COLEGIO AGUSTINIANO SUBA

MANUAL DE CONVIVENCIA

2024

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 2
INTRODUCCIÓN 6
Historia del Colegio 6
Direccionamiento Estratégico 8
Símbolos del Colegio 11
Sentido y Función del Manual de Convivencia 12
TÍTULO I 16
PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES 16
Capítulo I 16
La Institución 16
Capítulo II 19
Principios y Criterios Formativos 19
Capítulo III 19
Principios y Criterios de la Educación Mixta 19
Capítulo IV 21
Perfiles de los Integrantes de la Comunidad Educativa 21
TÍTULO II 23
DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 23
Capítulo I 23
Derechos y Deberes de la Institución 23
Capítulo II 26
Derechos y Deberes de los Estudiantes 26
Capítulo III 31
Derechos y Deberes de los Padres de Familia 31
Capítulo IV 35
Derechos y Deberes de los Directivos y Profesores 35
Derechos y Deberes de los Titulares de Curso 37
Capítulo VI 40
Derechos y Deberes de los Jefes de Componente 40
Capítulo VII 41
Derechos y Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo 41
Capítulo VIII 42
Criterios para las Interacciones del Personal de la Institución con los Estudiantes 42
TÍTULO III 45
REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES 45
Capítulo I 45
Cuidado e Higiene Personal 45
Capítulo II 47
Salud de los Estudiantes y Procedimientos de Primeros Auxilios 47
Capítulo III 49
Utilización de los Bienes de Uso Personal y Colectivo 49
Capítulo IV 50
Medio Ambiente Escolar 50
Capítulo V 50
Comportamiento en el Transporte Escolar 50
Capítulo VI 54
Comportamiento en la Biblioteca Escolar 54
Capítulo VII 55

Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias 55
Capítulo VIII 57
Comportamiento Aulas de informática, aula maker y laboratorio de inglés..... 57
Capítulo IX 58
Comportamiento Aula de Música, danzas y Artes Plásticas 58
Artículo 84. Comportamiento en el Aula de Música 58
Artículo 85. Comportamiento en el Aula de danzas 59
Capítulo X 60
Oratorio y Templo 60
Capítulo XI 61
Bicicletero 61
TÍTULO IV 64
Capítulo I..... 64
Definiciones..... 64
Artículo 96. Características de la evaluación. 64
Artículo 98. Plan de estudios básica primaria (Grados 1º - 5º) 65
Artículo 100. Plan de estudios grados 10º y 11º. 67
Artículo 102. Criterios de Evaluación..... 68
Artículo 103. Escala de valoraciones e interpretación de los niveles de desempeños Grado 1º a 9º..... 69
El colegio aplica las escalas de valoración establecidas en el Decreto 1290 del año 2009, a continuación se determinan las conversiones respectivas para cada nivel de desempeño. 69
Interpretación de los niveles de desempeño:..... 69
Artículo 104. Evaluación, Escala de valoraciones e interpretación de los niveles de desempeños (10º. 11 º.) 70
Artículo 105. Auto-evaluación y Heteroevaluación de los Estudiantes Grados 10º - 11º71
Artículo 107. Estructura del Proceso Evaluativo en el Preescolar..... 71
Escala de valoraciones e interpretación de los niveles de progreso (Preescolar)..... 72
Artículo 108. Evaluación en los grados de 1º. A 9º. 72
Artículo 109. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes para grados 1º A 9º 74
Artículo 110. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes para grados 10º y 11º. 75
Artículo 112. Promoción desde grado 1º. hasta 11º:..... 75
TÍTULO V 90
PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA 90
Capítulo I..... 90
Principios y Criterios Rectores 90
Capítulo II..... 95
Capítulo III..... 112
Las Faltas Leves 112
Capítulo IV 114
Las Faltas Graves 114
Capítulo V 117
Las Faltas muy Graves 117
Capítulo VI 119
Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las Faltas Cometidas por los Estudiantes119
Capítulo VII 120
Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia..... 120

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR 122
Capítulo I 122
Definición de Conceptos 122
Capítulo II 125
Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir Todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar 125
Capítulo III 128
Capítulo IV 130
Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar 130
Capítulo V 135
Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia 135
Capítulo VI 138
Medidas Pedagógicas y Acciones que hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar 138
Capítulo VII 138
Estructuras y Procedimientos de Convivencia 138
TÍTULO VII 141
DEBER DE CUIDADO 141
TÍTULO VIII 146
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES 146
Capítulo I 146
Asistencia y Ausencia de las Actividades Académicas 146
Capítulo II 147
Criterios y Procedimiento para Retardos 147
Capítulo III 147
Capítulo IV 148
Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa 148
Capítulo V 151
Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación 151
TÍTULO IX 154
MEDIOS DE COMUNICACIÓN 158
GOBIERNO ESCOLAR 160
Capítulo I 160
Consejo Directivo 160
Capítulo II 161
Consejo Académico 161
Capítulo III 164
Comité Escolar de Convivencia 164
Capítulo V 170
Consejo de Padres 170
Capítulo VI 172
Consejo Estudiantil 172
Capítulo VII 173
Personero de los Estudiantes 173
Capítulo VIII 175
Otros Organismos de Participación del Colegio 175
TÍTULO XII 177
ESTÍMULOS 177

TÍTULO XIII 178
SISTEMA DE MATRÍCULAS 178

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia tiene como referencia y soporte los elementos que se proponen en la siguiente introducción, pues los mismos recogen los lineamientos más importantes que orientan el quehacer educativo y le dan sentido al mismo. Para una adecuada comprensión del presente Manual de Convivencia es necesario y preciso asimilar y comprender los siguientes aspectos.

Historia del Colegio

El Colegio se fundó en 1966, con el nombre de Fabio Lozano Torrijos. La primera licencia de funcionamiento, data del 3 de junio del mismo año. La Institución brindaba sus servicios educativos hasta grado segundo de bachillerato (hoy, grado séptimo). Por situaciones económicas en el año de 1968 lo asume la comunidad de Agustinos Recoletos.

En el año de 1.969 se le concedió licencia para ampliar el servicio educativo en los dos últimos grados de la básica secundaria. De igual manera, en el año de 1972 se solicitó el cambio de nombre, pasando a llamarse “Colegio Parroquial San Agustín de Suba”. En ese entonces era un establecimiento de doble jornada, masculino en la mañana y femenino en la tarde hasta el año de 1983.

En el año de 1984, se fusionan las dos jornadas en el horario de la mañana, quedando desde entonces un colegio mixto. En este mismo año se solicita nuevamente el cambio de nombre, pasando a llamarse “Colegio Agustiniano Suba”.

En el año de 1996, la Secretaría de Educación aprueba los estudios de la Educación Media. En el año de 1997 se amplió la educación al grado de transición, y de igual manera, se realizó la unificación de jornadas en el horario de 6:30 a 2:30.

En el año de 1998 se amplió la planta física con tres (3) aulas más en el primer piso. Posteriormente, hacia el año de 2002, se construyó un edificio, que permitió al Colegio tener 12 salones y el rediseño de algunos espacios como la sala de profesores y la sala de sistemas. De igual manera, se construyeron además las gradas para las actividades culturales y se ajustaron otros espacios de sus instalaciones.

En el año de 2004 se contrató el servicio de Internet satelital, y de igual manera, se compraron nuevos computadores y se instaló la red interna.

En el año de 2009, el Colegio se certifica en calidad bajo la Norma ISO 9001-versión 2002 con ICONTEC. Esta certificación se renueva, con la versión 2008 en el año 2012.

En el año de 2010 se remodelaron los baños y la sala de profesores de la Sección de Preescolar. Además, se iniciaron las obras de reforzamiento estructural de toda la planta física del Colegio. Esta obra permitió el mejoramiento de los laboratorios de química y física, al igual que de las salas de sistemas. Se inició el Programa de Inmersión en inglés a Canadá para los estudiantes de grados 5° y 6° y a Londres para los estudiantes de grados 9° - 11°.

Con la apertura de la sede de Suba de la Universitaria Agustiniana en el año de 2011, el Colegio firmó un convenio tanto académico como económico con dicha institución, que favorece a los exalumnos que aspiren ingresar a esta Institución.

En el año de 2012 se obtuvo la aprobación del grado jardín bajo la Resolución No 110180. De igual manera, se adecuaron las aulas de música, teatro, sala de inglés y se construyó un salón para danzas. En el año de 2013 se adquirieron los casilleros para los estudiantes.

En el año 2014 se implementó la plataforma educativa UNO Internacional para los grados de primero a quinto primaria en el 2014. En el año de 2015 se adecuó la sala inteligente; de igual manera, se adquirieron más computadores para oficinas.

El Colegio Agustiniano Suba en el año 2016 se revistió de fiesta y alegría al conmemorar un aniversario tan especial como lo son las Bodas de Oro, 50 años de formación humana y trascendente. Durante los años 2016 y 2017 se remodelaron los baños de primaria y bachillerato. En el año de 2017, se renovó el certificado del Sistema de Gestión de Calidad por ICONTEC, bajo la norma ISO 9001-2015.

En la actualidad, la Institución se halla en un proceso de revisión y ajuste de todos sus procedimientos, con el fin de crear las condiciones para el logro de la Visión que se ha propuesto al año 2023 bajo la orientación de su equipo directivo, introduciendo reformas sustanciales en aspectos como el proceso Académico y proceso de Convivencia Escolar, entre otros aspectos, siempre en la perspectiva de llevar a la práctica, de la manera más auténtica posible, los principios y directrices de la Orden de los Agustinos Recoletos y su propuesta educativa.

El año 2018 el padre provincial, Albeiro Arenas, y su consejo decidieron nombrar por primera vez una rectora laica para dirigir el colegio, así fue como la dirección del Colegio pasó de manos del P. Juan José Gómez a la Sra. Nelly Hurtado, que estuvo al frente de la institución por 2 años (2018-2019). Durante ese tiempo, la rectora lideró la creación de la nueva biblioteca del colegio y la construcción de la propuesta Hipona 25, que sería implementada entre los años 2020 y 2025.

La propuesta Hipona 25, que comenzó a implementarse el año 2020 bajo la dirección de la rectora Dalila Katiska Guerrero Rojas, es un plan de transformación de la propuesta educativa del colegio basado en los principios pedagógicos agustinianos y en las expectativas de toda la comunidad educativa. Esta propuesta ha conllevado la reorganización de la malla curricular del colegio, organizando las asignaturas en torno a cuatro componentes: Interioridad, Singularidad, Conectar con la realidad y Búsqueda de la verdad. También llevó a incluir dentro de la jornada escolar un espacio de talentos, donde los estudiantes pueden escoger desarrollar habilidades y conocimientos entre varias opciones de acuerdo con sus intereses personales, y a la creación de tres aulas especializadas de Interioridad.

Recién comenzada la implementación de Hipona 25, el colegio se vio enfrentado a la situación de pandemia a causa del Sars Cov 2, que llevó a cambiar las dinámicas con las que se venía trabajando, y realizar un trabajo en modalidad virtual, que se le denomino “Mi agustiniano en casa”. La pandemia trajo consigo la actualización tecnológica en la institución, adecuando todas las aulas con el fin de atender estudiantes en presencialidad y en virtualidad, además de una serie de protocolos

de bioseguridad, para implementar una modalidad de alternancia, e ir retornando gradualmente a la presencialidad durante el 2021. El 2022 el colegio retomó su funcionamiento normal.

El 2023 trajo algunos cambios al colegio, la rectoría asumida por el P. Antonio Abecia Valencia OAR, y se creó el cargo de Coordinación General. A nivel educativo, se comenzó a implementar una propuesta de líneas de investigación en grados décimo y undécimo, para seguir fortaleciendo en ellos las capacidades investigativas de cara a la universidad. Se creó un nuevo espacio de trabajo, el aula STEM, dotada de diversas herramientas y recursos, para la realización de proyectos tecnológicos. También se realizó un proceso de reforestación del área del bosque, que había visto disminuida fuertemente su población de árboles durante los últimos años, debido a que por seguridad fue necesario talar algunos de ellos que presentaban riesgo de caída. Los estudiantes retomaron el manejo de la huerta escolar como un espacio propicio para el desarrollo de las habilidades trabajadas en el componente conectar con la realidad.

Direccionamiento Estratégico

El siguiente es el direccionamiento estratégico actual de la Institución, que orienta y determina el rumbo de esta.

Misión

El colegio Agustiniano forma integralmente a las personas a la luz del evangelio y del espíritu agustiniano, para que asuman un compromiso en la búsqueda de la verdad y en la transformación de su entorno ambiental, cultural, y social.

Visión

Ser una institución educativa que, fundamentada en la doctrina católica, en la filosofía y en la pedagogía agustiniana, sea reconocida por su formación humana, permitiendo a los estudiantes trascender, desarrollar las competencias necesarias para la vida y ser líderes en la construcción de una sociedad justa, fraterna y solidaria.

Política de Calidad

El Colegio Agustiniano Suba es una comunidad educativa comprometida con la excelencia y la calidad del servicio formativo que presta a las familias y a los estudiantes, mediante un proceso educativo centrado en la persona, al estilo de San Agustín y el carisma propio de la Orden de los Agustinos Recoletos, comprometido con la formación espiritual de los estudiantes, mediante una propuesta educativa estructurada desde la pastoral; el cuidado de los estudiantes; su desarrollo académico, convivencial y socio-afectivo; en la búsqueda de su realización como seres humanos y como ciudadanos. Propende por un mejoramiento continuo en todos sus procesos, por la calidad del talento humano al servicio de la propuesta formativa, por la calidad en los recursos físicos, financieros y tecnológicos, y por el cumplimiento de la legislación educativa vigente, buscando asegurar su sustentabilidad y desarrollo.

Valores

Los valores que caracterizan nuestro estilo educativo se inspiran en la trayectoria vital y en la doctrina de San Agustín y responden a las aspiraciones más profundas del ser humano son:

- Interioridad
- Verdad
- Libertad
- Amistad
- Comunidad
- Justicia Solidaria

Interioridad «No quieras dispersarte fuera, entra dentro de ti mismo, porque en el hombre interior habita la verdad; y si encuentras que tu naturaleza es mudable, trasciéndete a ti mismo» (San Agustín, uera rel. 39, 72).
Ante el reto de la dispersión y la superficialidad, se entiende la interioridad como una actitud fundamental en virtud de la cual se opta por las capacidades y valores que tienden al mundo interior de la persona. Se expresa a través del silencio, la reflexión, el recogimiento y el realismo.
Verdad «La voz de la verdad no calla; no mueve los labios, pero vocifera en el interior del corazón» (San Agustín, en. Ps. 57, 2).
Ante del reto del relativismo, la razón y la fe posibilitan encontrar en el interior del hombre la Verdad que lo dignifica como imagen de Dios. La Verdad se expresa a través de la autenticidad, la honradez, la humildad y la sinceridad.
Libertad La auténtica libertad es vivir «no como siervos bajo la ley, sino como personas libres bajo la gracia» (San Agustín, reg. 8, 47).
Ante el reto del consumismo hedonista e intrascendente, la libertad es la capacidad de vivir despojados de todo aquello que no permite el desarrollo de la dignidad de la persona. Ser libre implica auto poseerse para disponerse y darse a Dios y a los hermanos. La libertad consiste en no vivir esclavos ni de nadie ni de nada, ni de nosotros mismos, sino ser capaces de elección y asunción de un proyecto personal y social en cada momento; se expresa a través de la responsabilidad, la autodeterminación, la coherencia y la planificación.
Amistad «Amar y ser amado es la cosa más importante para mí» (San Agustín, conf. 3, 1).
Ante el reto de la superficialidad y de la indiferencia insensible, la amistad significa un vínculo que une a las personas en mutua simpatía, cuyo ideal es llegar a tener todo en común, y dedicarse juntos a la búsqueda de Dios con una sola alma y un solo corazón. Se expresa a través de la confianza, la confidencia, la fidelidad y la entrega.
Comunidad «La caridad […] se entiende así: que antepone las cosas comunes a las propias y no las propias a las comunes» (San Agustín, reg. 5, 30).
Ante el reto del individualismo narcisista y competitivo, la comunidad es la vivencia de una actitud opuesta al egoísmo, la autocomplacencia y la comprensión del liderazgo como poder. Se expresa a través de la comunicación, la comunión de

bienes, la aceptación de lo diferente y la elaboración de proyectos comunes de futuro.

Justicia Solidaria «Das pan al hambriento, pero mejor sería que nadie tuviese hambre, y así no darías a nadie de comer. Vistes al desnudo, ¡ojalá que tuviesen todos vestidos y no existiese tal necesidad!» (San Agustín, ep. Io. 8, 5)

Ante el reto de la exclusión social, la injusticia y la proliferación de una cultura de la muerte, la justicia solidaria tiende a la forja de personas que ganen en conciencia de interdependencia entre los hombres y las naciones. Se expresa en la misericordia, la defensa pública de los valores negados, la opción por los excluidos y la estima de la interculturalidad.

Estos valores se adquieren en la vivencia cotidiana y en la interacción entre profesores, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa. Con ellos, se estructura la formación ética de los estudiantes a lo largo de su vida escolar.

Principios Rectores

Los siguientes son los principios de la filosofía agustiniana que determinan la acción formativa de la Institución Educativa:

- Respeto e interés por la persona, centro del proceso educativo.
- Afán por su crecimiento integral que supone la armonía y plenitud interior.
- Cultivo de la amistad.
- Acogida amplia y cordial al ser humano, lo que se traduce en el amor desinteresado.
- Deseo sincero de paz, amor, justicia y verdad.
- Sentido de lo comunitario y de la participación abierta.
- Carácter activo y crítico de la búsqueda.
- Crecimiento en la libertad.
- Crecimiento interior como principio para la realización personal llegando a la trascendencia que se traduce en la constante búsqueda de Dios.
- Búsqueda constante del conocimiento y la ciencia como complemento de su desarrollo integral.

Pedagogía Agustiniana

La pedagogía agustiniana manifestada en el lema: “Amor y Ciencia” que significa educar la mente y el corazón, orienta al estudiante hacia el desarrollo armónico de sus propias potencialidades físicas, morales e intelectuales, para que sirvan a la familia, a la iglesia y a la patria.

El estilo pedagógico Agustiniano es esencialmente un espíritu, una actitud reflexiva sobre el sentido de la propia vida, del mundo y de Dios, rigiéndose por los siguientes principios:

- **Conócete a ti mismo:** El conocimiento de sí mismo es un camino para trascender hacia Dios. Te conoces a ti mismo cuando eres consciente de tus actos y de sus consecuencias.

- **Aprende a escuchar:** Escucha primero al maestro que te habla en tu interior, para que desde él puedas hablar a los otros.
- **Cuida tu libertad interior:** Acepta la necesaria dependencia externa de los demás: no puedes vivir solo y aislado. Pero no traiciones tu libertad interna: interésate por lo que eres, no por lo que los demás piensan o dicen que eres. La genuina libertad consiste “No en hacer lo que nos gusta, sino en gustar de hacer siempre lo que es bueno”.
- **Trasciéndete a ti mismo:** Entra dentro de ti mismo y encontrarás tu verdadero “centro”; tu yo auténtico y en él, a Dios y en Dios, a todos los demás.
- **Mantente inquieto y en continua búsqueda:** En el camino espiritual cada loma conquistada invita a una ascensión. Si te conviertes en un ser humano satisfecho, espiritualmente has muerto.

Símbolos del Colegio

El Escudo

Sobre una corona de laureles, símbolo del heroísmo de la juventud, resalta la cruz orientada hacia los cuatro puntos cardinales para difundir el evangelio por el mundo con el lema Amor y Ciencia. El corazón ardiente y atravesado por la flecha es el símbolo del amor a Dios, al hombre y al mundo. El libro símbolo de la ciencia compendia toda la Filosofía Agustiniana.

La Bandera

Compuestas de dos franjas iguales: roja y azul. El rojo símbolo de una juventud ufana, casta, valiente, ansiosa de ciencia y virtud, inquieta, en continua búsqueda. El azul símbolo de la mentalidad Agustiniana, orientada por horizontes infinitos que han de ser siempre sus guías y no la dejarán perecer en las difíciles tormentas de la vida.

Himno del Colegio

¡Amor y ciencia!
Es la consigna
que en nuestro escudo hay,
yendo tras ella alcanzaremos
para siempre triunfar.

Es mi bandera roja y azul
es claro emblema de juventud,
que alegre marcha a conseguir
lauros y triunfos en buena lid.

¡Lucha en la vida joven de Cristo!
Que un día has de encontrar ya florecido,
lo que ahora siembres con firme voluntad.

Amor y ciencia es nuestro lema
y en las conciencias paz.
La patria amada y el deber santo
nos mandan: ¡estudiar!

Sentido y Función del Manual de Convivencia

El presente Manual de Convivencia es el fruto de un trabajo colectivo realizado con los distintos estamentos, quienes han participado en su elaboración, desde los entes colegiados, pero también como integrantes de la comunidad educativa, con el fin de aportar todo lo que es necesario para que las metas formativas definidas en el PEI, sean una realidad en la Institución. En su construcción se evidencia el intercambio de puntos de vista, privilegiando la reflexión y el discurso, basados en la razón, el afecto y la participación democrática, como estrategia de debate.

De esta manera, cada uno de los apartados del Manual es el resultado de los procesos de reflexión continua, conducentes a consensos, que propenden por la mejora continua de los procesos formativos y académicos. Por lo tanto, se constituye como directriz que orienta actos y comportamientos, con el fin de consolidar la comunidad educativa y el propósito de contribuir a la formación de personas éticas.

Alcance

El Manual de Convivencia rige para todos los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, en los aspectos que aquí se contemplan, constituyéndose en el marco de referencia que orienta el cumplimiento de los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, de las normas y acuerdos en la Institución y fuera de ella, en el ámbito nacional e internacional cuando haya lugar. Promueve la sana convivencia de todos los estamentos que integran la comunidad educativa, padres, profesores, directivos, personal de apoyo, visitantes, quienes son corresponsables de la formación ético-moral y académica de los estudiantes.

Objetivo

El propósito del Manual es dar sentido al proceso de formación integral de los estudiantes del colegio Agustiniano Suba, garantizando mediante su aplicación, la sana convivencia, la apropiación de los valores institucionales y la búsqueda de la excelencia, tanto en el ámbito formativo, como en el académico.

Cada norma, estímulo o sanción aquí planteados, se hallan formulados en los derechos de los estudiantes o de los demás integrantes de la comunidad educativa, y tienen una clara intención formativa, que conduce a la estructuración del Perfil del Estudiante y a la construcción de su proyecto de vida.

Marco Legal

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las normas y leyes que lo fundamentan son:

a. La Constitución Política de Colombia.
b. La Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación-.
c. El Decreto 1860 de 1994 –Currículo y Evaluación-.
d. La Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia-.
e. La Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia-.
f. El Decreto 1965 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Convivencia-.
g. El Decreto 2247 de 1997 –Educación Preescolar-.
h. La Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual-.
i. El Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Estudiantes-.
j. La Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales-.
k. El Decreto 1377 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Protección de Datos-.
l. El Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-
m. Ley 1755 de 2015 –Derecho de Petición-.
n. El Decreto 1221 de 2017 –Decreto de Educación Inclusiva-.
o. Artículo 2347 del Código Civil Colombiano. El deber de cuidado se deduce de lo definido en él, cuando establece que toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado.
p. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
q. Y todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.

COLEGIO AGUSTINIANO DE SUBA

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 06
(04 de diciembre de 2023)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2024

El Rector del Agustiniano Suba, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona.

Los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

El Decreto 1075, Título 5, que compila la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

La Sentencia T 478/2015 reiteró la necesidad sobre la revisión de los manuales de convivencia y las nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes y la Sentencia T-349 de 2016 reiteró la necesidad de respetar el libre desarrollo de la personalidad y evitar los patrones estéticos discriminatorios.

El Decreto 1421 de 2017 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal expresa las c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados, establecidas en el numeral 10, encaminadas al ajuste

de los Manuales de Convivencia Escolar para incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar para fomentar la convivencia y prevenir la exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Comité de Convivencia Escolar a la luz de la Resolución 1901 del 6 de junio 2023, en reunión efectuada el día 07 de noviembre de 2023 y según consta en acta, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigor a partir de enero de 2024, siendo este el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa.

El Consejo Directivo en reunión efectuada el día 09 de noviembre de 2023, según consta acta, adopta la propuesta construida bajo el liderazgo del Comité de convivencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la comunidad educativa a partir del 01 de enero de 2024 y publicarlo a toda la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 2: Implementar el Manual de Convivencia Escolar aprobado en los niveles Básica Primaria, Básica Secundaria y Media y dejar sin vigencia las anteriores versiones de este, las cuales quedan derogadas lo mismo que las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

ARTÍCULO 3: Divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento a partir de la formalización de los contratos de matrícula para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 4: Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación correspondiente junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Dada en Bogotá, el 04 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Fr. Antonio Abecia Valencia

Rector

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

Capítulo I

La Institución

Artículo 1. El colegio Agustiniano Suba es un establecimiento educativo regentado por la Orden de Agustinos Recoletos, con personería jurídica identificada con el Nit. 860006334-2.

Artículo 2. El colegio Agustiniano Suba es una Institución Educativa de carácter privado, mixto, Calendario A, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 8418 de 2 diciembre de 1997 y cuyo Representante Legal es el Rector, para impartir enseñanza formal a hombres y mujeres en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, en jornada completa y única.

Artículo 3. El Colegio está ubicado en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca; su dirección es Carrera 90 # 146C-40, Parque Principal Suba; Teléfonos: 57(1) 681 53 65 - 310 299 03 13; y su dirección electrónica es www.agustinianosuba.edu.co

Artículo 4. La Comunidad Educativa. La comunidad educativa está conformada por todas las personas que integran o participan del proceso educativo. Este grupo de personas se propone un proyecto común, el cual se construye día a día gracias a la identidad agustiniana que posee la comunidad siendo el fundamento de las acciones a desarrollar y sin la cual le es imposible obtener los logros que se hayan propuesto.

La comunidad educativa tiene como centro del esfuerzo y dedicación al estudiante, quien participa activa y comprometidamente. En su beneficio se conectan los esfuerzos de los diferentes estamentos:

1. **Las Familias:** Gestores y constructores de la formación de sus hijos. Este grupo de personas se propone un proyecto común, el que se construye día a día, gracias a que la comunidad posee una identidad que es el fundamento de las acciones que pretende desarrollar y sin la cual le es imposible obtener los logros que se haya propuesto.
2. **El Estudiante:** Responsable de su proceso escolar.
3. **Los Profesores:** Acompañantes y orientadores de los procesos de crecimiento de cada uno de los estudiantes.
4. **Las Directivas:** Encargadas de dinamizar, motivar y orientar a la comunidad en la acción educativa.
5. **El Personal Administrativo:** Encargado de testimoniar desde su trabajo el espíritu agustiniano, siendo partícipes de la obra educativa.
6. **El Personal de Bienestar:** Encargado de orientar a la comunidad desde su ámbito profesional, para el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

7. **El Personal de Servicios Generales:** Ayudan desde sus labores al mantenimiento de la institución.
8. **Los Egresados:** Canalizadores de las acciones educativas y reflejos para la orientación de los nuevos procesos educativos para que respondan a la realidad nacional.

Artículo 5. Admisión a la Institución. Para hacer parte de la comunidad educativa se requiere pasar por un proceso previo de selección en el que se consideran diversos aspectos tanto del estudiante como de la familia.

Parágrafo 1: El Colegio se reserva el derecho de admisión y, por tanto, no da razones por las cuales un candidato no es aceptado.

Parágrafo 2: La solicitud de admisión es el proceso mediante el cual un estudiante y su familia aspirantes, solicitan ingresar al Colegio, de manera autónoma, responsable, conscientes y conocedores de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso, según la capacidad de cupos que exista.

Artículo 6. Documentos para la Admisión. Los documentos que el Colegio solicita a los candidatos para ingresar a hacer parte de su comunidad educativa son los siguientes:

1. Adquirir y diligenciar el formulario de admisión de la Institución.
2. Presentar prueba aptitudinal y actitudinal para los grados Jardín y Transición; y una prueba diagnóstica de grado primero en adelante.
3. Registro civil.
4. Para los aspirantes de Segundo a quinto presentar los informes académicos del grado actual.
5. Para los aspirantes a sexto y a los demás grados a partir de este, certificados de notas (originales) de los grados cursados y aprobados desde Quinto grado.
6. Presentar formulario de procedencia interinstitucional.
7. Entrevista de los padres del aspirante con las directivas o profesores del Colegio.
8. Publicación en la página web del Colegio de la lista de admitidos.

Artículo 7. Proceso de matrícula. Una vez terminado el proceso de admisión, se sigue el siguiente procedimiento:

1. Para formalizar la matrícula se debe cumplir con lo siguiente:
    a. Recibo de consignación por el valor de la matrícula.
    b. Contrato de prestación del servicio educativo, pagaré, carta de instrucciones, hoja de matrícula, hoja de tratamiento de datos y hoja médica.
    c. Presentar certificados de estudio originales de los grados cursados y aprobados.
    d. Firma de aceptación del Manual de Convivencia.
    e. Presentar evidencia de haber adquirido el seguro estudiantil.
    f. Paz y salvo de la última institución educativa en donde estudió.

Artículo 8. Para que un candidato adquiera su condición de estudiante es necesario que él y su familia:

1. Hayan sido oficialmente admitidos por el Colegio.
2. Conozcan, acepten y se identifiquen con el Manual de Convivencia de la Institución.
3. Legalicen la matrícula cumpliendo con los requisitos establecidos para tal procedimiento.

Artículo 9. El padre y la madre de familia entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando su hijo adquiere la condición de estudiante.

Artículo 10. Pérdida de la Condición de Estudiante. Un estudiante puede perder su calidad de estudiante, por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando los padres o los acudientes incumplen con las cláusulas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos establecido entre ellos y el Colegio.
2. Cuando se retira voluntariamente de la Institución, lo que debe informarse por escrito.
3. Cuando incurra en alguna de las faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia como graves o muy graves y que incluyan la pérdida de su condición de estudiante.
4. Cuando su promedio acumulado del año en convivencia escolar se encuentra en un desempeño bajo.
5. Cuando adquiere una de las siguientes condiciones académicas:
   a. Cuando ha reprobado un grado, lo ha repetido en la Institución, y en otro momento de su historia académica en la Institución, nuevamente pierde otro grado.
   b. Cuando la familia no acude a las citas o reuniones, o cuando no cumple los acuerdos, compromisos y estrategias propuestas por la Institución, desde las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico, comité escolar de convivencia o las instancias académicas del Colegio.
   c. Cuando la familia incumple el compromiso firmado en la matrícula, o aquellos especiales acordados o definidos en el momento de matrícula, como requisito de esta.

Parágrafo: En la circunstancia que se contempla en el numeral (2) del presente Artículo, si, transcurridos quince días calendario la familia no reporta al Colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso para cancelar esa matrícula.

Artículo 11. Los directivos, profesores y trabajadores entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando son vinculados a la Institución mediante contrato o nombramiento del Rector, del Representante Legal de la Institución o de su delegado.

Capítulo II

Principios y Criterios Formativos

Artículo 12. Definición de Manual de Convivencia. El Manual de Convivencia es el marco de referencia de la vida en comunidad de todos los integrantes de la Institución, en donde se encuentran los derechos y los deberes de los distintos estamentos, así como los procedimientos y procesos para el desarrollo de las distintas funciones formativas, al igual que las orientaciones y criterios la resolución de los conflictos, que eventualmente se puedan presentar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 13. Papel de los Padres de Familia en el Cumplimiento del Manual de Convivencia. Los padres de familia de los educandos, quienes firman la matrícula en representación de sus hijos, aceptan el Manual de Convivencia como parte integrante del contrato de prestación de servicios educativos que la Institución ofrece a sus estudiantes, y por lo mismo, se comprometen a cumplir diligentemente y buscar que sus hijos lo asuman, como pauta de comportamiento y lo cumplan a cabalidad.

Artículo 14. Responsabilidad de los Estudiantes en el Cumplimiento del Manual de Convivencia. Los estudiantes centro de toda la labor educativa de la Institución – son los primeros responsables del cumplimiento de las prescripciones que se incluyen en el Manual de Convivencia, con el fin de lograr su proceso formativo, por ello, se comprometen con su cumplimiento y observancia de tal manera que el mismo, siempre lo consideren como el referente para su comportamiento.

Artículo 15. Papel de los Educadores en el Cumplimiento del Manual de Convivencia. Los educadores – profesores, directivos, personal de apoyo –siempre tendrán el Manual de Convivencia como referente de sus actuaciones y como instrumento de formación, para orientar las actuaciones de los estudiantes cuando sea necesario, para aplicar los procedimientos, las acciones formativas y estrategias aquí definidas, cuando se requiera que los estudiantes reorienten sus acciones, cambien sus comportamientos y mejoren sus conductas teniendo en cuenta la intencionalidad formativa de la Institución.

Artículo 16. Pastoral Educativa. La propuesta educativa que ofrece el Colegio está fundamentada en los principios de la Iglesia Católica, la filosofía, la espiritualidad y el pensamiento de San Agustín. Por ello, su labor educativa primera y fundamental es una acción de índole pastoral; es decir, que, como partícipes y protagonistas de la acción de la Iglesia, el principal esfuerzo va dirigido al crecimiento y maduración de la fe de los estudiantes.

Capítulo III

Principios y Criterios de la Educación Mixta

Artículo 17. Objetivos de la Educación Mixta. En la Institución, la educación mixta tiene como objetivos los siguientes:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias, de la construcción de la identidad

personal, de todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. Promover la reflexión con los distintos agentes de la Comunidad Educativa para eliminar acciones excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción de los estudiantes como personas.
3. Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura que les rodea.
5. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
6. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, respetar a los demás, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural y distinta.
7. Generar procesos de formación y educación para todos los educandos, que haga posible la construcción de ciudadanía y de vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
8. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
9. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del auto concepto y el desarrollo psicoafectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

Artículo 18. Criterio sobre Manifestaciones Afectivas. Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra estudiantes de diferentes sexos, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo emocional, de los menores de edad y de los niños más pequeños.

Artículo 19. Criterio sobre Relaciones Afectivas. La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo 1. Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso.

Parágrafo 2. En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación relacionada con posibles o presuntos delitos relacionados con las estipulaciones de la normatividad legal vigente, sobre el particular y que los mismos involucren menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que la entidad debe ser diligente en este modo de proceder.

Capítulo IV

Perfiles de los Integrantes de la Comunidad Educativa

Artículo 20. Perfil del Estudiante. El Colegio forma a sus estudiantes desde la perspectiva de Orden de Agustinos Recoletos con el fin de que ellos, al término de su proceso en la Institución sean:

1. Capaces de tomar decisiones autónomas, responsables y de asumir las consecuencias, de tal manera que evidencian su integridad como personas.
2. Conocedores de sus capacidades y limitaciones, pero siempre dispuestos a mejorarlas y superarlas, en la perspectiva de formarse integralmente.
3. Capaces de comprometerse con sus opciones personales y comunitarias, buscando construir su proyecto de vida personal.
4. Capaces de evidenciar en sus actuaciones, equilibrio entre lo emocional y lo racional, de tal manera que toma decisiones ajustadas con su sistema de principios y valores.
5. Comprometidos con la construcción de una sociedad más justa, en donde se privilegie el respeto por los derechos de todos sus integrantes, teniendo en cuenta su realidad y la de su entorno.
6. Líderes que se destacan en los ámbitos de desempeño, por evidenciar los principios y valores propios de la filosofía y pedagogía agustiniana.

Artículo 21. Perfil de los Padres de Familia. Para el logro de la meta formativa que el Colegio se propone con sus estudiantes – su perfil – es preciso que el de los padres de familia sea:

1. Responsables de los procesos formativos de sus hijos y comprometidos con la tarea complementaria que hace el Colegio, en el propósito de formarlos desde la pedagogía Agustiniana.
2. Comprometidos con las opciones formativas, educativas y pedagógicas del Colegio, conscientes de que sólo un trabajo en equipo familia-colegio, permitirá el logro de la meta formativa que la Institución ofrece.
3. Capaces de ser testimonio de integridad, responsabilidad, opción de vida cristiana y coherentes en sus actuaciones, para formar a sus hijos con el ejemplo.
4. Comprometidos con el apoyo a las decisiones y opciones formativas del Colegio desde la pedagogía Agustiniana, de tal manera, que respaldan y apoyan las decisiones formativas establecidas por la Institución.
5. Ejemplo de profesionales íntegros que cumplen con sus deberes familiares, sociales, laborales y religiosos, a cabalidad, pues están comprometidos con la construcción de país.

6. Fomentan el diálogo, la confianza, el respeto y la tolerancia, así como todas las actitudes que contribuyan a formar en autonomía, libertad, responsabilidad y compromiso.

Artículo 22. Perfil de los Educadores. Para el logro de las metas formativas que la Institución se propone, el siguiente es el perfil de sus educadores:

1. Emplean la comunicación asertiva con los estudiantes, colegas, padres de familia y directivos, como la forma adecuada de interactuar con ellos.
2. Mediadores y dinamizadores del conocimiento, realizando un acompañamiento constante a los estudiantes, en la consecución de sus metas formativas.
3. Fomentan, a través del ejemplo, su compromiso con la Institución, demostrando una actitud de respeto, con los propósitos formativos de la Institución.
4. Conocen con propiedad el Proyecto Educativo Institucional y participan en los ajustes permanentes, comprometiéndose con su plena implementación.
5. Asumen plenamente, los principios y valores institucionales, éticos y formativos, y los evidencian en su diario vivir.
6. Demuestran un profundo respeto por los procesos y ritmos formativos de los estudiantes, estimulándolos siempre a la excelencia humana.
7. Promueven el liderazgo, la responsabilidad y el compromiso, tanto con los demás educadores, como con sus estudiantes.

TÍTULO II

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo I

Derechos y Deberes de la Institución

Artículo 23. Derechos de la Institución. Los derechos de la Institución son los siguientes:

1 Exigir el pago total y oportuno de los servicios educativos causados, los primeros cinco días hábiles de cada mes.
2 Recibir del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, un trato cordial y respetuoso.
3 Que cada miembro de la comunidad educativa, conozca y acate los comunicados, procedimientos, reglamentos y políticas dadas por la Institución.
4 Adoptar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) teniendo en cuenta las condiciones políticas y sociales del medio.
5 Organizar el plan de estudios y las áreas, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente y el PEI.
6 Contribuir al mejoramiento, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, para un servicio educativo de calidad.
7 Ser informados a tiempo de cualquier situación médica y psicológica del estudiante.
8 Exigir en todo momento el seguimiento del conducto regular en las situaciones que lo requieran.
9 Exigir la presencia de los padres de familia para conocer el proceso académico y convivencial de los estudiantes.
10 Otorgar libre y voluntariamente los cupos disponibles, siempre y cuando, los candidatos se ajusten a los requerimientos y condiciones dispuestos para tal evento.
11 Organizar un cronograma general de actividades, conforme a las necesidades de la Institución y promover su cumplimiento.
12 Obtener justificación oportuna y documentada, por parte de los padres, sobre las causas de inasistencia de los estudiantes a la jornada escolar.
13 Exigir a la persona responsable la restitución o reparación de cualquier material, equipo o herramientas que haya dañado o sustraído.
14 Exigir el pleno cumplimiento, por parte de los padres de familia, de las medidas tomadas ante las dificultades detectadas en los estudiantes y que requieren intervenciones: pedagógicas, psicológicas, médicas y terapéuticas.

Artículo 24. Deberes de la Institución. Los deberes de la Institución son los siguientes:

1 Solicitar la inscripción de registro civil de nacimiento.
2 Establecer la detección oportuna, el apoyo y orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y

explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3 Verificar la afiliación de todos los estudiantes a un régimen de salud.
4 Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5 Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
6 Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la institución, y solicitar a las autoridades competentes, acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
7 Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
8 Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual, reproductiva y la vida en pareja.
9 Promover las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños y adolescentes e incentivar su producción artística, científica, y tecnológica.
10 Comunicar de manera oportuna y clara los procedimientos, reglamentos y políticas que determinen el servicio educativo y actividades conexas a través de los medios definidos para tal propósito.
11 Inculcar en las diferentes áreas el conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arqueológico y arquitectónico nacional.
12 Ofrecer servicios educativos de calidad y ajustados al Sistema de Gestión de Calidad.
13 Recurrir a todas las instancias posibles para garantizar la permanencia del estudiante en la institución. En caso de que esto no sea posible, facilitar los documentos que sean necesarios para que sea inscrito en otra institución, siempre y cuando, se encuentre a paz y salvo por todo concepto.
14 Realizar el seguimiento e informar oportunamente a los estudiantes y sus padres o acudientes, del estado del proceso educativo de los mismos, en el horario indicado institucionalmente.
15 Comunicar a los padres la inasistencia a clases y las llegadas tarde por parte de los estudiantes.
16 Reconocer los desempeños exitosos de los miembros de la comunidad educativa, susceptibles de ser ejemplarizantes para toda la comunidad.
17 Propiciar la participación en el ejercicio del gobierno escolar, facilitando los espacios para que los estudiantes puedan hacer sus aportes sobre el proceso académico y convivencial.
18 Establecer canales de comunicación, de acuerdo con los conductos regulares establecidos entre miembros de la comunidad educativa, tales como: diálogo, comunicados, circulares, informes, reuniones y asambleas.
19 Generar ambientes de recreación y esparcimiento para el sano desarrollo de los estudiantes.
20 Establecer procedimientos adecuados que permitan la resolución de problemas e impidan la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla,

desprecio y humillación hacia los miembros de la comunidad educativa, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y niñas, adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

21 Proporcionar a cada estudiante un carné que lo acredite como tal.

22 Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos profesores y demás personal del establecimiento escolar, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

23 Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos profesores.

24 Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, cuando sea necesario, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias.

25 Revisar periódicamente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

26 Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, y el impacto de estos incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

27 Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

28 Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y divulgación de estas experiencias exitosas.

29 Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

30 Generar políticas de manejo de datos personales de los estudiantes, profesores, administrativos y padres de familia.

31 Revisar y mantener actualizados los protocolos de bioseguridad de la institución de acuerdo con los parámetros establecidos por las autoridades competentes con el fin de mitigar, controlar y evitar posibles contagios.

Capítulo II

Derechos y Deberes de los Estudiantes

Artículo 25. Derechos de los Estudiantes. Los derechos de los estudiantes son los siguientes:

1. Recibir un carné escolar que lo identifique como estudiante del plantel.
2. Participar activamente en los procesos de enseñanza – aprendizaje, orientados por el Colegio en el desarrollo del PEI y del Manual de Convivencia.
3. Garantizar el debido proceso en cualquier actuación, administrativa, académica o convivencial.
4. Ser respetado de palabra, de hecho y en su intimidad personal, sin la intervención de terceros que intenten acceder arbitrariamente a sus objetos personales y a su vida privada, previniendo atentar contra su dignidad humana.
5. Renovar la matrícula cuando no existan motivos para su desvinculación.
6. No ser discriminado por ningún motivo social, político, religioso o sexual.
7. Disentir de sus compañeros y profesores, siempre y cuando sea con un trato respetuoso.
8. Participar y ser representante en los órganos correspondientes al Gobierno Escolar cuando no posea ningún impedimento que lo inhabilite.
9. Utilizar los bienes y servicios proporcionados por la institución bajo los parámetros establecidos.
10. Ser reconocido y estimulado por sus logros académicos, deportivos, culturales y de convivencia.
11. Ser respetado de acuerdo con su edad y el grado en el cual se encuentra por todos los miembros de la comunidad educativa, bajo el principio de prevalencia de los derechos de los menores de edad.
12. Ser informado oportunamente sobre su rendimiento académico y proceso comportamental.
13. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los profesores y directivos cuando realice alguna intervención, pregunta o aportes.
14. Conocer los tiempos establecidos para la entrega de trabajos por parte del personal docente.
15. Recibir una retroalimentación oportuna para identificar aspectos a mejorar en las competencias a desarrollar.
16. Presentar solicitudes, propuestas y reclamos respetuosos, de manera individual o colectiva, directamente o a través de sus representantes y a que dichas solicitudes sean atendidas por los órganos escolares que correspondan.
17. Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen la Constitución, el orden público y las reglas de convivencia previstas en este Manual.
18. Ser escuchado antes de ser sancionado e interponer los recursos que procedan contra las decisiones que lo afecten.
19. Ser evaluado dentro de un proceso justo, objetivo y confiable, que permita reconocer sus fortalezas y debilidades y le brinde alternativas de apoyo y mejoramiento.

20. Recibir orientación acerca del manejo de la sexualidad responsable, de acuerdo con su proceso de desarrollo físico y emocional.
21. Recibir el apoyo académico y administrativo necesario en caso de poseer alguna necesidad educativa especial.
22. Participar en el gobierno escolar, pudiendo elegir y ser elegido para la integración del consejo estudiantil, personero y demás estamentos que requieran participación de los estudiantes, siempre y cuando, cumpla con las condiciones o requerimientos establecidos en este Manual.
23. Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.
24. Ser atendido dentro del colegio, por los funcionarios del servicio de enfermería escolar, el servicio de orientación escolar o el servicio de pastoral, según los procedimientos establecidos para el uso de estos o en situaciones de emergencia que afecten su salud física o mental. Si el caso es médico o de manejo emocional y lo amerita, ser remitido al lugar especializado, previa información a los padres de familia.
25. Conocer con claridad y de manera oportuna los resultados evaluativos según el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes. En caso de ser necesario, solicitar la revisión de estos de acuerdo con el conducto regular.
26. Recibir protección inmediata contra toda forma de maltrato, humillación, abuso psicológico o sexual por parte de sus compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
27. Denunciar ante las autoridades de la Institución o ante cualquier profesor las situaciones de acoso, bullying, ciberbullying, así como de cualquier tipo de conducta o comportamiento tendiente a intimidar a él mismo o a sus compañeros.
28. Asistir a las convivencias del curso programadas por la pastoral del Colegio, sin perjuicio a sufragar los costos que demanden las mismas.
29. Denunciar ante los profesores o autoridades de la Institución, la comisión de cualquier delito, por parte de un compañero o de cualquier integrante de la comunidad educativa, y a que le proteja frente a las represalias que pudiesen existir por este tipo de denuncias.
30. Conocer oportunamente los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución que promueven acciones de autocuidado y bienestar de la comunidad.

Artículo 26. Deberes de los Estudiantes. Los deberes de los estudiantes son los siguientes:

Deberes consigo mismo

1. Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendarios establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desarrolle.
2. Cumplir con la hora de ingreso a la institución y a las diferentes clases según el reglamento del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades

académicas y deportivas. Si el estudiante llega tarde deberá reportarse ante la Coordinación de Convivencia.

3. Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal: los estudiantes deben mantener el cabello limpio y bien peinado, deben afeitarse diariamente (bachillerato). Las uñas deben estar limpias y bien presentadas. Los aretes de las niñas deben ser discretos, sólo portados en el lóbulo de la oreja.
4. Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.
5. Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las comunicaciones, tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos.
6. Cumplir oportunamente con las actividades, tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.
7. Respetar y promover el buen nombre del Colegio, emblemas y uniformes de la institución
8. Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales, o encuentros virtuales a través de redes sociales institucionales programadas por el colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimento de los compromisos adquiridos.
9. Conservar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija. Si se extravía o deteriora deberá cancelar el costo de su reposición.
10. Asumir en todos los espacios del contexto escolar un comportamiento adecuado y escuchar atentamente todas las indicaciones dadas por los integrantes de la comunidad educativa.
11. Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
12. Permitir la comunicación entre el Colegio y los padres de familia por medio de comunicados mediante la plataforma de comunicación de la institución o el correo electrónico institucional
13. Comportarse adecuadamente en las rutas escolares y en la cafetería, de acuerdo con el reglamento interno establecido para dichos lugares, el cual hace parte integral de este Manual.
14. Cumplir con los compromisos adquiridos respecto a la realización de actividades y trabajos programados como resultado de un seguimiento convivencial.
15. Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando las Coordinaciones generen un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.
16. Cumplir el reglamento de transporte de rutas escolares y de restaurante en caso de que tome el servicio.
17. Evidenciar participación, preparación, profundización e interés frente a la adquisición del conocimiento en las actividades académicas.

Deberes con los demás

18. Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.
19. Respetar a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, demás miembros de la comunidad y personal o entidades externas, dentro y fuera del Colegio. En este último caso, siempre que se encuentre realizando actividades relacionadas con el desarrollo escolar o esté portando el uniforme del Colegio.
20. Asumir un comportamiento adecuado según los criterios definidos por el docente, durante el desarrollo de las clases.
21. Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto presenciales como virtuales. Lo anterior aplica en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.
22. Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en las rutas escolares, los salones de clase. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del docente, para una actividad especial.
23. Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros), juguetes bélicos o juegos de azar.
24. Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
25. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando el uso de imágenes, expresiones agresivas, contenido inapropiado o que violente la intimidad hacia otros miembros de la comunidad educativa o personal externo.
26. Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.
27. Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respeto a la integridad sexual de los demás y la propia.
28. Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios, a menos que se cuente con la previa autorización de la Rectoría siempre que la actividad tenga una finalidad colectiva o altruista, efecto para el cual, los interesados presentarán de manera oportuna el correspondiente proyecto escrito y sustentado.
29. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes, realizar actos de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas Tics a las que se tenga acceso.
30. No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.
31. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que**,** por su reacción

química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, armas neumáticas o traumáticas o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.

32. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, vapeadores o vaporizadores y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
33. Emplear adecuadamente las herramientas TIC, aplicaciones y redes sociales existentes, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, políticas nacionales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.
34. En ningún caso está permitido vender o comprar alimentos, comestibles o bebidas dentro de la Institución, a miembros de la comunidad diferentes al servicio de cafetería escolar autorizado, dando así estricto cumplimiento a políticas institucionales y protocolos de bioseguridad.
35. Respetar espacios de dependencias institucionales al hacer ingreso a las mismas con previa autorización.
36. Permanecer y mantener buen comportamiento en espacios de la institución, autorizados por las directivas.
37. Asumir la organización institucional por clúster (grupo de grados) durante los descansos y actividades que lo requieran.

Deberes con el entorno

38. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno ecológico.
39. Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.
40. Colaborar en el mantenimiento del orden y aseo del salón clase, aulas especializadas, espacios comunes o el lugar de trabajo definido durante la jornada escolar.
41. Abstenerse de consumir goma de mascar en los diferentes espacios del ambiente educativo, por el daño que la misma hace a la salud, medio ambiente y a los enseres de la Institución.
42. Utilizar las bibliotecas, los laboratorios, las salas de informática, aulas especializadas y auditorios, teniendo en cuenta el horario y las reglas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.

Capítulo III

Derechos y Deberes de los Padres de Familia

Artículo 27. Derechos de los Padres de Familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, en conformidad con la constitución y la ley.
2. Conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y el plan anual de mejoramiento institucional.
3. Expresar, de manera respetuosa y haciendo uso del conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolla el establecimiento en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a su requerimiento sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar, periódicamente o cuando sea necesario informes y/o reportes de tipo académico o convivencial sobre el proceso formativo del estudiante.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos colegiados propios del Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la normatividad legal vigente.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
10. Obtener apoyo, asesoría y orientación para el mejoramiento de los procesos educativos y formativos a realizarse de manera independiente o de común acuerdo con el Colegio.
11. Participar y ser representado en los órganos correspondientes del Gobierno Escolar.
12. Ser informado al inicio del año escolar del cronograma de actividades en que es exigida su presencia, salvo en los casos excepcionales en que sea citado en particular, donde se le avisará oportunamente para facilitarle la organización de su tiempo.
13. Ser informado, a su solicitud y en ocasiones diferentes a la entrega de informes, sobre el desempeño académico y formativo del estudiante, conforme a los horarios de atención establecidos.
14. Colaborar con las diversas iniciativas del colegio conducentes al desarrollo del PEI.

15. Ser informado con la debida anticipación de las actividades establecidas por el Colegio que no estén contempladas dentro del cronograma, de igual forma sobre cambios en el mismo.
16. Ser informado sobre el proceso y asignación de la actividad para la prestación del Servicio Social por parte del estudiante
17. Ser informado sobre el protocolo de bioseguridad y el cumplimiento de este

Artículo 28. Deberes de los Padres de Familia. Los deberes de los Padres de Familia son los siguientes:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado, protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con lo definido en el presente Manual de Convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a los que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.
9. Matricular oportunamente a sus hijos, aceptando el PEI, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, conforme a los fines y objetivos establecidos en la normatividad legal vigente.
10. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
11. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
12. Comunicar oportunamente, y en primer lugar, a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras en relación con el maltrato infantil, el abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir al Comité de Convivencia Escolar y a las autoridades competentes.
13. Evitar palabras o hechos que denigran el buen nombre de la Institución, ya que esto no solo afecta al Colegio, sino principalmente a los estudiantes.

14. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación de los planes de mejoramiento institucional.
15. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
16. Cumplir las recomendaciones sobre prácticas complementarias de salud o académicas, ofrecidas por profesores y directivas del Colegio, para fortalecer el proceso formativo de sus hijos.
17. Atender lo referente a salud mental, física, nutrición e higiene de sus hijos, e informar al Colegio si padece alguna limitación física o enfermedad a fin de que se tomen las medidas del caso.
18. Exigir a sus hijos una correcta presentación personal, limpieza y utilización del uniforme, fomentando el aprecio por sí mismos y por la Institución.
19. Asesorar y cumplir las prácticas educativas sugeridas por los educadores en el hogar, procurando ambientes propicios para el aprendizaje, con el propósito de apoyar estrategias pedagógicas y de formación.
20. Asistir oportuna y obligatoriamente a cada una de las citaciones y actividades, planeadas por la institución con el propósito de consolidar procesos de formación para los estudiantes. Únicamente deben asistir los padres de familia que estén registrados en Academics como acudientes del menor para recibir información tanto académica como convivencial.
21. Ejercer una responsabilidad parental, la cual es una obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los hijos, durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre, madre o acudiente.
22. Cumplir con los compromisos adquiridos al firmar el contrato de matrícula, como el pago oportuno de servicios educativos, sistemas, carné estudiantil, servicios de restaurante y ruta, salidas pedagógicas, entre otros.
23. Informar al Colegio oportunamente cualquier novedad relacionada con adopciones, custodia de menores, patria potestad, viajes al exterior o cualquier otra condición especial relacionada con su personalidad jurídica.
24. Brindar a sus hijos los medios y recursos necesarios para su adecuado desarrollo personal y desempeño escolar, tales como: uniformes, útiles y ambientes familiares sanos y estimulantes.
25. Poner en práctica los valores del Colegio, siendo ejemplo para sus hijos en cualquier circunstancias o lugar.
26. Reconocer las dificultades académicas y disciplinarias de sus hijos y contribuir a la superación de estas, de forma oportuna.
27. Respetar y acatar el conducto regular contemplado en el Manual de Convivencia, para resolución de cualquier conflicto.
28. Autorizar por escrito, la salida de su hijo de la Institución, en caso de que alguna actividad pedagógica requiera la salida del estudiante, respetando los tiempos establecidos por la institución para su entrega.
29. Comunicarse con la coordinación de convivencia, a través de los medios dispuestos por la Institución para ello (correo electrónico o vía telefónica), para solicitar el permiso, en caso de emergencia.

30. Recoger a sus hijos puntualmente a la hora de la salida, cuando no usen el transporte escolar.
31. Respetar y apoyar el buen nombre del Colegio y de los profesores, evitando comentarios que vayan en detrimento de estos.
32. Asumir responsabilidad sobre acciones y daños causados por sus hijos en las instalaciones y recursos que se encuentren al interior de la Institución, y reponer el bien averiado durante los 15 días hábiles siguientes.
33. Participar activamente en las actividades programadas por los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
34. Responder por lesiones personales que el estudiante le ocasione a cualquier miembro de la comunidad educativa.
35. Contribuir con el ejemplo a la formación humana que el Colegio imparte, pues son los Padres de Familia, los primeros en construir los cimientos de la personalidad de los hijos.
36. Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito, para un determinado grado durante el año escolar, o cuando la Coordinación de Convivencia genere un cambio de grupo, por razones formativas, académicas, convivenciales o de desarrollo humano de dicho estudiante.
37. No consumir tabaco, sus derivados o emplear sistemas electrónicos de administración de nicotina dentro de la Institución, o fuera de ella, en actividades organizadas por el Colegio.
38. No consumir alcohol u otras sustancias psicoactivas en las instalaciones del Colegio o en actividades organizadas por el Colegio, fuera de sus instalaciones.
39. El padre de familia se debe involucrar en la responsabilidad asignada al estudiante en torno al compromiso de la realización del Servicio Social con el fin de hacer seguimiento y cumplimiento al mismo.
40. Cumplir con lo indicado en el protocolo de bioseguridad y el cumplimiento de este
41. Revisar diariamente las observaciones, solicitudes de apoyo que los docentes registran en las plataformas Academics y Classroom, cuando el estudiante presenta dificultades por incumplimiento en sus deberes y fortalecimiento de habilidades.
42. Realizar seguimiento y mantener comunicación con el estudiante y el docente para el cumplimiento de acuerdos, compromiso y elaboración de acciones de mejoramiento.
43. Promover el uso adecuado de las redes sociales manteniendo el cuidado parental respecto a las cuentas de sus hijos menores de edad, evitando los accesos a contenidos digitales que pueden poner en riesgo su integridad física, moral o intelectual y la de los demás.
44. Comunicar oportunamente información relacionada con seguimientos terapéuticos externos del estudiante; así mismo, dar cumplimiento a las solicitudes y recomendaciones que el proceso de orientación escolar determine para el estudiante.
45. Asistir puntualmente a las escuelas de padres programadas por la institución.

46. Garantizar que el uso de las claves otorgadas por la institución para el ingreso a la plataforma institucional Academics sea de uso exclusivo del padre de familia.

Capítulo IV

Derechos y Deberes de los Directivos y Profesores

Artículo 29. Derechos de Directivos y Profesores. Los siguientes son derechos de los directivos y profesores de la Institución:

1. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser respetados en su integridad física, moral y religiosa por todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Elegir y ser elegido en las instancias de participación del Gobierno Escolar o comunitaria, siendo miembros activos en las comisiones, los comités y consejos.
4. Participar en las actividades programadas por el Colegio.
5. Ser evaluado objetivamente en el desempeño de cada una de sus funciones y conocer oportunamente los resultados.
6. Recibir recomendaciones y sugerencias sobre su trabajo en forma directa, oportuna y privada.
7. Recibir una adecuada capacitación frente a las actividades y funciones que debe desarrollar en su labor, al inicio del año escolar y de forma periódica.
8. Ser informado de forma oportuna y directa, sobre los cambios y las decisiones tomadas frente a los procesos académicos y comportamentales.
9. Ser afiliado a la seguridad social y familiar de acuerdo con lo estipulado en la Ley.
10. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales, raciales, sexuales, etc.
11. Participar de los programas de capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos que otorgue el Colegio.
12. Disponer del tiempo estipulado por ley en caso de calamidad doméstica, siempre y cuando esta situación se demuestre por escrito.
13. Conocer de forma oportuna las instancias del conducto regular para la resolución de conflictos laborales.
14. Respetar las decisiones tomadas frente a las situaciones académicas y de convivencia, siguiendo el conducto regular.

Artículo 30. Deberes de los Profesores y Directivos Profesores. Los siguientes son los deberes de los docentes y directivos docentes:

1. Conocer y aplicar la filosofía del Colegio en los diferentes campos de la actividad pedagógica.
2. Tener una actitud creativa, comprometida y de constante disposición para ayudar al óptimo desarrollo de las actividades escolares.
3. Ser modelo y ejemplo de valores dentro de la comunidad.
4. Mantener lealtad con el Colegio y discreción con lo que en él sucede.

5. Iniciar sus labores a tiempo de acuerdo con lo establecido en el contrato ni faltar a sus labores ordinarias y extraordinarias, sin causa debidamente justificada.
6. Abstenerse de orientar clases extras a los estudiantes del Colegio, dentro o fuera de él.
7. Mantener un trato cordial con los estudiantes propiciando el respeto, comunicación, justicia y autonomía.
8. Infundir en los estudiantes sentimiento de admiración y de respeto hacia los principios, criterios y valores del Colegio.
9. Respetar los derechos, honra y bienes de los miembros de la comunidad educativa.
10. Abstenerse de solicitar cualquier tipo de donación en dinero o en especie a algún miembro de la comunidad educativa.
11. Conocer y cumplir el conducto regular para atender cualquier situación que se presente y que lo afecte, el cual se halla definido el presente Manual de Convivencia y en el Reglamento Interno de Trabajo.
12. Dar aviso con anticipación por escrito a la rectoría del colegio de su posible retiro.
13. Enviar o dejar taller de retroalimentación de conceptos trabajados para los cursos donde tenga asignación según el horario de clase, cuando solicite permiso por situaciones de salud, personales y/o académicas.
14. Presentar oportunamente y a quien corresponde los soportes de incapacidades médicas y demás documentos legales requeridos para una adecuada y eficiente relación laboral.
15. Solicitar permiso para ausentarse con los días de anterioridad establecidos y los respectivos soportes.
16. Asumir el acompañamiento responsable de los estudiantes en todas las actividades como descansos, izadas de bandera y eventos culturales y deportivos.
17. Cumplir con todo lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato Individual de Trabajo, el Manual de Convivencia, las Políticas Institucionales y todos los demás documentos oficiales de la Institución, en relación con sus derechos y deberes, y en especial, lo referente a los derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa.
18. Respetar de manera especial, lo definido en la Política Institucional para el Tratamiento de Datos, así como lo definido en el presente Manual de Convivencia sobre el deber de cuidado y la protección integral de los menores de edad.
19. Respetar y propender por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
20. Dar a conocer a los estudiantes las valoraciones durante y al finalizar el bimestre.

21. Apoyar a los estudiantes que por dificultades de salud los incapacitan y necesitan de un acompañamiento y desarrollo de habilidades con respecto a los temas trabajados durante su ausencia.
22. Garantizar el aprovechamiento del tiempo durante los espacios de clase, donde asegure que el estudiante logre el aprendizaje y desarrollo de habilidades necesarias, para alcanzar los estándares básicos establecidos y las competencias requeridas.
23. Mantener la confidencialidad en la información sobre situaciones de los estudiantes dentro de los protocolos establecidos.
24. Mantener comunicación permanente entre las Coordinaciones sobre las actividades académicas y convivenciales.
25. Mantener una comunicación oportuna y asertiva informando a los padres de familia sobre el proceso formativo y académico de los estudiantes.
26. Desarrollar las actividades que solicita Orientación Escolar como apoyo al proceso de formación integral de los estudiantes.
27. Fomentar un ambiente favorable para los estudiantes, a través del cuidado y mantenimiento de los muebles y enseres propios del aula de clase y demás dependencias de la Institución.
28. Dar estricto cumplimiento al documento de las normas de actuación en relación con los menores a efectos de evitar conductas impropias, enviado desde la Orden Agustinos Recoletos.
29. Cumplir con el protocolo de bioseguridad y velar porque los estudiantes lo cumplan.
30. Preparar con anterioridad y de forma creativa e innovadora cada una de las actividades que propondrá en las clases, utilizando diferentes herramientas que apoyen a los estudiantes en el desarrollo y fortalecimiento de habilidades para el manejo de conceptos y procesos de investigación.
31. Diligenciar y entregar oportunamente los documentos que solicitan los jefes de componente y coordinaciones, cumpliendo con los cronogramas establecidos.
32. Digitar, revisar y verificar las valoraciones de los estudiantes en el sistema Academics dando cumplimiento a los cronogramas establecidos.
33. Registrar las novedades de las valoraciones según los resultados de las acciones de mejoramiento previo conocimiento de estudiantes y padres de familia y cumpliendo con los criterios establecidos en el SIEE.
34. Abstenerse de establecer comunicación personal con los padres de familia a través de canales de comunicación diferentes a los institucionales.

Capítulo V

Derechos y Deberes de los Titulares de Curso

Artículo 31. Derechos de los Titulares de Curso. Los siguientes son los derechos de los titulares de curso.

1. Ser informado oportunamente de sus responsabilidades como titular de curso.
2. Contar con los recursos y la información necesaria y pertinente para poder cumplir con sus responsabilidades como titular de curso.
3. Ser reconocido por su labor como titular de curso siempre que se destaque en el cumplimiento de sus labores en esta responsabilidad.
4. Recibir un trato respetuoso por parte de los estudiantes y de los padres de familia en su labor como titular de curso.
5. Ser evaluado objetivamente en el desempeño de cada una de sus funciones y conocer oportunamente los resultados.
6. Recibir una adecuada capacitación frente a las actividades y funciones que debe desarrollar en su labor.
7. Seguir el conducto regular en las actuaciones y los procedimientos que estén relacionados con sus labores como titular de curso.
8. Tener acceso a la plataforma Academics al proceso formativo del estudiante para cumplir con sus responsabilidades de seguimiento a los estudiantes del grupo a su cargo.
9. Recibir apoyo oportuno y efectivo de los directivos y de los demás profesores para el cumplimiento de sus funciones como titular de curso.
10. Ser instancia de resolución de los conflictos que se susciten entre los estudiantes a su cargo y otros estudiantes o los educadores de la Institución.

Artículo 32. Deberes de los Titulares de Curso. Los siguientes son los deberes de los titulares de curso.

1. Hacer el acompañamiento de los estudiantes del grupo confiados a su cuidado.
2. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
3. Revisar continuamente en la plataforma Academics, el proceso formativo del estudiante para hacer seguimiento a los estudiantes a su cargo.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los servicios de bienestar estudiantil.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr soluciones adecuadas.
6. Estar al tanto de las decisiones tomadas por cualquier instancia para los estudiantes del curso a su cargo.
7. Asistir puntualmente a las diferentes reuniones propias de su cargo.
8. Colaborar eficazmente en la formación comportamental y revisión del uniforme de los estudiantes a su cargo.
9. Reconocer, identificar y dar seguimiento a situaciones de conflicto o de afectación de la convivencia escolar de los estudiantes, de acuerdo con la Ruta de Atención Integral establecida en la Institución para tales situaciones.
10. Ser el animador, orientador y coordinador de las actividades a realizar con los estudiantes, para fortalecer la convivencia al interior del curso, con apoyo de los acuerdos de aula.

11. Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada uno de los estudiantes de su grupo.
12. Estructurar con sus estudiantes los acuerdos de aula y hacer seguimiento a su cumplimiento.
13. Dinamizar el proceso formativo de los estudiantes por medio de un seguimiento personalizado.
14. Programar y coordinar con los estudiantes y con la debida anticipación las actividades académicas.
15. Planear y programar de común acuerdo las citaciones a padres de familia.
16. Presentar los informes académicos y formativos de los estudiantes a los padres de familia.
17. Ser mediador o instancia de resolución de los conflictos, que se presenten con los estudiantes del grupo a su cargo.
18. Controlar la asistencia de los padres de familia o acudientes a las reuniones programadas por la Institución, e informar a quien corresponda los problemas suscitados o las sugerencias hechas para la buena marcha del curso.
19. Acompañar a sus estudiantes en las actividades programadas.
20. Realizar seguimiento al ausentismo de los estudiantes a su cargo.
21. Trabajar en equipo con orientación escolar para hacer control y seguimiento a los casos remitidos por alguna necesidad de carácter social, afectivo y académico.
22. Cumplir con los encuentros establecidos por Orientación Escolar, Convivencia Escolar y Coordinación Académica para verificar el avance de las estrategias implementadas.
23. Mantenerse informado, mediante la interacción con los demás compañeros, sobre las dificultades y seguimiento realizado a los estudiantes del grupo, por dificultades académicas o formativas.
24. Revisar y hacer seguimiento a los estudiantes que los docentes de las áreas registran observaciones o llamados de atención por incumplimiento de sus deberes, para informar a la comisión de evaluación el cumplimiento del debido proceso.
25. Enviar o dar a conocer oportunamente a los padres de familia y estudiantes el reporte del 50% y al finalizar el bimestre por dificultades en el desarrollo de habilidades y competencias en alguna de las áreas y realizar seguimiento a los resultados.
26. Realizar y enviar oportunamente las actas de las reuniones de Comisión de Evaluación y Promoción.
27. Mantener una comunicación asertiva con las coordinaciones sobre situaciones de orden académico o formativo.
28. Desarrollar los talleres o guías de acuerdo con las necesidades que le son asignadas para aplicar a los estudiantes del grupo que lidera.
29. Velar porque el salón del grupo que lidera proyecte un ambiente agradable que favorezca el trabajo y la producción académica.

30. Dar cumplimiento a la responsabilidad asignada en los espacios de acompañamiento a los estudiantes durante el tiempo de descanso, inicio y finalización de jornada.

Capítulo VI
Derechos y Deberes de los Jefes de Componente

Artículo 33. Derechos de los Jefes de componente. Los siguientes son los derechos de los jefes de componente.

1. Ser informado oportunamente de sus responsabilidades como jefe de componente.
2. Contar con los recursos y la información necesaria y pertinente para poder cumplir con sus responsabilidades como jefe de componente.
3. Ser evaluado objetivamente en el desempeño de cada una de sus funciones y conocer oportunamente los resultados.
4. Recibir una adecuada capacitación frente a las actividades y funciones que debe desarrollar en su labor.
5. Ser reconocido por su labor como jefe de componente siempre que se destaque en el cumplimiento de sus labores en dicha responsabilidad.
6. Recibir un trato respetuoso por parte de los estudiantes y de los padres de familia en su labor como jefe de componente.
7. A que se siga el conducto regular en las actuaciones y los procedimientos que estén relacionados con sus labores como jefe de componente.
8. Participar con voz y voto en el Consejo Académico.
9. Recibir apoyo oportuno y efectivo de los directivos y de los demás profesores para el cumplimiento de sus funciones como jefe de componente.
10. Ser instancia de resolución de los conflictos que susciten entre los estudiantes a su cargo y otros estudiantes o los educadores de la Institución.

Artículo 34. Deberes de los Jefes de componente. Los siguientes son los deberes de los jefes de componente.

1. Liderar los procesos pedagógicos, orientando y acompañando a los profesores de su componente.
2. Cumplir con las solicitudes y orientaciones sobre el proceso académico del componente a su cargo, hechos por la rectoría o las coordinaciones académica o de convivencia.
3. Mantener y promover un clima apropiado, para que el trabajo en equipo sea eficaz y armónico.
4. Orientar y organizar con la colaboración de los integrantes del componente los proyectos y actividades programadas.
5. Establecer canales de comunicación entre todos los integrantes del componente, procurando un buen ambiente de trabajo.
6. Asesorar y supervisar los procesos académicos del componente.
7. Promover la actualización de los integrantes del componente.
8. Promover la actualización de los contenidos, metodologías, estrategias y evaluaciones del componente.

9. Evaluar periódicamente los procesos, actividades y las responsabilidades del componente a su cargo.
10. Llevar a cabo planes y actividades propias de los componentes en coordinación con los demás jefes.
11. Responder por la adecuada utilización y seguridad del mobiliario, equipos y materiales confiados a su manejo.
12. Liderar la revisión y la actualización del Plan de Área, los planes operativos, y demás instrumentos que sustenten el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
13. Elaborar y ejecutar el cronograma de observación de clases, retroalimentar a los profesores, estableciendo acciones de mejoramiento cuando sea necesario y hacer seguimiento a las mismas.
14. Revisar y aprobar la planeación de clase y hacer seguimiento, dando las orientaciones pertinentes de manera oportuna y clara.
15. Revisar y aprobar desempeños de las áreas del componente en Academics, la planeación de clase y hacer seguimiento, dando las orientaciones pertinentes de manera oportuna y clara.
16. Diligenciar y enviar oportunamente los documentos del Sistema de Gestión de Calidad correspondiente de las áreas del componente, a las instancias respectivas.
17. Orientar a los docentes de las áreas en la formulación de las acciones de mejoramiento establecidos en el análisis de los indicadores del área y hacer seguimiento a la eficacia de estas.

Capítulo VII
Derechos y Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo

Artículo 35. Derechos del Personal Administrativo y de Apoyo. Los siguientes son los derechos del personal administrativo y de apoyo.

1. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser respetados en su integridad física, moral y religiosa por directivos, profesores, estudiantes y padres de familia.
3. Elegir y ser elegido en las instancias de participación del gobierno escolar, siendo miembros activos en los comités y consejos.
4. Participar en las actividades programadas por el colegio.
5. Ser evaluado objetivamente en el desempeño de cada una de sus funciones y conocer oportunamente los resultados.
6. Recibir recomendaciones y sugerencias sobre su trabajo en forma directa, oportuna y privada.
7. Recibir una adecuada capacitación frente a las actividades y funciones que debe desarrollar en su labor, al inicio del año escolar y de forma periódica.
8. Ser informado de forma oportuna y directa, sobre los cambios y las decisiones tomadas frente a los procesos llevados en el Colegio.
9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales, raciales, sexuales, etc.

10. Participar de los programas de capacitación, bienestar social, actividades de promoción y gozar de los estímulos que otorgue el Colegio.
1. Disponer del tiempo estipulado por ley en caso de calamidad doméstica, siempre y cuando esta situación se demuestre por escrito.
2. Conocer de forma oportuna las instancias del conducto regular para la resolución de conflictos laborales.

Artículo 36. Deberes del personal administrativo y de apoyo. Los siguientes son los deberes del personal administrativo y de apoyo.

1. Cumplir con el horario establecido para recepción y entrega de documentos.
2. Verificar la correcta elaboración, distribución y diligenciamiento de los diferentes documentos y formatos que se manejan dentro de la Institución.
3. Manejar una comunicación asertiva y respetuosa con todos los integrantes de la comunidad institucional.
4. Cumplir con los horarios de trabajo establecidos por la Institución.
5. Cumplir con las funciones propias del cargo.
6. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los instrumentos y equipos de dotación suministrados por la Institución para el cumplimiento de sus labores y funciones.
7. Mantener un ambiente de cordialidad y respeto entre con compañeros y comunidad en general.
8. Apoyar de manera efectiva la labor educativa y formativa que la Institución lleva a cabo con los estudiantes.
9. Dar estricto cumplimiento al documento de las normas de actuación en relación con los menores a efectos de evitar conductas impropias, enviado desde la Orden Agustinos Recoletos.

Capítulo VIII

Criterios para las Interacciones del Personal de la Institución con los Estudiantes

Artículo 37. Criterio fundamental. Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Artículo 38. Sentido de la labor formativa. Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo profesor, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su universo axiológico.

Artículo 39. Criterios para las relaciones entre estudiantes y el personal de la institución educativa por razones formativas. De acuerdo con la normatividad

legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los profesores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
2. Toda comunicación entre un miembro de la comunidad educativa con un estudiante, deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos personales.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo de manera exclusiva a través del correo institucional.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica y a la de convivencia, propias de la misión educativa de la Institución.
5. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, profesores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, se considera una falta grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato laboral de trabajo, por justa causa.

Artículo 40. Criterios para el manejo de situaciones que afectan las interacciones de los estudiantes con el personal de la institución educativa. En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta, son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presupone existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, profesores, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional,

la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Inmediata y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.

3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones por parte del presunto agresor o agresores.
4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de las situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política Institucional para el Tratamiento de Datos Personales.

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un delito y que sea considerado por las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta grave a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato laboral de trabajo por causa justa, según sea el caso.

TÍTULO III

REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I

Cuidado e Higiene Personal

Artículo 41. Uniforme de Diario. El uniforme de diario para los estudiantes del Colegio es el siguiente:

1. **Para los estudiantes hombres:** Camisa blanca, manga larga, con cuello clásico; corbata azul oscuro; chaleco vino tinto, con una franja en el cuello de color azul oscuro y con el escudo del Colegio; pantalón de lino azul oscuro, bota recta; medias clásicas azules oscuras (no tobilleras); y zapatos negros de cuero y de amarrar (no zapatos de charol, gamuza, ni tenis negros); blazer azul de paño, con el escudo del Colegio en el bolsillo izquierdo.
2. **Para las estudiantes mujeres:** Blusa blanca manga larga, cuello clásico; corbata azul oscuro; chaleco vino tinto, con una franja en el cuello de color azul oscuro y con el escudo del Colegio; falda escocesa sobre la rodilla; media pantalón azul oscura de cachemir (no media velada); zapatos colegial negros de cuero y de amarrar (no zapatos de charol, gamuza, ni tenis negros); blazer azul de paño, con el escudo del Colegio bordado en el bolsillo izquierdo.

Parágrafo 1: El blazer azul de paño, se establece para los estudiantes de tercero a undécimo. Su porte será exclusivo para actividades que la institución establezca.
Parágrafo 2. En todo caso, la camisa debe ir bien puesta y mantenerla dentro de la falda o pantalón. El pantalón y la falda deben ser llevados a la cintura.
Parágrafo 3: Los estudiantes de undécimo grado, podrán usar como distintivo de la promoción, chaqueta, buzo o saco, cuyo diseño debe ser aprobado por las directivas de la institución.
Parágrafo 4: No se permite el uso de accesorios como piercing, joyas, gorras y prendas que no hacen parte del uniforme, el uso de ningún tipo de maquillaje en rostro, ni esmaltes en uñas. El cabello de los estudiantes debe permanecer siempre con el color natural (sin tinturas, ni decoloración). Los hombres deben usar corte clásico y no uso de barba.
Parágrafo 5. Los estudiantes de Jardín harán uso exclusivo de la sudadera institucional como uniforme para todos los días.
Parágrafo 6. La institución cuenta con una chaqueta opcional de color azul y con los distintivos institucionales para aquellos estudiantes que deseen hacer uso de esta con el uniforme de diario.

Artículo 42. Uniforme de Educación física y danzas: Sudadera completa de color azul oscuro, con el escudo del Colegio, pantalón con bota recta.

Para danzas: camiseta blanca **tipo polo con el escudo del colegio** y medias según modelo, tenis totalmente blancos y de amarrar.

Para educación física: Pantaloneta y camiseta de olimpiadas según modelo establecido anualmente para cada curso.

Parágrafo 1: Cuando se realicen jornadas de “Jean Day”, los estudiantes podrán asistir al colegio con traje particular, pero dando cumplimiento a las normas relacionadas con la presentación personal acordes al ambiente educativo.

Artículo 43. Accesorios. Los estudiantes no podrán utilizar piercing, cachuchas, gorras, sombreros o viseras, con ninguno de los uniformes del Colegio, mientras permanezcan en jornada académica.

Artículo 44. Criterio de Presentación Personal. Los estudiantes siempre asistirán a las actividades ordinarias y extraordinarias del Colegio, en excelente estado de presentación, con los uniformes limpios y completos según corresponda. Igualmente observarán las normas de higiene personal y de cuidado de la salud, para un óptimo desempeño académico y formativo. Los uniformes tanto de diario como de educación física serán de uso obligatorio bien sea durante las clases presenciales como en las clases virtuales.

Artículo 45. Criterio Nutricional. Los estudiantes deben seguir las recomendaciones nutricionales y de alimentación que la Institución ofrece como servicio complementario, siempre tomando los alimentos a tiempo, buscando la preservación del cuidado personal de su salud.

Artículo 46. Práctica de Hábitos Saludables y de protocolos de bioseguridad. Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario, y la práctica habitual de ejercicio, de igual manera el acatamiento de los protocolos de bioseguridad que solicite la institución.

Artículo 47. Cuidado Personal de la Integridad Física. Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y en todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros.

Parágrafo: En caso de que un estudiante se dé cuenta de que algún compañero o integrante de la comunidad educativa esté realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador.

Artículo 48. Consumo de Goma de Mascar. Los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios.

Artículo 49: Consumo de bebidas no saludables. Los estudiantes deben abstenerse de consumir bebidas energizantes y gaseosas, por cuanto causan daño a su salud.

Artículo 50. Ingreso a las Clases. Los estudiantes deben ingresar a todas las clases, manteniendo una buena presentación personal, que incluye vestir el uniforme completo que corresponda.

Artículo 51. Higiene Personal. Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio.

Parágrafo: Se recomienda a los estudiantes no usar piercing de ningún tipo, ni tatuajes permanentes en lugar visible del cuerpo, dentro del Colegio o en el desarrollo de actividades escolares fuera del mismo.

Capítulo II

Salud de los Estudiantes y Procedimientos de Primeros Auxilios

Artículo 52. Punto de atención primario. La Institución cuenta con un espacio adecuado para prestar servicios de primeros auxilios a los estudiantes que lo requieran.

Artículo 53. Condiciones para la Atención a los Estudiantes. Los estudiantes que requieran atención en el punto de atención primario, cuando estén en clase, deben ser remitidos por un docente, registrando la novedad en Academics En los cambios de clase se pueden dirigir directamente al punto de atención primario cuando se presente malestar o un evento que comprometa la salud del estudiante.
En el tiempo de los descansos, si requiere primeros auxilios, puede dirigirse directamente a punto de atención primario, excepto cuando su condición le impida desplazarse por sí solo.

Debe ingresar, únicamente el estudiante que fue remitido por el docente o quien solicita la atención durante el descanso, a menos que haya requerido ayuda, por su condición, para llegar hasta ella.

Artículo 54. Servicios Prestados por el Punto de Atención Primario. El servicio que presta el punto de atención primario es fundamentalmente de primeros auxilios, toma de signos vitales, curaciones, hidratación oral, y administración de medicamentos, este último, siempre y cuando, se cumpla con lo dispuesto en el presente Manual para la administración de medicamentos.

La Enfermera Escolar verifica en Academics si el estudiante fue remitido por un docente cuando se encuentre en hora de clase; digita en Academics el código del estudiante, el cual mostrará los datos del alumno, un histórico de los servicios registrados, datos de accidentes y enfermedades; registra la fecha y hora del ingreso del estudiante; efectúa la valoración y registra las observaciones y el tratamiento realizado; el cual la información es similar a una historia clínica y se regirá por las prescripciones y orientaciones que sobre el particular existen en la normatividad legal vigente. El mismo proceso se realiza cuando un estudiante solicita los primeros auxilios en los descansos o en otro momento fuera de clase.

Para la prestación de los primeros auxilios se cuenta con los protocolos de atención a estudiantes en caso de accidente y enfermedad común.

Artículo 55. Condiciones para el suministro de medicamentos. Para que el profesional del punto de atención primario suministre un medicamento a un estudiante, los padres o tutores legales de este, deben diligenciar La ficha de Solicitud Administración de Medicamentos, así como anexar la Orden Médica, la cual, según lo estipulado por la normatividad legal vigente, debe ajustarse a lo dispuesto en el Procedimiento de Atención.

Parágrafo 1: La enfermera responsable de este servicio no puede administrar un medicamento a un paciente cuando: no hay Orden Médica (OM) escrita y el padre de familia no ha suscrito el formato solicitud de este servicio. Igualmente, si la OM está enmendada, incompleta o es confusa.
Parágrafo 2: Los documentos que se requieren para que la profesional suministre o administre un medicamento a un estudiante, deben ser diligenciados y remitidos por los padres de familia o tutores legales del estudiante, previo a cualquier actuación en este sentido, por parte de la profesional.

Artículo 56. Horario de atención: El punto de atención primario presta sus servicios durante la jornada escolar, de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 3:30 p.m.

Cuando se realizan eventos especiales como días deportivos, salidas escolares, o eventos en los que haya afluencia importante de personas como asambleas o días de la familia, se dispone del personal de salud que cubra dichos eventos.

Artículo 57. Comunicaciones entre el Colegio y las Familias. La comunicación entre el Colegio y los padres de familia, sobre la condición de salud de un estudiante que se halla en punto de atención primario, se realiza únicamente a través del profesional o directivo que se halle a cargo de dicha dependencia, generalmente la coordinación de convivencia de la sección a la cual pertenece el estudiante. Ninguna otra persona está autorizada para dar o recibir mensajes sobre la situación de salud de un estudiante.

Artículo 58. Remisión Externa. Es el procedimiento por medio del cual el profesional de Enfermería, determina que, por la condición clínica del paciente o por la naturaleza de la lesión que presenta, requiere de la atención, en una entidad especializada o por un profesional del área médica.

La remisión puede ser ordinaria o urgente. En los casos ordinarios, descarga de Academics el registro de la valoración realizada y se entrega, ya sea al estudiante o a sus padres o acudientes, dependiendo de la situación y las condiciones de salud del estudiante.

En los casos de urgencia, el profesional a cargo del punto de atención primario, tramitará la remisión de acuerdo con su urgencia vital a los centros de urgencias de las clínicas más cercanas y solicitará también el servicio de ambulancia.

Artículo 59. Registro General de la Información sobre Asistencia al punto de atención primario La enfermera escolar lleva un registro de los estudiantes que hacen uso de este servicio en el Formato de Registro, en el cual se consignan los datos básicos del estudiante en cuestión, tales como nombres y apellidos, curso, materia en la cual estaba o en la cual debería asistir, síntomas o dolencia.

Este registro de los anteriores datos en el formato mencionado, se lleva a cabo con el fin de poder realizar análisis de epidemiología y motivos y frecuencia del uso del servicio, y además es de conocimiento y manejo de los directivos de la institución y de los directores de curso. Los datos allí consignados se rigen por la Política Institucional de Tratamiento de Datos vigente.

Artículo 60 Responsabilidad de la Institución. Las responsabilidades institucionales derivadas de la atención en salud están enmarcadas por los servicios que se prestan, los cuales se definieron anteriormente.

El Colegio actúa como institución educativa, que brinda un servicio adicional de primeros auxilios con el objeto de ofrecer bienestar a los estudiantes y contribuir con la tranquilidad de los padres de familia. Su responsabilidad para con el paciente–estudiante, finaliza en el momento en que éste se entrega formalmente al padre o acudiente o a la institución de salud que brinde el servicio de urgencias, en caso de que haya sido remitido.

Capítulo III

Utilización de los Bienes de Uso Personal y Colectivo

Artículo 61. Criterio. Los estudiantes siempre y en todo momento deben respetar y cuidar los bienes materiales y los elementos propios del Colegio y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad, reparando o respondiendo por los daños causados y devolviendo oportunamente lo que haya sido encontrado, a las oficinas de Coordinación de Convivencia, a la cual pertenece el estudiante.

Artículo 62. Uso de los Bienes Comunes. Los estudiantes deben utilizar los servicios de biblioteca, salas de informática, laboratorios, cafetería escolar y casilleros, dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para la utilización de estos servicios.

Artículo 63. Uso del Carné. Los estudiantes deben llevar consigo permanentemente el carné estudiantil. En caso de pérdida debe solicitar el duplicado de éste, pagando los derechos correspondientes en la Pagaduría del Colegio.

Artículo 64. Cuidado con el uso del Uniforme. Los estudiantes no deben permitir que otras personas ajenas a la Institución, utilicen el uniforme o el carné estudiantil del Colegio; de igual manera, los mismos no se deben emplear en actividades privadas.

Artículo 65. Cuidado con el Aseo de la Institución. El estudiante debe depositar las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello. Toda la Comunidad Educativa debe estar atenta a colaborar con la buena presentación del Colegio.

Artículo 66. Responsabilidad de la Institución por Objetos Traídos. El Colegio no se hace responsable de los objetos que los estudiantes traigan a la Institución, por esta razón, se ofrece el servicio de casilleros, con el fin de que en ellos guarden sus pertenencias.

Artículo 67. Asignación de los casilleros. Los casilleros son asignados al inicio del año escolar. Cada usuario debe responder por el buen uso y estado de este, y en caso de daños, deberá asumir los gastos que implique el arreglo.

En los casilleros no se debe guardar ropa húmeda, ni alimentos perecederos u otros materiales o sustancias que causen malos olores. Al salir de vacaciones se deben dejar abiertos y vacíos, para su aseo y mantenimiento.

Parágrafo 1: Abrir un casillero distinto del de su uso personal, sin autorización de su respectivo dueño, se considera falta grave.
Parágrafo 2: El estudiante no puede utilizar un casillero que no se le haya asignado.

Parágrafo 3: Los horarios para utilizar el casillero son antes de iniciar la jornada y minutos antes de ingresar de cada receso, se debe evitar que los estudiantes salgan en los momentos de clase.

Capítulo IV

Medio Ambiente Escolar

Artículo 68. Cuidado de las Instalaciones del Colegio. Los miembros de la Comunidad Educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y cuidar de los bienes materiales de la Institución.

Artículo 69. Cuidado del Medio Ambiente. Los miembros de la Comunidad Educativa deben respetar y cuidar el medio ambiente, además de velar por su conservación.

Artículo 70. Plan de Emergencia. El Colegio cuenta con un Plan de Emergencia que incluye un Programa de Evacuación y los procedimientos para seguir en caso de sismo, incendio, explosión o amenaza terrorista. Los miembros de la Comunidad Educativa deben actuar ajustándose a dicho planes.

Parágrafo 1: El Colegio realiza simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa ante cualquiera de las emergencias enunciadas anteriormente.

Parágrafo 2: Los miembros de la comunidad educativa se encuentran distribuidos en brigadas lo cual permite el funcionamiento óptimo al enfrentar una emergencia.

Capítulo V

Comportamiento en el Transporte Escolar

Artículo 71. Normas para el Uso del Transporte Escolar. El servicio de transporte escolar es un bien común para servicio de los estudiantes, el comportamiento en dicho servicio debe ser apropiado. Para que esto sea posible es necesario observar las siguientes normas:

1. Deberes de los padres de familia o acudientes

a) Avisar oportunamente de manera escrita al Coordinador de Convivencia y a la monitora de la ruta que el estudiante no utilizará la ruta, a través del correo institucional.
b) Estar con los estudiantes a su cargo en el paradero con tres minutos de anterioridad a la hora acordada para la llegada del vehículo, de tal manera que no se altere el recorrido habitual de la ruta ya que el conductor no está autorizado a esperar a ningún estudiante.

c) Recordarles a los estudiantes las normas de disciplina y buen comportamiento en la ruta, la cual es una extensión del Colegio donde deben respetarse los reglamentos y filosofía de este.
d) Indicarle por escrito a la empresa de transporte los nombres de las personas autorizadas para recibir a los estudiantes en los paraderos. Los nombres de estas personas serán incluidos en el listado de los estudiantes de la ruta a cargo de la monitora.
e) Mantener un trato respetuoso con conductores, monitoras y estudiantes.
f) Remitir oportunamente las solicitudes escritas correspondientes para que los estudiantes puedan utilizar excepcionalmente el servicio cuando no lo vienen haciendo regularmente, o para que puedan utilizar una ruta distinta a la asignada o subirse o bajarse en un paradero distinto del asignado, teniendo en cuenta que la autorización del representante legal de la empresa de transporte, depende de la capacidad de los vehículos y las zonas de cubrimiento.
g) Para cambiar de ruta de manera transitoria y/o bajarse en paradero distinto debe haber solicitud escrita de los padres de familia o del acudiente, previa autorización de la empresa de transporte e informe escrito a la Coordinación de Convivencia, a la cual pertenece el estudiante.
h) Para cambios de domicilio del estudiante el padre de familia o acudiente presentará a la empresa de transporte la solicitud para recogerlo(a) en el nuevo paradero; la empresa podrá asumirla siempre y cuando exista cupo en la ruta cercana a dicho paradero o de lo contrario la empresa queda en la libertad de no prestar el servicio de transporte, para evitar perjuicios a los demás estudiantes que utilizan esta ruta.
i) No enviar dinero al Colegio con las monitoras o los conductores.
j) Informar sus inconformidades con el servicio al coordinador de transporte o al área de Calidad del Colegio sin subirse a la ruta o entrar en discusiones con el conductor o la monitora.
k) En caso de situación de fuerza mayor por demora de la ruta para recoger o dejar a los estudiantes en los sitios autorizados, la monitora informará la novedad a los padres de familia o acudientes.
l) Pagar oportunamente el valor del servicio de transporte.
m) Conocer, respetar y cumplir este reglamento.

Parágrafo 1: Los estudiantes pueden ser dejados en paraderos o porterías sin la presencia de un adulto siempre y cuando exista la autorización escrita por parte de los padres de familia para hacerlo.

Parágrafo 2: Es responsabilidad de los padres la puntualidad en la entrega y recepción de los estudiantes, en el paradero y a la hora prevista. En el caso que el acudiente o padre de familia no esté para recibir al menor, el estudiante será devuelto a las instalaciones del Colegio.

Parágrafo 3: Los padres de familia o acudientes que hayan establecido contrato para el año escolar con la empresa del transporte, deben cumplir con los pagos establecidos en el mismo.

2. Deberes de los estudiantes.

a) Estar en el paradero asignado con tres minutos de anterioridad a la hora acordada para la llegada de la ruta, de tal manera que no se altere el recorrido habitual.
b) Cumplir plenamente con el horario establecido para recogerlos en la mañana, en caso de no cumplirse, la ruta continuará su recorrido y se notificará la novedad a Coordinación de Convivencia.
c) Respetar las normas de disciplina y buen comportamiento en la ruta, el cual es una extensión de Colegio donde deben respetarse los reglamentos y filosofía de este.
d) Acatar las indicaciones de la monitora, quien es la responsable de la exigencia del cumplimiento de las normas de comportamiento dentro de la ruta.
e) Hablar en tono moderado.
f) Mantener un trato respetuoso con conductores y monitoras.
g) Una vez el estudiante aborde el vehículo por ningún motivo debe bajarse hasta tanto llegue a su destino.
h) Permanecer sentado en el puesto asignado por la monitora durante el recorrido y utilizar el cinturón de seguridad de manera obligatoria.
i) No se permite jugar, consumir alimentos, sacar útiles escolares, gritar, fumar, ni arrojar papeles u otros objetos por las ventanas.
j) Los estudiantes pueden portar sus equipos de reproducción siempre y cuando utilicen audífonos. Está prohibido escuchar emisoras o música sin el uso de audífonos ya que esto interfiere con la concentración del conductor y el ambiente de la ruta en general.
k) No causar daños en el bus y cuando éstos ocurran, el estudiante o sus padres de familia o acudiente, deberán cancelar el valor de la reparación y asumir las sanciones correspondientes.
l) Portar el uniforme dentro del vehículo de transporte de manera adecuada según lo estipulado por el Manual de Convivencia.
m) No realizar ningún tipo de comercialización o venta de artículos dentro del vehículo.
n) Mantener un vocabulario adecuado dentro del vehículo; el uso de un vocabulario soez amerita la aplicación del debido proceso disciplinario de acuerdo con las faltas tipificadas en el Manual de Convivencia.
o) Al finalizar la jornada escolar los estudiantes deben dirigirse de manera inmediata al parqueadero de rutas y abordar el vehículo dentro de las instalaciones del Colegio. No se recogen estudiantes en la calle ni se permite que se bajen en sitios diferentes al paradero asignado; de retrasarse en tres (3) oportunidades, se

reportará la novedad a Coordinación de Convivencia para el debido proceso disciplinario.

p) Cuidar sus pertenencias y no dejar ningún objeto personal dentro del vehículo; el Colegio no se hace responsable por su pérdida.
q) Abstenerse de demostraciones afectivas propias de espacios íntimos.
r) Mantener un comportamiento apropiado durante el recorrido.
s) Para cambiar de ruta de manera transitoria y/o bajarse en paradero distinto debe haber solicitud escrita de los padres de familia o del acudiente, previa autorización de la Coordinación de Transportes e informe escrito a la Coordinación de Convivencia, a la cual pertenece el estudiante.
t) Para quedarse de la ruta, se debe contar con la autorización previa por escrito por parte de los padres de familia o acudientes y con conocimiento de la Coordinación de Convivencia y de la empresa de transporte escolar.
u) Para cambios de domicilio del estudiante el padre de familia o acudiente presentará a la empresa de transporte la solicitud para recogerlo(a) en el nuevo paradero; la empresa podrá asumirla siempre y cuando exista cupo en la ruta cercana a dicho paradero o de lo contrario la empresa queda en la libertad de no prestar el servicio de transporte, para evitar perjuicios a los demás estudiantes que utilizan esta ruta.
v) Conocer, respetar y cumplir este reglamento.

Parágrafo 1: El transporte escolar colectivo es responsabilidad de la empresa de transporte, razón por la cual, en caso de cualquier eventualidad o accidente, es dicha Empresa quien debe responder por los reclamos, la responsabilidad civil contractual y extracontractual, a la que haya lugar.

Parágrafo 2: La empresa transportadora puede suspender el transporte escolar a aquellos estudiantes cuyas familias no hayan cumplido con el pago de dicho servicio.

Parágrafo 3: El Colegio a través del área de Gestión de Calidad velará porque cada uno de los vehículos cumpla con la reglamentación vigente requerida por movilidad, tránsito y transporte en su totalidad, para la prestación del servicio.

Parágrafo 4: Sólo pueden utilizar el servicio de transporte escolar los estudiantes cuyos padres o acudientes hayan suscrito el correspondiente contrato y se encuentren a paz y salvo con la empresa de transporte por este concepto durante los primeros diez días de cada mes.

Artículo 72. Faltas en el Servicio de Transporte.

El no cumplimiento de las normas dentro de la ruta escolar es considerado falta grave a la convivencia escolar y se sancionará a quien las infrinja de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia y el reglamento de transporte escolar, hasta el punto de considerar la suspensión del servicio. El(a) representante legal de la empresa de transporte enviará por escrito a Coordinación de Convivencia la relación de los estudiantes que con frecuencia incumplen el reglamento de transporte escolar. Los estudiantes que sean suspendidos del servicio de ruta deberán llegar al Colegio por sus propios medios.

Artículo 73. Reglamento de Transporte de la Empresa. La empresa transportadora emitirá su propio reglamento cuya finalidad será la prestación óptima del servicio de transporte escolar, el cual estará aprobado por el Colegio y hará parte integral de este Manual de Convivencia. Este reglamento debe ser divulgado a los estudiantes, padres de familia, conductores y monitoras, para su conocimiento y cumplimiento.

Capítulo VI

Comportamiento en la Biblioteca Escolar

Artículo 74. Definición. El Colegio cuenta con una biblioteca, organizada con el fin de apoyar el trabajo de indagación e investigación, por parte de todo el personal de la Institución. Son usuarios de las bibliotecas los estudiantes, los profesores y los empleados. El material de las bibliotecas está clasificado, catalogado y organizado según las normas internacionales.

Artículo 75. Horario de Servicio. El horario de la biblioteca es el siguiente: de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Artículo 76. Deberes de los Usuarios de la Biblioteca. Los usuarios de la Biblioteca tienen los siguientes deberes:

1. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas.
2. Respetar y cuidar los objetos y materiales que hay dentro de ella.
3. Dejar la maleta o implementos personales en el lugar indicado.
4. Respetar y dirigirse adecuadamente a los funcionarios de la Biblioteca, compañeros profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
5. Presentar el carné para solicitar el préstamo del material disponible en la Biblioteca.

Artículo 77. Derechos de los Usuarios de la Biblioteca. Los usuarios de la Biblioteca tienen los siguientes derechos:

1. Consultar y sacar en préstamo externo el material bibliográfico disponible en la Biblioteca.
2. Hacer uso de los servicios que presta la Biblioteca.
3. Ser atendidos con respeto por los funcionarios de la Biblioteca.
4. Estar informados sobre la programación de esta instancia.

Artículo 78. Tiempo de Duración del Servicio de Préstamo. El préstamo de un libro puede ser renovado hasta cuatro (4) veces consecutivas, siempre y cuando no exista una solicitud de otro usuario. Para la correspondiente renovación, el usuario debe acercarse con el libro y su carné a la sección de circulación y préstamo y allí diligenciar.

Artículo 79. Reposición de pérdidas. En caso de que el usuario pierda o dañe un libro que le haya sido prestado por la Biblioteca, debe reponerlo en un plazo acordado con la bibliotecóloga; si el título no se encuentra en el mercado, debe informarle para que le sea asignado otro título en reposición o cancelar el valor en la pagaduría del Colegio, según sea el caso.

Capítulo VII

Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias

Artículo 80. Procedimientos para los Laboratorios de Ciencias. Las siguientes son las normas del componente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Colegio, para el uso de los laboratorios y para las prácticas de las distintas asignaturas que hacen parte de dicha área.

1. Los profesores responsables de las prácticas de laboratorio, siempre, al inicio del año escolar, dan a conocer las normas de bioseguridad (explican las normas de seguridad) que se seguirán en todas y cada una de las prácticas de laboratorio, haciendo especial énfasis en la motivación al autocuidado y en garantizar la seguridad de todos quienes hagan parte de los procedimientos seguidos en dichas prácticas.
2. Los estudiantes que tengan práctica en los laboratorios, deben, en la primera clase, leer las normas de seguridad de los laboratorios y firmar una declaración expresa de que así lo han hecho, que entienden su contenido y que están de acuerdo en seguir esos procedimientos y prácticas. Dichas declaraciones se mantendrán en los archivos del componente.
3. Antes de iniciar una práctica de laboratorio se debe dar una breve discusión, en donde se analicen los posibles riesgos y el cómo afrontarlos. Además, en dicha discusión, se deben considerar los aspectos de salud y seguridad.
4. Las Coordinaciones, eventualmente harán visitas no avisadas a los laboratorios, para cerciorarse que se están cumpliendo cabalmente las normas y procedimientos de seguridad.
5. Los profesores deben hacer que el aprendizaje de cómo actuar con seguridad, sea parte integral e importante de la educación en las Ciencias, de su trabajo y de su vida.
6. Cuando se realice una visita de inspección a los laboratorios, el docente a cargo de la práctica de laboratorio, discutirá los resultados de dicha visita, con los estudiantes y con todos los involucrados en las mismas, para fortalecer lo que es adecuado y ajustar lo que no esté funcionando bien.
7. Eventualmente se pondrán en marcha simulacros de respuesta a emergencia tales como incendio, explosión, intoxicación, derrame de sustancias químicas o desprendimiento de vapores, descargas eléctricas, hemorragias y contaminación personal, para que todos en la Institución sepan su manejo apropiado.
8. En todos los laboratorios estarán siempre visibles los teléfonos de emergencia y de bomberos.
9. En los laboratorios de la Institución, siempre están almacenados los ácidos y las bases por separado, al igual que los combustibles y los oxidantes por separado. Todo ello para evitar cualquier reacción inadecuada o no prevista.
10. Cuando hay algún riesgo particular en alguna área del laboratorio o de una sustancia, siempre habrá un letrero informando del posible riesgo y de la medida de seguridad necesaria para su manejo o manipulación.

11. No está permitido dejar un experimento corriendo o sucediendo que no esté atendido por un docente o un responsable del laboratorio, a menos que el mismo sea a prueba de fallas.

Artículo 81. Normas de Seguridad y Protección para los Laboratorios de Ciencias. Las siguientes son las normas para la seguridad y la protección en los laboratorios de Ciencias en el Colegio.

1. Ningún estudiante o docente puede ingresar a los laboratorios sin los implementos de protección definidos por la Institución para las prácticas, a saber: bata blanca, gafas protectoras, cofia y guantes de cirugía.
2. Antes de iniciar cualquier experimento, el estudiante debe conocer previamente todo el procedimiento que se seguirá, así como los posibles riesgos en los que puede incurrir con su práctica, al igual que la manera de manejarlos, si se presenta algún incidente.
3. A los estudiantes no se les está permitido tomar sustancias químicas directamente de los recipientes de almacenamiento. Ellas serán suministradas por el docente. Tampoco les está permitido devolver a los recipientes de almacenamiento, los sobrantes de sustancias químicas. Estas deben ser entregadas al docente.
4. En ninguna circunstancia se puede o debe pipetear sustancias corrosivas o venenosas.
5. Las sustancias inflamables se deben mantener lejos de los mecheros.
6. No se debe ver u observar las bocas de los tubos de ensayo o de los matraces o de cualquier otro recipiente, cuando se está realizando una reacción.
7. Cuando estén mezclando productos, generalmente se debe hacer en pequeñas cantidades y despacio.
8. No se puede tocar con las manos, ni mucho menos con la boca, los productos químicos.
9. Al diluir ácidos, hay que echar siempre el ácido sobre el agua y con cuidado.
10. Si por descuido toca o le cae algún producto en cualquier parte de su cuerpo, sobre la piel, debe lavarse con abundante agua la zona afectada, y comunicarlo inmediatamente al docente que está a cargo.
11. Se debe utilizar gafas y guantes en aquellas rutinas que por sus peculiaridades lo requieran.
12. Antes de tirar por el desagüe, los restos de una reacción o reactivo, se debe abrir el grifo para que corra el agua.
13. En ninguna circunstancia está permitido el trabajo solitario en cualquier laboratorio o el trabajo sin el conocimiento previo de un miembro del equipo responsable de los laboratorios o de los profesores del componente.
14. En ninguna circunstancia está permitido en los laboratorios fumar, comer y beber o consumir cualquier tipo de alimento.
15. No está permitido almacenar ningún tipo de alimento o bebida en los laboratorios o en los refrigeradores en los cuales se conservan sustancias químicas o biológicas para los trabajos de laboratorio.
16. Todos los profesores y los estudiantes deben en todo momento, mantener su espacio de trabajo en perfecto orden y limpieza.

17. Los estudiantes no pueden manipular ningún elemento de los laboratorios que no haya sido suministrado por el docente a cargo de la actividad. De igual manera, manipular sustancias químicas o biológicas.
18. En caso de presentarse algún accidente o incidente en donde se ponga en riesgo la integridad de cualquiera de las personas que están en el laboratorio, se debe informar inmediatamente al docente a cargo del grupo de lo sucedido y se deben observar las normas de seguridad dispuestas para estas situaciones.
19. El uso de reactivos peligrosos sólo está restringido al profesor.
20. Cuando se trabaje con microorganismos, usar guantes, evitar el contacto directo con ellos.
21. No manejar los equipos eléctricos con las manos mojadas o húmedas. Si se vierte un líquido sobre algún aparato eléctrico, desconectarlo inmediatamente antes de recoger el líquido.
22. Al calentar sustancias en tubos de ensayo no mantenerlos parados encima de la llama; situarse a cierta distancia; evitar orientar la boca del tubo hacia el resto de compañeros; y no llenarlos más de un tercio o la mitad de su capacidad.
23. No dejar destapados los frascos ni aspirar su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco...) emiten vapores tóxicos.

Parágrafo: Cualquier comportamiento inadecuado, riesgoso o irresponsable por parte de un estudiante, que ponga en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la del profesor, será considerada como una falta grave o muy grave, y por lo mismo, será manejada según lo dispuesto para este tipo de situaciones, en el presente Manual de Convivencia.

Capítulo VIII

Comportamiento Aulas de informática, aula maker y laboratorio de inglés

Artículo 82. Definición. Las aulas de informática y salas maker son espacios académicos de trabajo dispuestos por la Institución para el proceso formativo, tanto en software como hardware. Dadas sus especificaciones, las mismas exigen especial cuidado, tanto de los equipos, como de los servicios que las mismas prestan, para no incurrir en conductas que puedan deteriorar dichos insumos, o causar daño a otras personas. Las salas maker, en particular, son espacios diseñados para fomentar la creatividad y la innovación, donde los estudiantes pueden experimentar, crear prototipos y desarrollar proyectos utilizando tecnologías como impresoras 3D, cortadoras láser y microcontroladores. Estos espacios promueven el aprendizaje activo y el desarrollo de habilidades prácticas en áreas como la robótica, la electrónica y la programación.

El laboratorio de inglés está dotado de computadores que permiten la utilización de programas en pro del mejoramiento de las habilidades propias del desarrollo y afianzamiento de una segunda lengua.

Artículo 83. Normas de Uso de las Aulas de Informática, Maker y laboratorio de inglés. Las siguientes son las normas para el uso de las aulas de informática de la Institución.

1. Cuidar y hacerse responsable de todos los objetos que se encuentren en la sala de informática, dejándola en impecable condición de aseo.
2. Revisar los equipos a la entrada y salida de la sala e informar al profesor en caso de alguna anomalía.
3. Organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la jornada.
4. Ocupar el mismo equipo de cómputo todo el año, según disposición del profesor.
5. No utilizar celulares, audífonos u otro tipo de dispositivos, a menos que haya una autorización del docente para el desarrollo de alguna actividad educativa.
6. Fomentar un ambiente de silencio y aprovechamiento de los recursos.
7. Realizar las actividades académicas programadas por el profesor a cargo de la actividad. Ellas no son para el esparcimiento o manejo de actividades personales (redes sociales, juegos, etc.) ajenas a la labor educativa propuesta por el educador.
8. Es responsabilidad del estudiante cerrar la sesión de la cuenta de correo institucional o cuentas educativas una vez finalizada la clase.
9. No utilizar los equipos de cómputo para incurrir en cualquier situación relacionada con ciberbullying, suplantación, copia o fraude.
10. Usar el equipo de protección personal adecuado, como gafas de seguridad, guantes y protectores auditivos si es necesario.
11. Tratar todas las herramientas y equipos con cuidado y respeto.
12. Mantener la sala Maker limpia y ordenada. Limpiar y devolver las herramientas y materiales a su lugar designado cuando termine de usarlos.

Parágrafo 1: En caso de incumplir con las normas definidas en este Manual o acordadas con el profesor de la materia, y en este caso causar daños, el estudiante deberá responder por los costos de reparación en el equipo y herramientas

Parágrafo 2: Cualquier acto abusivo, inadecuado, o que atente contra otra persona, que se haga desde o hacia los equipos del aula de informática, será considerado como una falta grave o muy grave, según el caso, y la misma se tratará según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para tales situaciones.

Capítulo IX

Comportamiento Aula de Música, danzas y Artes Plásticas

Artículo 84. Comportamiento en el Aula de Música

El Colegio cuenta con un aula especializada de Música, adecuada para apoyar el desarrollo de habilidades comunicativas, desarrollo del lenguaje, interacción social, atención, concentración, disciplina, memoria y creatividad.

1. Abstenerse de ingresar alimentos o bebidas.
2. Respetar y cuidar los instrumentos, el mobiliario y los materiales que hay dentro del aula, garantizando que permanezcan en buen estado.

3. Responsabilizarse de la posible pérdida o el daño del instrumento que utiliza para la clase.
4. Dejar en orden y en el lugar asignado las sillas, y guardar los instrumentos en sus lugares respectivos, al finalizar la clase.
5. Mantener una actitud de atención, escucha y silencio que favorezca el ambiente de aprendizaje.
6. Respetar y dirigirse adecuadamente a los compañeros y al profesor de la materia.
7. Respetar la palabra del otro y esperar su turno para participar de manera ordenada.
8. Portar el material de trabajo para el desarrollo óptimo de la clase.
9. Atender las instrucciones del docente y solicitar su permiso para la utilización de los instrumentos.
10. Respetar la distribución de los instrumentos, a partir de los criterios establecidos por el docente a cargo de la clase.
11. Seguir indicaciones de protocolo de bioseguridad para uso de estas salas.
12. Ser puntual a la hora de llegar a la clase y respetar el tiempo de desplazamiento.
13. Colaborar con otros estudiantes en actividades grupales, fomentando el trabajo en equipo y la cooperación
14. Cumplir con las normas de seguridad establecidas en clase, haciendo uso adecuado y correcto de los instrumentos musicales

Artículo 85. Comportamiento en el Aula de danzas

El Colegio cuenta con aulas especializadas de danzas, adecuadas para apoyar el desarrollo de habilidades expresivas que ayuden al desarrollo integral del estudiante como: reconocimiento del cuerpo, ubicación espacial, lateralidad, trabajo en equipo, creación, apreciación estética y composición escénica.

1. Abstenerse de ingresar alimentos o bebidas.
2. Dejar el calzado en el zapatero antes de iniciar las actividades.
3. Cuidar los elementos y los materiales que se encuentran en el aula, conservándolos en buen estado.
4. Hacer uso adecuado del aula conservando la limpieza de las paredes y de los espejos.
5. Tener un cuidado especial de los espejos, evitando golpearlos.
6. Evitar distraerse con la manipulación del espejo, para favorecer el normal desarrollo de la clase.
7. Mantener una actitud de atención, concentración y silencio que favorezca el ambiente de aprendizaje.
8. Atender las instrucciones del docente al momento de manipular el vestuario correspondiente.
9. Ingresar al cuarto del vestuario únicamente cuando sea autorizado.

10. Respetar el orden de los puestos asignados, evitando confrontaciones innecesarias, y así fomentar la solidaridad y la fraternidad.
11. Ser puntual al inicio de la clase y demostrar buen comportamiento y responsabilidad.
12. Evitar el uso de calzado no acorde, que pueda dañar el piso y las superficies del salón

Artículo 86. Comportamiento en el Aula de Artes Plásticas

El Colegio cuenta con aulas especializadas de Artes Plásticas, adecuadas para apoyar el desarrollo de habilidades creativas, de observación, expresión, imaginación, apreciación estética y motricidad fina.

1. Abstenerse de ingresar alimentos o bebidas.
2. Respetar y cuidar el mobiliario y los materiales que hay dentro del aula, garantizando que permanezcan en buen estado.
3. Hacer uso adecuado del aula conservando el orden y la limpieza del lugar.
4. Dejar en orden las sillas y guardar los materiales en sus lugares respectivos, al finalizar la clase.
5. Mantener una actitud de atención, escucha y silencio que favorezca el ambiente de aprendizaje.
6. Respetar y dirigirse adecuadamente a los compañeros y al profesor de la materia.
7. Ser puntual al inicio de la clase y demostrar buen comportamiento y responsabilidad.
8. Utilizar los materiales de manera responsable, evitando el desperdicio y cuidando su correcto uso y almacenamiento.
9. Respetar el espacio de trabajo de los demás, evitando ocupar áreas que no corresponden o interferir con el trabajo de otros estudiantes.

Capítulo X

Oratorio y Templo

Artículo 87. Definición. El Oratorio y el Templo son lugares de oración y culto para la práctica de las experiencias de fe. En tal sentido, estos son lugares que requieren de todo el respeto, el cuidado y el comportamiento que se debe seguir en ellos, por lo que significan.

Artículo 88. Prácticas de Experiencia Espiritual. El Colegio es una institución educativa confesional, de la Orden de Agustinos Recoletos, y en tal sentido, los espacios como el oratorio o el templo, son lugares donde se vivencia y se pone en práctica la vida espiritual del creyente, razón por la cual, los mismos revisten vital importancia dentro de la vida académica y formativa, que la Institución ofrece a las familias y a los estudiantes. Por ello se espera de todos los miembros de la

comunidad educativa, la observancia de las normas para tales espacios, así como la compostura en las prácticas de vida de fe, que allí se lleven a cabo.

Artículo 89. Normas de Uso del Oratorio y el Templo. El Oratorio y el Templo, por ser lugares de recogimiento, oración y celebración de fe, exigen de todos los que a ellos asisten, el siguiente comportamiento.

1. Respetar el sitio, guardando silencio y teniendo un comportamiento adecuado hacia los demás, acorde con los actos de fe que allí se celebren.
2. Permanecer en una actitud de escucha y respeto.
3. No ingresar a ellos comiendo o portando alimentos, al igual que mascando chicle.
4. Utilizar estos lugares para el fin que han sido creados, evitando juegos, algarabías o comportamientos que no son propios de estos espacios de fe.
5. Hacer uso de estos lugares manteniendo el orden y el aseo debidos.

Capítulo XI

Bicicletero

Artículo 90. Definición

El bicicletero es un área designada en el colegio donde los miembros de la comunidad educativa pueden almacenar y asegurar sus bicicletas mientras se desplazan hacia y desde la institución educativa. Este espacio está destinado a fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y promover un estilo de vida saludable entre los miembros de la comunidad educativa. Además, el bicicletero proporciona un lugar seguro y conveniente para estacionar las bicicletas, facilitando así la movilidad y reduciendo la dependencia de otros medios de transporte.

Artículo 91. Normas para el Uso del Bicicletero. Las siguientes son las normas que se deben observar para el uso del bicicletero.

1. Para que los estudiantes del Colegio Agustiniano Suba puedan ingresar a la institución en bicicleta, se debe seguir el siguiente proceso:

a. Los padres de familia o acudientes deben acercarse a la oficina de Gestión de Calidad para conocer la circular emitida por la orden Agustinos Recoletos, como parte del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

b. Si los padres de familia aceptan las recomendaciones dadas en dicha circular, deberán entregar a Calidad la autorización autenticada por notario, en donde se hacen responsables de la parte civil y penal del estudiante. Sin esta autorización no se permitirá el ingreso a las instalaciones en bicicleta.

2. Utilizar elementos de protección como casco con dispositivo para abrochar (barboquejo con hebilla), rodilleras, coderas, chaleco o banda reflectiva. Sin estos elementos al estudiante no se le permitirá el acceso al parqueadero.

3. La bicicleta debe contar con todos los elementos de señalización para una movilización segura.

4. El ingreso de entrada y salida será por el parqueadero y el usuario debe presentar el carné Institucional.

5. Se debe portar candado y cadena para asegurar la bicicleta. El Colegio no se hace responsable por la pérdida o daños de este medio de transporte.

6. El ingreso y la salida, siempre de este medio de transporte, debe ser usado por una sola persona.

7. Se debe portar la tarjeta de propiedad de la bicicleta que podrá ser exigida por las autoridades o por el personal de la Institución.

8. El estudiante que utilice este medio de transporte, debe ingresar por tarde a la Institución, a las 6:30 a.m.

9. Al ingresar y salir de la Institución se debe desplazar caminando, llevando la bicicleta en la mano.

Capítulo XII

Auditorio San Agustín

Artículo 92 Auditorio. Es un recinto destinado para la realización de actividades y eventos de tipo académico, cultural y social organizados por la Institución para el personal interno, de igual forma se ofrece el servicio de alquiler para usuarios externos.

Artículo 93. Reglamentación General para el uso del Auditorio.

1. Toda que requiera utilizar el auditorio, deberá presentar solicitud al área de Soporte Técnico con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad (salvo casos especiales, a criterio de la dirección del Colegio).

2. El solicitante deberá indicar la naturaleza del evento a realizar, el número de asistentes (máximo 180 personas), la hora de inicio y de conclusión, el nombre y el cargo de la persona responsable de la actividad y los equipos que requiera para la actividad que sean del manejo de esta Área.

3. El solicitante externo deberá ser autorizado por la Rectoría y deberá diligenciar un formato tipo contrato, donde se compromete a cumplir las disposiciones del Reglamento de utilización del Auditorio.

4. En el auditorio se prohíbe expresamente:

a. Ingresar o consumir cualquier tipo de comida o bebida.
b. Sustraer equipos o cualquier elemento de las instalaciones.
c. Adherir con cinta que desprenda la pintura, clavos u otro elemento que deteriore el auditorio: afiches, carteleras, fotografías o cualquier otro tipo de propaganda, en techos, paredes, puertas, vidrios o accesos del espacio prestado.

Capítulo XIII

Comportamiento en el Restaurante Escolar

Artículo 94. Normas de comportamiento en el Restaurante Escolar. El servicio de restaurante escolar es un bien común para servicio de los estudiantes, el comportamiento en dicho servicio debe ser apropiado. Para que esto sea posible es necesario observar las siguientes normas:

1. Ingresar de forma ordenada, sin gritar y respetar el turno sin alterar el orden de la fila o empujar a sus compañeros.
2. Portar el uniforme correctamente y abstenerse de ingresar en pantaloneta, portando elementos deportivos o de manera desaseada.
3. Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.
4. Cumplir con el horario establecido, de acuerdo con el horario de la sección a la que pertenece.
5. Abstenerse de botar comida al piso, a los lavamanos o canecas de los baños y mantener limpia la mesa.
6. Devolver los utensilios al personal de cocina quien se encargará de la disposición de los restos de alimentos.
7. Usar correctamente los utensilios de comedor, utilizar las servilletas, masticar con la boca cerrada y no hablar con la boca llena.
8. Al hacer peticiones debe usar expresiones adecuadas como “por favor” y “gracias” cuando sea atendida su solicitud.
9. Ingresar al restaurante sólo si está inscrito(a) en el servicio de almuerzo y usar los espacios destinados para estudiantes que traen su almuerzo de casa.
10. Abstenerse de comprar alimentos en la cafetería en las horas de clase.
11. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer uso adecuado de los mismos.
12. Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los responsables.
13. Fomentar hábitos de higiene antes y después de las comidas, como lavarse las manos antes de comer o retirar platos y cubiertos después de comer.
14. Respetar el conducto regular para expresar solicitudes, quejas o reclamos con respecto al servicio

Parágrafo 1: Independiente de que haya un contrato firmado con los padres de familia del servicio del restaurante escolar, los estudiantes pueden acercarse al restaurante a más tardar en el primer descanso y pagar el almuerzo en cualquier día de la semana.

Parágrafo 2: Sólo pueden utilizar el servicio de restaurante escolar los estudiantes cuyos padres o acudientes se encuentren a paz y salvo por este concepto.

Parágrafo 3: Los padres de familia o acudientes que hayan establecido contrato para el año escolar con la empresa del restaurante, deben cancelar los meses de junio y julio (receso escolar).

TÍTULO IV

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES –SIEE

Capítulo I

Definiciones

Artículo 95. Definición sistema institucional de evaluación de estudiantes.

El Sistema Institucional de evaluación de estudiantes es el conjunto de criterios, principios, procedimientos y acciones que la Institución diseña e implementa en la perspectiva de verificar los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con los estándares de calidad que previamente se han definido y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 96. Características de la evaluación.

1. Es formativa, motivadora, orientadora e intencional.
2. Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
3. Está centrada en el aprendizaje colaborativo, individual, creativo, sin descuidar la calidad de lo que se aprende.
4. Es transparente, continua y procesual.
5. Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas. (Decreto 1290, 2009)

La evaluación debe permitir identificar el nivel de desempeño de los educandos en cada uno de los desempeños establecidos para cada habilidad que hacen parte de las áreas básicas y fundamentales definidas en el artículo 23 de la ley 115 de 1994, las cuales en contexto de la propuesta educativa del colegio Agustiniano Suba se denominan: Interioridad, Búsqueda de la verdad, Conectar con la realidad y Singularidad.

Capitulo II

Planes de estudio

Artículo 97. Plan de estudios de Jardín – Transición.

COMPONENTE	DIMENSIONES	ÁREAS Y ASIGNATURAS ASOCIADAS	INTENSIDAD HORARIA 2023
INTERIORIDAD	Espiritual, Ética y socio afectiva.	**INTERIORIDAD** Religión, Agustinología y Ética	2
		LENGUA CASTELLANA	5

COMPONENTE	DIMENSIONES	ÁREAS Y ASIGNATURAS ASOCIADAS	INTENSIDAD HORARIA 2023
BÚSQUEDA DE LA VERDAD	Comunicativa	**IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS**	6
	Cognitiva	**MATEMÁTICAS**	5
		PROGRAMACIÓN - ROBÓTICA Tecnología e Informática	2
CONECTAR CON LA REALIDAD	Social - Ecológica	**Unidad de Indagación**	2
		CIENCIAS NATURALES	1
		CIENCIAS SOCIALES	1
SINGULARIDAD	Corporal	**EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES.** Educación Física	3
	Estética	**EDUCACIÓN ARTÍSTICA**	
		Música	2
		Artes plásticas	2
		Danzas	2
		Talentos	1
Orientación Escolar	Socio Afectiva	Proyecto Transversal para la Educación Sexual y Construcción de la Ciudadanía	1
Convivencia Escolar	Convivencia Escolar		

Artículo 98. Plan de estudios básica primaria (Grados 1º - 5º)

COMPONENTE	ÁREAS Y ASIGNATURAS ASOCIADAS	INTENSIDAD HORARIA
INTERIORIDAD	**INTERIORIDAD** Religión, Agustinología y Ética	3
BÚSQUEDA DE LA VERDAD Comunicativo Razonamiento y programación	**LENGUA CASTELLANA.** Lengua castellana	5
	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	6
	MATEMÁTICAS Matemáticas	5
	PROGRAMACIÓN – ROBÓTICA Tecnología e Informática	2
CONECTAR CON LA	**UNIDAD DE INDAGACIÓN**	1

COMPONENTE	ÁREAS Y ASIGNATURAS ASOCIADAS	INTENSIDAD HORARIA
REALIDAD	**CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL** Ciencias Naturales	4
	CIENCIAS SOCIALES HISTORIA GEOGRAFÍA Y DEMOCRACIA Ciencias Sociales	4
SINGULARIDAD	**EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES** Educación Física	2
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	
	Música	2
	Artes plásticas	2
	Danzas	2
	Talentos	2
Convivencia Escolar	Convivencia Escolar	

Artículo 99. Plan de Estudios (Grados 6º a 9º)

COMPONENTES	ÁREAS Y ASIGNATURAS ASOCIADAS	INTENSIDAD HORARIA
INTERIORIDAD	**INTERIORIDAD** Religión, Agustinología y Ética	3
BÚSQUEDA DE LA VERDAD Comunicativo Razonamiento y programación	**LENGUA CASTELLANA** Lengua Castellana	4
	-IDIOMA EXTRANJERO Inglés	7
	MATEMÁTICAS Matemáticas	5
	PROGRAMACIÓN – ROBÓTICA Tecnología e Informática	2
CONECTAR CON LA REALIDAD	**CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**	
	Biología	4
	Procesos físico químicos	1
	CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA Y DEMOCRACIA.	
	Ciencias Sociales	4

COMPONENTES	ÁREAS Y ASIGNATURAS ASOCIADAS	INTENSIDAD HORARIA
	PROYECTO INTEGRADOR	1
SINGULARIDAD	**EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES.** Educación Física	2
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	
	Música	2
	Artes plásticas.	2
	Danzas	1
	Talentos	2
Convivencia Escolar	Convivencia Escolar	

Artículo 100. Plan de estudios grados 10º y 11º.

COMPONENTES	ÁREAS Y ASIGNATURAS ASOCIADAS	INTENSIDAD HORARIA
INTERIORIDAD	**INTERIORIDAD** Religión, Agustinología y Ética	2
	FILOSOFÍA Filosofía	3
BÚSQUEDA DE LA VERDAD **Comunicativo** **Razonamiento y programación**	**LENGUA CASTELLANA** Lengua Castellana	4
	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	6
	MATEMÁTICAS Matemáticas	5
	PROGRAMACIÓN - ROBÓTICA Tecnología e Informática	1
	Proyecto de investigación	1
CONECTAR CON LA REALIDAD	**CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**	
	Biología	1
	Física	3
	Química	3
	CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA , GEOGRAFÍA Y DEMOCRACIA **Ciencias Sociales**	2

COMPONENTES	ÁREAS Y ASIGNATURAS ASOCIADAS	INTENSIDAD HORARIA
	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	
	Ciencias Económicas y Políticas	2
	Proyecto de investigación	1
SINGULARIDAD	**EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES** Educación Física	2
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	
	Música	1
	Artes plásticas	2
	Danzas	1
Convivencia Escolar	Convivencia Escolar	

Capitulo III

La Evaluación

Artículo 101. Propósito de la evaluación.

En la Institución se evalúa para:

1. Valorar el desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas que componen el plan de estudios.
2. Determinar la aprobación de los estudiantes en cada grado.
3. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, habilidades y competencias en los estudiantes.
4. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
5. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus desempeños.
6. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
7. Proporcionar al profesor información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
8. Hacer de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación prácticas permanentes que contribuyan a la apropiación de los aprendizajes y a la formación integral de los estudiantes.
9. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación de la Institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios.

Artículo 102. Criterios de Evaluación

El criterio, como elemento constitutivo en toda evaluación, se puede definir como

un objetivo establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. En cada área - asignatura y para cada bimestre se establecen rúbricas de evaluación que explicita de manera objetiva los criterios de evaluación en los niveles de desempeño; permitiendo que el estudiante se involucre de manera activa en el proceso.

Los siguientes son los criterios de evaluación institucional:

1. Desempeño de los estudiantes en función de sus posibilidades.
2. Progreso del estudiante, entendido como la relación entre el desempeño actual y anterior.
3. Relación de trabajo colaborativo que desarrolla el estudiante.
4. Nivel de progreso del estudiante en su actuar como persona, basado en valores y principios agustinianos.
5. Trascendencia del estudiante en su amor propio y en el de los demás.
6. Desarrollo de habilidades de gestión y control emocional de acuerdo con su estadio de neurodesarrollo.
7. Capacidad para respetar, aceptar y reconocer a los demás integrantes de la comunidad.
8. Interés y motivación hacia el aprendizaje.
9. Estilos y ritmos de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes.

Capitulo IV

Escala de Valoraciones

Artículo 103. Escala de valoraciones e interpretación de los niveles de desempeños Grado 1º a 9º

El colegio aplica las escalas de valoración establecidas en el Decreto 1290 del año 2009, a continuación se determinan las conversiones respectivas para cada nivel de desempeño.

Nivel de desempeño	Conversión
Bajo	Bj
Básico	B
Alto	A
Superior	S

Interpretación de los niveles de desempeño:

a. **El nivel bajo de desempeño** corresponde a la no evidencia del dominio de los saberes, habilidades y competencias descritas en el nivel básico.
b. **El nivel básico del desempeño** corresponde al dominio de los saberes y habilidades en términos de las competencias básicas del MEN

(estándar y DBA) y de las propuestas por la institución para las asignaturas cuyas competencias no han sido definidas por el MEN.

c. **El nivel alto** corresponde a la autonomía en la aplicación del desempeño, es decir la transferencia del aprendizaje en nuevos contextos.
d. **El nivel superior** corresponde al nivel de metacognición, a dar razones y crear argumentos desde su propia realidad con base en lo aprendido en el desempeño.

Artículo 104. Evaluación, Escala de valoraciones e interpretación de los niveles de desempeños (10º. 11 º.)

La Evaluación en los Grados de 10º y 11º

En el colegio la evaluación en la educación media, se evidencia mediante tres procesos que a continuación se explican:

a. Durante la clase: De acuerdo con las actividades programadas en cada sesión de clase, se registra el progreso de los estudiantes diariamente.

b. Finalizando el bimestre: Se evalúa el nivel de progreso que el estudiante ha alcanzado mediante el promedio de las valoraciones cuantitativas registradas en cada uno de los Saberes.

c. Al finalizar el año escolar: Se determina una valoración definitiva del área, promediando las definitivas de cada uno de los cuatro bimestres.

Escala de Valoración e Interpretación de los Niveles para 10º y 11º

La escala de valoración que se emplea y su equivalencia con la definida por normatividad legal vigente, que hace posible la homologación de las valoraciones que se producen en la Institución, es la siguiente:

ESCALA DE VALORACIÓN GRADOS 10º.-11º.		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**Valoración Numérica**	**Desempeño**
Los establecidos para nivel de desempeño en las asignaturas.	**4,8** a **5,0**	**SUPERIOR**
	4,1 a **4,7**	**ALTO**
	3,5 a **4,0**	**BÁSICO**
	1,0 a **3,4**	**BAJO**

Parágrafo 1: La nota definitiva se define por áreas y se obtiene al promediar las valoraciones de los cuatro periodos académicos. Cuando el área está conformada por varias asignaturas, éstas se promedian teniendo como

referencia los porcentajes de cada una de ellas, con el fin de obtener la valoración definitiva del área.

Parágrafo 2: Cuando en la nota definitiva de un área o asignatura exista una centésima que sea mayor o igual a 5, la misma se aproximará a la décima siguiente; de lo contrario, la centésima se discrimina.

Artículo 105. Autoevaluación y Heteroevaluación de los Estudiantes Grados 10º - 11º

1. Finalidad: Dentro del proceso de formación integral de los estudiantes, la autoevaluación y heteroevaluación de los aprendizajes y del proceso de formación, no sólo lleva a la práctica los propósitos de la evaluación propuestos en el Artículo 99 del presente Manual, sino que también hace posible una toma de consciencia que permita a los estudiantes y a sus familias, decidir sobre los acciones de mejora o estrategias de mejora, que se puedan implementar, para el alcance de los aprendizajes esperados.

2. Procedimiento para la Autoevaluación: Al corte del 50% y al finalizar de cada uno de los bimestres académicos del año escolar, el estudiante tendrá la posibilidad de emitir un concepto de carácter cuantitativo de su desempeño donde pueda reconocer fortalezas, aciertos, fijar futuras metas y compromisos para el siguiente período académico, esta corresponde al Saber Ser y equivale al 10% de la nota del bimestre.

Capítulo V

La Evaluación en el nivel de Preescolar

Artículo 106. Sentido de la Evaluación en el Preescolar

En Preescolar los procesos académicos propenden por una formación integral de los estudiantes, para garantizar su pleno y armonioso desarrollo. El Plan de Estudios del preescolar se estructura en torno a las siguientes dimensiones como ejes centrales del desarrollo humano y su correspondiente evaluación: Cognitiva, Comunicativa, Socio-Ecológica, Estética, Corporal, Espiritual, Ética y socio afectiva.

Artículo 107. Estructura del Proceso Evaluativo en el Preescolar

La evaluación en preescolar se realiza a través del trabajo por dimensiones, a partir de estas se definen los desempeños esperados para cada una de las dimensiones y para cada bimestre; los desempeños definen lo que se espera obtener en el estudiante durante el desarrollo de procesos de formación en la dimensión y se valoran cualitativamente. A partir de los desempeños se construye la rúbrica de evaluación para cada eje curricular y bimestre.

En concordancia con el artículo 10 del decreto 2247, la evaluación para este nivel debe ser cualitativa, “cuyo resultado, se expresa en informes que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas”.

Escala de valoraciones e interpretación de los niveles de progreso (Preescolar)

NIVEL INICIADO	Logró conectarse con su proceso, pero aún presenta algunas dificultades en su apropiación.
NIVEL AVANZADO	Demuestra dominio de las habilidades y lo demuestra en el cumplimiento de acciones concretas mediadas por el docente.
NIVEL LOGRADO	Utiliza sus habilidades en diferentes contextos, demostrando autonomía en su aplicación.

Capítulo VI

Evaluación en los Grados de 1º a 9º

Artículo 108. Evaluación en los grados de 1º. A 9º.

1. Definición de Evaluación. La evaluación se entiende como el proceso desarrollado de forma continua, permanente, integral y desde una perspectiva cualitativa, en el cual se generan contrastes entre las habilidades y desarrollo de competencias alcanzados por los estudiantes en un periodo de tiempo establecido, y las habilidades y desarrollo de competencias propuestos por cada área a lo largo del plan de estudios.

En el colegio la evaluación se evidencia mediante tres procesos que a continuación se explican:

a. **Durante la clase**: De acuerdo con las actividades programadas en cada sesión de clase, se registra el progreso de los estudiantes diariamente.
b. **Finalizando el bimestre:** Se evalúa individualmente el nivel de progreso que los estudiantes han alcanzado en cada desempeño.
c. **Al finalizar el año escolar:** Se determina una valoración definitiva del área, la final depende del número de desempeños que se hayan abordado a lo largo del año. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:

COMPONENTES	ÁREAS ASOCIADAS	TOTAL DE DESEMPEÑOS		CRITERIO
		BIMESTRAL	ANUAL	
Conectar con la Realidad:	Ciencias Naturales y Ciencias Sociales	6	24	**Si obtuvo 21 o más desempeños en Superior y ninguno en Bajo durante el año escolar, el nivel de desempeño final será Superior.** **Si obtuvo 4 o más desempeños en Bajo durante el año escolar, el nivel de desempeño final será Bajo.**
Búsqueda de la verdad: Componente Comunicativo	Lengua Castellana, Idioma Extranjero - Inglés	6	24	
Búsqueda de la verdad: Razonamiento	Matemáticas	4	16	**Si obtuvo 14 o más desempeños en Superior y ninguno en Bajo durante el año escolar, el nivel de desempeño final será Superior.** **Si obtuvo 3 o más desempeños en Bajo durante el año escolar, el nivel de desempeño final será Bajo.**
Singularidad	Educación Artística Educación Física	4	16	
Búsqueda de la verdad: Programación	Programación - Robótica	3	12	**Si obtuvo 10 o más desempeños en Superior y ninguno en Bajo durante el año escolar, el nivel de desempeño final será Superior.** **Si obtuvo 2 o más desempeños en Bajo durante el año escolar, el nivel de desempeño final será Bajo.**
Interioridad	Interioridad	3	12	

Adicionalmente, en todas las áreas se tendrá en cuenta los siguientes criterios al finalizar el año escolar:

Parágrafo 1: Para obtener el nivel de desempeño Básico se tendrá por criterio haber obtenido la mitad más uno de los desempeños totales en básico.

Parágrafo 2: Si durante el año escolar, la mayoría de desempeños se encuentran en nivel Superior, pero existe un desempeño en Bajo, el desempeño final del área será Alto.

Parágrafo 3: Si llegara a presentarse un empate en la totalidad de los desempeños al finalizar el año escolar se definirá de la siguiente manera:

- ✓ Entre básico y superior, el desempeño final del área será alto.
- ✓ Entre básico, alto y superior, el desempeño final del área será Alto.

- ✓ Entre básico y alto, el desempeño final del área será básico.

2. Sentido de la Evaluación. La evaluación deberá respetar el debido proceso, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos, estableciendo las condiciones procesuales de la formación que permitan evidenciar el nivel de desempeño de los estudiantes; en este sentido, es necesario definir la trazabilidad del proceso, la cual conecta la teleología institucional, con el diseño y desarrollo curricular.

3. Estructura del Proceso Evaluativo. El proceso de evaluación debe mantener coherencia entre los desempeños de aprendizaje establecidos en los planes de formación de cada asignatura, las rúbricas de evaluación descrita en los proyectos de aprendizaje, las estrategias pedagógicas y recursos didácticos que generan las evidencias de aprendizaje.

Capítulo VII

Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños de los Estudiantes

Artículo 109. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes para grados 1º A 9º

En coherencia con la evaluación desde el enfoque por competencias, donde se incentiva el desempeño de los estudiantes, progresivamente se alcanzan los niveles básico, alto o superior, evidenciando que ha desarrollado habilidades que se fijan en los estudiantes y que no son resultados inmediatos; sino que atienden a un proceso donde se considera el desarrollo evolutivo de los de los estudiantes.

Es posible que los estudiantes tengan dificultades para alcanzar el nivel de desempeño básico, dificultades que pueden atender a condiciones volitivas o características de aprendizaje, cuando esto suceda el maestro aplicará durante el proceso de formación del bimestre acciones de seguimiento para el mejoramiento de los estudiantes con el fin de alcanzar los desempeños básicos; si el estudiante no logra el nivel de desempeño básico, es decir si su nivel de valoración es bajo, de inmediato empieza el proceso de refuerzo y superación; este principio no se aplica si el estudiante alcanzó el nivel básico o alto.

Los criterios para tener en cuenta son:

a. Si el estudiante no logra el nivel de desempeño básico total o parcialmente, es decir, el nivel de valoración es bajo de inmediato empieza el proceso de refuerzo y superación;
b. Si el estudiante logra el nivel básico de inmediato empieza el proceso de mediación para ascender al nivel alto o superior.
c. Si durante el bimestre a pesar de las acciones implementadas en los procesos de retroalimentación, el estudiante persiste en las dificultades se habilita un espacio al cierre de este donde se programan acciones

para que el estudiante pueda alcanzar el nivel básico; este principio no se aplica si el estudiante alcanzó el nivel básico o alto.

Artículo 110. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes para grados 10º y 11º.

a. **Acciones de Mejoramiento finalizando el periodo académico:** El docente generará estrategias, como trabajos en el aula, explicaciones adicionales, actividades colaborativas, trabajos de consulta y tareas de refuerzo en el hogar, con una vinculación activa de los padres, para llevar a buen término el proceso educativo. El estudiante debe desarrollar todas las acciones de mejoramiento asignadas. En el caso que no las realice, se registrará este hecho en Academics. Si al cierre del periodo académico persisten las dificultades en el estudiante, se asignará un taller de repaso (sin calificación) y el estudiante presentará una evaluación escrita para mejorar su nota del periodo. La nota máxima asignada en la evaluación o sustentación será un nivel de desempeño básico de 3.5. Para tener derecho a este beneficio (presentar evaluación escrita) es requisito haber realizado las acciones de mejoramiento propuestas por los profesores, durante el bimestre.
b. **Acciones de Mejoramiento Al finalizar el año escolar.** El estudiante tiene una sola oportunidad de presentar una prueba escrita o sustentación, cuando obtenga como valoración final del año Desempeño Bajo en una o en dos áreas, según lo conceptuado en el Artículo 102 del presente manual. Esta prueba se presentará a los 5 días hábiles después de concluir el cuarto período académico, previa entrega de una guía de temas y aspectos a ser evaluados. La máxima calificación que el estudiante puede obtener es 3.5, que corresponde a un desempeño Básico.

Capítulo VIII

Promoción Escolar

Artículo 111. Promoción escolar en Preescolar.

En este nivel no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales (Decreto 2247/97).

En caso de que los padres de familia soliciten al Colegio la repetición de un grado en este nivel educativo, la Institución, a través de sus directivos, podrá considerar esta posibilidad, siempre atendiendo al beneficio de los estudiantes.

Artículo 112. Promoción desde grado 1º. hasta 11º:

Es requisito para ser promovido al siguiente grado tener todas las áreas aprobadas. No hay promoción con áreas pendientes.

Artículo 113. Causales para la no promoción de un grado. La Institución propende por la promoción de todos sus estudiantes, en todo momento y en todas y cada una de las actividades, procedimientos y acciones educativas y formativas que se programan, ejecutan y evalúan. Sin embargo, de acuerdo con los principios y criterios incluidos en el PEI del Colegio, el Sistema de evaluación de desempeño de estudiantes, los estudiantes podrán reprobar un grado, en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el estudiante deje de asistir injustificadamente a las actividades programadas en el plan de estudios, para un determinado grado, por períodos que, acumuladas, resulten superiores al 15% del tiempo total previsto para un año escolar.

2. Cuando al finalizar el año escolar, el estudiante presenta un desempeño bajo en tres o más áreas.

3. Cuando el estudiante obtenga desempeño bajo en dos de las siguientes áreas: Matemáticas, Lengua Castellana o Inglés.

4. Cuando el estudiante obtenga desempeño Bajo en una o en dos áreas, siempre y cuando las dos áreas no sean: Matemáticas – inglés, Matemáticas – Lengua Castellana, Inglés – Lengua Castellana, tendrá derecho a presentar acciones de mejora final. Si el estudiante obtiene en la prueba o acción de mejoramiento final, desempeño bajo en una o en las dos áreas repite el grado.

Parágrafo 1: Ningún estudiante se podrá matricular en el grado siguiente si no ha aprobado todas las áreas del plan de estudios.

Parágrafo 2: En la situación contemplada en el numeral uno (1) del presente, en caso de que un estudiante padezca una enfermedad grave, terminal o que requiera de atención y cuidados especiales, los soportes médicos allegados para demostrarla, serán la justificación de la inasistencia de dicho estudiante a la Institución, y por lo tanto, no se aplicará este criterio.

Artículo 114. Promoción Anticipada de un Grado. Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante la Rectoría de la Institución, la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, psicoafectivo y social, en el marco de los objetivos, desempeños, habilidades y competencias, del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Académico y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

1. **Condiciones Ordinarias para la promoción anticipada de un grado.** Las condiciones ordinarias para que el caso sea estudiado por el Consejo Académico, como posible candidato para promoción anticipada, son las siguientes:

a. El estudiante obtuvo desempeño superior en todas las áreas del plan de estudios, así como en Convivencia, en el año inmediatamente anterior.
b. El estudiante demuestra una superación amplia y suficiente de las metas formativas en lo convivencial y socioafectivo en el grado en el cual se encuentra matriculado.
c. El estudiante obtiene desempeño superior en todas las áreas del plan de estudios, del grado en el cual se halla matriculado, al término del primer período académico.
d. El estudiante no tiene firmados compromisos de convivencia que condicionan su permanencia en la Institución.

Parágrafo: Su caso será considerado por solicitud del Consejo Académico, de los padres de familia o del estudiante mismo.

2. **Condiciones para la promoción anticipada de un grado cuando se ha reprobado el anterior.** Las condiciones para que el caso de un estudiante sea estudiado por el Consejo Académico, como posible candidato para promoción anticipada, cuando ha reprobado el año inmediatamente anterior, son las siguientes:

a. El estudiante reprobó el año inmediatamente anterior, **por la pérdida de una sola área.**
b. El estudiante obtiene desempeño superior en el primer período académico, en todas las áreas del plan de estudios y en convivencia,
c. El estudiante demuestra una superación amplia y suficiente de las metas formativas en lo convivencial y socioafectivo en el grado en el cual se encuentra matriculado.
d. El estudiante no tiene firmados compromisos de convivencia que condicionan su permanencia en la Institución.

Parágrafo: Su caso será considerado por solicitud del Consejo Académico, de los padres de familia o del estudiante mismo, previo concepto de la Comisión de Promoción y Evaluación del nivel en el que se encuentra el estudiante.

Artículo 115. Presentación Extemporánea de Evaluaciones. Para que el estudiante tenga derecho a la presentación extemporánea de trabajos y evaluaciones, el Colegio acepta, como justificación, únicamente las incapacidades médicas expedidas por la EPS, por calamidad doméstica presentadas en la coordinación de convivencia respectiva, máximo tres días después de la fecha de su expedición.

Artículo 116. Condiciones para la Diferenciación en la Evaluación. En concordancia con las normas y las políticas públicas educativas vigentes, la Institución acepta que dentro de sus estudiantes, pueda haber algunos que requieren atención diferencial por presentar necesidades educativas

especiales según su edad y grado. Para que se pueda cumplir con la labor académica y formativa, se deben dar las siguientes condiciones:

1. Cuando un posible estudiante posee condiciones diferentes de aprendizaje, previo diagnóstico soportado por un informe realizado por un profesional especializado externo, que se dé a conocer al Colegio antes del proceso de matrícula, y que el Colegio a través de la rectoría, acepte dicha condición previa a la firma de la matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos.
2. El diagnóstico al que se refiere el numeral anterior, debe ser conocido y avalado por un profesional del servicio de orientación escolar de la Institución, para realizar desde dicho servicio, los apoyos a los que haya lugar, según sean las particularidades de cada caso.
3. Los padres de familia, informan oportunamente a la Institución, a través del titular de curso, las situaciones especiales que requieren apoyo por parte del Colegio, dada la condición específica del estudiante, allegando los soportes a los que haya lugar para conocer en profundidad dicha situación.
4. Los padres de familia del estudiante cumplen con las recomendaciones hechas, tanto por los profesionales externos al Colegio, como por los internos, de tal manera, que existe un trabajo mancomunado casa-colegio, que le permita al estudiante ser exitoso en su proceso formativo y académico.
5. Cuando el estudiante requiere de apoyos extraescolares, evaluaciones específicas, medicaciones, terapias especializadas y todos los demás que su condición lo exija, los padres de familia asumen los costos de estos, cumplen con lo pedido por los profesionales y reportan a la Institución los resultados y el estado de dichos procesos.

Parágrafo: En caso de que se incumpla con alguna o varias de las condiciones anteriores, el Colegio queda eximido de cualquier responsabilidad, tanto académica como legal, frente a los estudiantes que presenten algún tipo de necesidad educativa especial, discapacidad cognitiva, psicoafectiva o física, por no poder contar con las condiciones mínimas para poder prestar adecuadamente su servicio educativo.

Capítulo IX

Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables – PIAR-

Artículo 117. Criterios para la Diferenciación en la Evaluación. En concordancia con el Artículo 114 la Institución, a través de las Comisiones de Evaluación y Promoción, así como también de la Coordinación Académica, podrá determinar la

existencia de un proceso de evaluación académica diferencial, que incluye las siguientes características:

1. Incorporará el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Creará y mantendrá actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Proveerá las condiciones para que los profesores, la orientadora escolar o los directivos profesores, según la organización escolar, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-.
4. Garantizará la articulación del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
5. Garantizará el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
6. Hará seguimiento al desarrollo y a los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, con la participación de los profesores de aula, profesores de apoyo y directivos profesores.
7. Establecerá comunicación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
8. Creará las condiciones en el presente Manual de Convivencia para la prevención de cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
9. Reportará al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Artículo 118. Los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-

El PIAR es la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la Institución y en el aula, en conjunto con los demás estudiantes de su clase y contiene como mínimo los siguientes aspectos: a) Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); b) Valoración pedagógica; c) Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; d) Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; e) Ajustes curriculares, didácticos,

evaluativos y metodológicos para el año lectivo, si se requieren; f) Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante; g) Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; h) Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación; y i) Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR será liderado por los profesores de aula con un profesional de orientación escolar, la familia y el estudiante. Será elaborado durante el primer bimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo: En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la Institución, en coordinación con la familia, entregará formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución.

Artículo 119. Los Ajustes Razonables. Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Artículo 120. Criterios para que un estudiante con necesidades educativas especiales mantenga el cupo en la Institución.

1. Mantener un buen comportamiento acorde a sus necesidades educativas.
2. Mantener como familia un rol activo dentro del proceso educativo de su hijo, esto se evidencia en la participación de toda cita y el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades que son propias de los padres de familia.
3. En caso de ser necesario, el estudiante deberá estar debidamente controlado y medicado por el especialista tratante.
4. Tener apoyo terapéutico y pedagógico extra-institucional obligatorio acorde con sus condiciones y necesidades educativas.
5. Presentar la certificación de asistencia y reportes del apoyo terapéutico.
6. Utilización constante de los elementos apropiados para mejorar su condición especial: gafas, audífonos, medicamentos u otros.

7. No presentar conductas que pongan en riesgo su vida y la del entorno inmediato.
8. Contribuir con la alimentación acorde con las recomendaciones del especialista.
9. Si el proceso académico del estudiante de inclusión no es lo esperado, en el aula regular, se evaluarán las condiciones establecidas en el proceso de promoción, donde se debe superar todas las asignaturas del grado en curso.
10. Que los padres de familia cumplan con todos y cada uno de los acuerdos, recomendaciones y condiciones consignadas en el “Acta de Acuerdo” que es parte integrante del PIAR del estudiante.

Parágrafo. En caso de que se incumpla con alguna o varias de las anteriores condiciones, el Colegio podrá negar el cupo al estudiante, para el siguiente año lectivo, entregando a los padres de familia, todos los soportes del caso, para que el estudiante de necesidades educativas especiales pueda continuar su proceso educativo, en otra entidad.

Capítulo X

Las Instancias para Resolución de Reclamaciones de los Padres de Familia y los Estudiantes sobre la Evaluación y la Promoción

Artículo 121. Conducto Regular

Cuando se presenten controversias, desavenencias, reclamaciones de los padres de familia o de un estudiante sobre la evaluación o promoción de éste, el siguiente será el conducto regular establecido para atender dichas situaciones:

1. Primera instancia.

a. El o la profesor(a)
b. El titular de curso.
c. Intervención del Jefe de componente.

2. Segunda instancia.

a. Intervención de la Coordinación Académica de la Institución.
b. Intervención de la Comisión de Evaluación y Promoción.
c. Intervención del Consejo Académico.
d. Intervención de la Rectoría.

1. **Última instancia.**

Intervención del Consejo Directivo.

Esta **instancia** es la **última** dentro de la Institución Educativa y es la encargada de conocer y resolver las apelaciones contra la segunda instancia.

Parágrafo 1: Frente a las decisiones tomadas por cualquiera de las instancias, proceden los recursos de reposición o de apelación, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento oficial de la

instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.

Parágrafo 2: En caso de una reposición hecha frente a una decisión tomada por alguna de las instancias del presente conducto regular, dicha instancia será quien se ocupe de resolver la mencionada reposición; en caso de ser una apelación, la misma será atendida por la siguiente instancia que haga parte del presente conducto regular.

Parágrafo 3: En caso de una reposición o apelación frente a alguna de las decisiones tomadas por las distintas instancias, la institución dispondrá de los términos definidos para dar respuesta a los derechos de petición.

Artículo 122. Solicitudes de Intervención. El estudiante o sus padres de familia, frente a la inconformidad en una situación académica, podrán solicitar por escrito, ante la Coordinación Académica de la Institución, la situación objeto de la revisión o de la inconformidad, la que será tramitada buscando observar el anterior conducto regular establecido.

En todas las situaciones académicas en las que puedan presentarse controversias, desavenencias, inconformidades o conflictos, siempre se observarán los principios y criterios definidos y establecidos en el Sistema de evaluación de desempeño de estudiantes, para hacer efectivo el debido proceso y proteger los derechos de los estudiantes, así como en la Política de Evaluación Institucional.

Parágrafo: Dependiendo de la complejidad de la situación acaecida, los directivos de segunda y tercera instancia podrán obviar uno o varios de los pasos anteriormente señalados.

Artículo 123. Instancias, procedimientos, mecanismos de atención y conducto regular para los procesos académicos por bajo desempeño.

En el análisis de situaciones académicas es necesario tener en cuenta unos procedimientos con el fin de generar estrategias que permitan la toma de decisiones.

Procedimientos:

1. Una vez digitadas las valoraciones, los docentes de grado y directores de curso revisan el seguimiento del proceso registrado del estudiante para determinar la remisión de los casos de bajo desempeño durante el bimestre a la Comisión de Evaluación y Promoción.

2. En la Comisión de Evaluación y Promoción se informa del seguimiento y cumplimiento del debido proceso de los casos remitidos y esta decide las instancias y estrategias a aplicar. Dentro de las estrategias a implementar se consideran:

a. Remitir el caso a Orientación Escolar para que evalúen las causas del bajo desempeño y realicen las recomendaciones a las instancias respectivas.

b. Cuando el estudiante presenta desempeño bajo en una o dos áreas, el caso se remite al titular de curso, quien hará firmar un compromiso en el seguimiento a los padres de familia y al estudiante, donde deben registrar los compromisos de cada parte.

c. Cuando los estudiantes presentan desempeño bajo en tres o más áreas el caso se remite a Coordinación Académica y director de curso, quienes harán firmar **Compromiso de Desempeño Académico**, por incumplimiento de los compromisos adquiridos y firmados con anterioridad y por reincidencia de bajo desempeño.

d. Cuando el estudiante a pesar de haber firmado **Compromiso de bajo Desempeño Académico**, reincide, el caso se remite nuevamente a Coordinación Académica y Director de curso, quienes harán firmar una **Carta de la Comisión de Evaluación y Promoción,** como un segundo llamado de atención al estudiante y a los padres de familia por su reincidencia en bajo desempeño.

e. Cuando el estudiante reincide en bajo desempeño e incumplimiento de los compromisos (Compromiso de Desempeño Académico y Carta de la Comisión de Evaluación y Promoción) el caso será remitido al Consejo Académico.

Capítulo XI

Informes de Evaluación

Artículo 124. La estructura de los informes de los estudiantes que den información integral del avance en la formación de preescolar a 8º.

Para cumplir con lo establecido en la normatividad nacional cada área básica y fundamental tendrá una valoración diferenciada de acuerdo con los desempeños definidos en el diseño curricular y a los criterios de evaluación, la cual se debe informar en los reportes periódicos y en el informe final. Cada informe deberá contar con una valoración por área con los nombres institucionales y un anexo donde se realice la homologación a lenguaje genérico de cada área, aplicando la misma escala valorativa establecida.

Parágrafo: En caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, la Institución podrá retener los boletines académicos de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación, puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.

Artículo 125. Informes de Evaluación de 9º. A 11º. Los resultados de la evaluación de los aprendizajes que se hace en la Institución, se reportan a los padres de familia a través de un boletín, que cada período académico será entregado a ellos, previa citación y en jornada especial para este evento.

Dicho boletín busca informar, de manera detallada al padre de familia, el proceso seguido por cada estudiante durante el mismo. Al finalizar cada período se entrega

a los padres un informe, que consta de dos partes: una cuantitativa y otra cualitativa (valoración de esfuerzo). El informe cualitativo resalta y contiene los valores, hábitos, actitudes, desempeño académico y las sugerencias para que el estudiante mejore en sus aspectos débiles en cada área o asignatura.

Artículo 126. Características de los Informes de Evaluación de 9º. A 11º. Las características de los informes de evaluación son las siguientes:

1. Se producirán cuatro informes periódicos y uno final.
2. En ellos se incluirá, además de la identificación del estudiante, la valoración obtenida en cada una de las áreas y asignaturas cursadas, expresada en la escala de valoración de la Institución, con su correspondiente equivalencia a la Nacional.
3. También incluye los desempeños de los estudiantes en las distintas materias.

Parágrafo: En caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, la Institución podrá retener los boletines académicos de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación, puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.

Capítulo XII

Proclamación de Bachilleres

Artículo 127. Condiciones para que un Estudiante de Grado Once sea Proclamado Bachiller en Ceremonia Protocolaria. En el Colegio, para que un estudiante sea proclamado bachiller al término de sus estudios, requiere cumplir con las siguientes condiciones:

1. Aprobar todas y cada una de las áreas que hacen parte del Plan de Estudios de grado undécimo.
2. Cumplir con la totalidad de horas del Servicio Social Obligatorio definido por la Institución.
3. Presentar la prueba Saber 11, según los requerimientos del Estado colombiano, en la fecha y jornada dispuesta para el Colegio.
4. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
5. Tener toda la documentación en regla y al día.
6. Haber aprobado Convivencia Escolar para el grado undécimo.
7. Haber cancelado los derechos de grado.
8. No tener alguna de las sanciones contempladas en el Artículo 168 como estrategias formativas para faltas muy graves.

Parágrafo 1: Los estudiantes que cumplan con los requisitos de ley para obtener el grado de bachiller y no se hagan merecedores del acto protocolario de proclamación de bachiller, recibirán su diploma, en la Secretaría Académica de la Institución.

Parágrafo 2: La presentación personal de los estudiantes que se hagan merecedores del acto protocolario de proclamación de bachiller, corresponde al uniforme de gala institucional.

Capítulo XIII

Servicio Social Obligatorio

Artículo 128. **Definición.** El Servicio Social Obligatorio hace parte integral del currículo de la Institución, y por ende, del Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

Artículo 129. Tiempo de Realización. Durante los grados Noveno, Décimo y Undécimo, los estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la ley.

Artículo 130. Intensidad horaria. Su intensidad mínima es de ochenta horas de trabajo. Se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

Artículo 131. Requisito para el Grado de Bachiller. Para que un estudiante considere culminado su proceso formativo en la Educación Media, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el Proyecto Institucional y haber alcanzado los niveles de desempeño determinados en el mismo.

Parágrafo: La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

Artículo 132. Reprobación del Servicio Social. Los estudiantes no aprueban el Servicio Social Obligatorio por las siguientes razones:

1. Completar tres fallas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social Obligatorio

Artículo 133. El Servicio Social Obligatorio no es Recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciarlo previa asignación de este por parte de la persona responsable.

Parágrafo 1: El Servicio Social Obligatorio no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

Artículo 134. Servicio social para deportistas. La Secretaría de Educación de Bogotá exoneró del Servicio Social obligatorio a los estudiantes - bachilleres deportistas que pertenezcan a las diferentes ligas de la capital del país y que representen a la ciudad en certámenes nacionales o internacionales. Tal decisión fue adoptada ya que estos estudiantes-deportistas requieren un régimen especial en su preparación atlética (**Resolución No. 1758, del 26 de julio de 1993).**

Condiciones:

1. El estudiante debe tener por lo menos un año y medio de permanencia en la Liga correspondiente.

2. Los tiempos de entrenamiento deben ser entre semana.

3. Debe haber participado en por lo menos 3 eventos de representación deportiva a nivel nacional o internacional.

Artículo 135. Apoyo de la Institución. El Colegio brindará los soportes pedagógicos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Obligatorio en las condiciones y requerimientos de cada uno de los Proyectos Pedagógicos que él mismo defina de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. Igualmente, establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los profesores del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

Artículo 136. Responsabilidad de la Institución. El Colegio no se hace responsable legal o civilmente por las actividades correspondientes al Servicio Social Obligatorio que se presten fuera de sus instalaciones. Para ello, los padres de familia deben solicitar por escrito a la Institución, su realización y asumir todas las medidas de prevención y de cuidado a que haya lugar, para el cumplimiento de este.

Capítulo XIV

Validaciones

Artículo 137. Definición. Se entiende por validación el procedimiento por medio del cual, un estudiante que demuestre que ha logrado los conocimientos, las habilidades, las competencias y las destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del Plan de Estudios, para un determinado grado y que carece de notas o de aprobación de dicho grado, pueda obtener el reconocimiento y la

aprobación de este, por parte del Colegio, con el fin de normalizar y regularizar su historial académico en la Institución.

Artículo 138. Condiciones Institucionales. El Colegio al cumplir con los requisitos pedidos por el Ministerio de Educación como: funcionar legalmente bajo las disposiciones vigentes, en las pruebas de competencias SABER encontrarse ubicado por encima del promedio de la Secretaría de Educación de Bogotá y en el Examen de Estado en la categoría Muy Superior, ofrece la posibilidad de validar uno o varios grados a sus estudiantes, mediante evaluaciones o actividades académicas, que el Consejo Académico disponga para tal fin.

Artículo 139. Condiciones para recibir el Beneficio de la Validación. Según la normatividad legal vigente, las validaciones buscan atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

1. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
2. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
3. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido cuyos archivos se hayan perdido.
4. Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por las Secretarías de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
5. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
6. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Artículo 140. Reporte a la Secretaría de Educación. Una vez concluido cada año escolar, en caso de haber realizado validaciones, la Rectoría reportará a la Secretaría de Educación, las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el Registro Escolar que la Institución mantiene de sus estudiantes.

Capítulo XV

Comisiones de Evaluación y Promoción

Artículo 141. Definición de Comisión

La Comisión de Evaluación y Promoción es una instancia dependiente del Consejo Académico de la Institución, que se encarga de revisar el proceso de evaluación y valoración de los estudiantes, en cada uno de los períodos académicos, que se hayan definido como parte de la programación, para el año escolar.

Artículo 142. Conformación de las Comisiones. Las Comisiones de Evaluación y Promoción están integradas por quienes ocupen las siguientes instancias: la rectoría o su delegado, la coordinación académica, la coordinación de convivencia, los titulares de curso y orientación escolar.

Parágrafo 1: La Rectoría puede designar a la coordinación general o coordinación académica para presidir las comisiones de evaluación y promoción.

Parágrafo 2: A las Comisiones de evaluación y promoción podrán asistir otras personas que sean convocadas por la rectoría de la Institución, para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 143. Sesiones de las Comisiones. La Comisión de evaluación y promoción será convocada y presidida por la rectoría o su delegado, con el fin analizar los resultados del proceso de evaluación de todos y cada uno de los estudiantes, así como la aprobación de ellos en el grado que están cursando. Sesionarán de manera ordinaria, al finalizar cada uno de los períodos académicos y de manera extraordinaria, cuando sean convocadas por la rectoría, para atender una situación específica.

Capítulo XVI

Acciones para garantizar que los Directivos y Profesores del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación

Artículo 144. Finalidad del SIEE. El SIEE es una herramienta para sostener la transparencia en los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, así como garantizar el proceso de mejora continua, de la calidad del servicio educativo que se imparte en el Colegio.

Artículo 145. Acciones Institucionales para Lograr el Cumplimiento de las Disposiciones del SIEE. Los profesores y directivos profesores para lograr el cumplimiento de lo establecido en el SIEE, se comprometen con:

a. Estudiar, reflexionar, comentar y hacer seguimiento al SIEE, el cual será objeto de un apartado especial en el proceso de evaluación institucional.

b. Sugerir de forma sustentada los cambios que consideran deben hacerse al SIEE vigente, para que desde la rectoría del Colegio se establezca el cronograma apropiado para hacer los ajustes necesarios.

c. Hacer una divulgación reflexiva a padres y estudiantes del SIEE del Colegio de manera que padres y estudiantes asuman sus responsabilidades, a la vez que ejercen los derechos que les asigna esta norma.

d. Asumir la educación como un proceso con énfasis en el aprendizaje integral del estudiante, enfocado en lograr los mejores desempeños de este y además estando actualizados conforme a las condiciones nacionales e internacionales que inciden en el ámbito educativo.

e. Aplicar el debido proceso a los estudiantes que incumplen con sus deberes y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

f. Aplicar el conducto regular, según lo establece el presente Manual.

Artículo 146. Estrategias para el Cumplimiento del SIEE. Para evaluar el desempeño docente, hacer un seguimiento al proceso de aprendizaje y garantizar que los directivos profesores y profesores del Colegio cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, se proponen como estrategias:

a. Un proceso muy eficiente de selección, inducción, reinducción y capacitación del personal docente de la Institución.

b. La planificación inicial y continua de las diversas acciones del quehacer pedagógico.

c. El control y seguimiento permanente por parte de los diferentes estamentos directivos de la Institución.

d. La evaluación del desempeño de directivos, profesores, administrativos se realiza al finalizar el año escolar.

e. Evaluación Institucional realizada por profesores, administrativos, personal de apoyo, padres de familia y estudiantes.

Artículo 147. Seguimiento y control. Para garantizar el seguimiento y el control del SIEE en el Colegio se implementarán las siguientes estrategias:

a. Al finalizar cada período, validaciones de diseño de programaciones.

b. Semestralmente con la evaluación de desempeño a profesores que realizan los estudiantes.

c. Anualmente a través de la evaluación institucional que permite detectar las inconsistencias y fortalezas del sistema de evaluación

TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

Capítulo I

Principios y Criterios Rectores

Artículo 148. Criterio. Pertenecer a una comunidad trae como consecuencia el hecho de aceptar, seguir y construir normas que procuren el bienestar común. El no seguimiento de las mismas, hace necesario crear un procedimiento que permita reflexionar, confrontar otros puntos de vista, reparar la falta cometida y elegir nuevos comportamientos, que sean coherentes con las normas sustentadas en los principios y valores institucionales, así como en los deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 149. Sentido de las sanciones. El ser humano progresa paulatinamente en su proceso de socialización conforme a su desarrollo evolutivo. Por consiguiente, las sanciones que se definen en el presente Manual de Convivencia son de carácter formativo, y por lo mismo, se aplicarán de acuerdo con la edad del estudiante, la situación personal y familiar, el tipo de falta y los compromisos adquiridos en el contrato de servicios educativos.

Artículo 150. Justicia Restaurativa. La sanción que se imponga como consecuencia de la comisión de una falta tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez que busca provocar en el estudiante la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de proceder a la sanción, deben agotarse los caminos de la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente.

En todo proceso llamado a sancionar conductas que vulneren las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta el principio de la justicia restaurativa, es decir, aquella que busca construir antes que destruir, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro y el significado de la vida en comunidad.

Artículo 151. Criterios de Aplicación de Sanciones a los Estudiantes. Toda actuación que involucre a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, se analizará dentro del marco de los principios del debido proceso, respetando sus derechos, recordando sus deberes y obligaciones, y teniendo en cuenta, los posibles atenuantes y agravantes que se hayan podido presentar.

Adicionalmente, para adelantar el trámite sancionatorio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

Artículo 152. El Debido Proceso. El debido proceso consiste en el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. Así, el contenido y los alcances del debido proceso están determinados por este conjunto de garantías y facultades, las cuales, a su vez, están establecidas en función de los derechos, valores e intereses que estén en juego en el procedimiento, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 153. Principios del Debido Proceso. En todas las actuaciones de la Institución, tanto en los procesos académicos como en los de convivencia, teniendo como soporte, los principios y los valores éticos y morales que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, los principios que rigen las actuaciones de la Institución, son los siguientes:

1. **Dignidad del Ser Humano.** El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emergen todos los derechos, que como persona le son inherentes.
2. **Derecho al Debido Proceso.** El derecho que tienen todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a un debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley, en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos, se realicen.
3. **Derecho de Defensa.** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales, exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento, y determinar la sanción a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
4. **Derecho a la Doble Instancia.** En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la Comunidad Educativa, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se defina para cada procedimiento.
5. **Reglas sancionatorias, correctivas y disuasivas previas.** Las normas sancionatorias, de prevención, correctivas y disuasivas deben ser conocidas por los padres de familia y estudiantes y deben estar en el Manual de Convivencia.
6. **Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad.** Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción, que escoger entre dos normas, elegirá siempre la más favorable, para el afectado.
7. **Principio de Publicidad.** Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa, contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

Artículo 154. Conducto Regular. Cuando se presente un conflicto entre los estudiantes y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, éste se debe resolver a través de la comunicación no violenta y buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos, restaurar lo dañado o lesionado por los comportamientos, ya

sea a personas o a los bienes, y la búsqueda de soluciones, según el siguiente Conducto Regular:

Intervenciones de primera instancia:

1. El educador conocedor o involucrado en la situación dialoga con el estudiante.
2. Intervención del Titular del Curso al cual pertenezca el estudiante.

Intervenciones de segunda instancia:

3. Intervención de la Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenece el estudiante.
4. Intervención del Comité Escolar de Convivencia.
5. Intervención de la Rectoría.

Última Instancia:

6. Intervención del Consejo Directivo.

Parágrafo 1: En el caso de las faltas graves o muy graves, el reporte del educador debe presentarse directamente a la Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenece el estudiante.

Parágrafo 2: Frente a las decisiones tomadas por cualquiera de las instancias, proceden los recursos de reposición o de apelación, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento oficial de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.

Parágrafo 3: En caso de una reposición hecha frente a una decisión tomada por alguna de las instancias del presente conducto regular, dicha instancia será quien se ocupe de resolver la mencionada reposición; en caso de ser una apelación, la misma será atendida por la siguiente instancia que haga parte del presente conducto regular.

Parágrafo 4: En caso de una reposición o apelación frente a alguna de las decisiones tomadas por las distintas instancias, la institución dispondrá de los términos definidos para dar respuesta a los derechos de petición.

Artículo 155. Convivencia Escolar

La Convivencia Escolar de los estudiantes es concebida por la Institución como un proceso de formación permanente, en el que se direccionan los proyectos, actividades y planes de acción al fortalecimiento de las habilidades socioemocionales, que permite a los estudiantes interactuar en el contexto escolar de manera pacífica y armónica, estableciendo relaciones de respeto, cordialidad y servicio a los demás.

Artículo 156. Desempeño en Convivencia Escolar

El desempeño de los estudiantes en Convivencia Escolar, se determina de acuerdo con el grado de apropiación y cumplimiento de los deberes que la Institución establece en coherencia con el compromiso consigo mismo, con los demás y con el entorno educativo.

El desempeño de Convivencia Escolar, se evalúa de manera bimestral desde un ejercicio de autoevaluación y heteroevaluación, con base en cuatro criterios que contribuyen de manera significativa a la formación integral de los estudiantes, teniendo como referente los principios y valores Agustinianos que posibilitan la construcción de vida en comunidad. Estos criterios son:

a. Proceso de formación: En este criterio se tiene en cuenta el comportamiento de los estudiantes y el cumplimiento a cabalidad con sus deberes, tanto en clase como en los diferentes ambientes educativos, evidenciado en su actuar: seguimiento de instrucciones, actitud de escucha, respeto a la opinión y participación de sus pares, reconocimiento a la autoridad docente y vivencia de valores que caracterizan la formación Agustiniana.

Por otro lado, este criterio tiene en cuenta la responsabilidad y cumplimiento frente a los compromisos convivenciales que el estudiante haya adquirido durante el año académico en curso.

b. Presentación personal: Este criterio evalúa el porte adecuado de los uniformes institucionales, según horario, de acuerdo con el modelo definido, en buen estado, aseado, sin accesorios, ni prendas que no hagan parte de este.

Los estudiantes deben portar los uniformes con dignidad, respeto, manteniéndolo limpio y completo durante la jornada escolar; sin maquillaje en rostro y uñas, sin accesorios no permitidos (piercing u otras joyas no acordes al contexto escolar) con el cabello acorde a las exigencias institucionales.

c. Puntualidad: Tiene en cuenta el cumplimiento con la hora de ingreso a la institución, la asistencia a clases y a las diferentes actividades que la institución programe (direcciones de curso, formaciones, actos culturales, actos religiosos, actos deportivos, otros), cumpliendo el horario y cronograma establecido. De igual forma, se tiene en cuenta el cumplimiento con horario al finalizar la jornada escolar.

d. Relaciones interpersonales: En este criterio se tienen en cuenta, las interacciones por medio de la comunicación basada en el diálogo, la escucha, el trato cordial, el respeto, la honestidad, la mesura en las manifestaciones de afecto y el uso adecuado del vocabulario, en las relaciones con pares, docentes, directivos, personal administrativo y demás miembros de la comunidad.

Estos criterios son el insumo de las rúbricas de evaluación de la convivencia escolar con la que los estudiantes realizan su proceso de autoevaluación y los docentes titulares el proceso de heteroevaluación, apoyado en el registro del seguimiento formativo de cada estudiante dispuesto en el observador virtual de la plataforma Academics. A partir de estos instrumentos de evaluación se determina el nivel de desempeño en convivencia escolar para estudiantes de preescolar a noveno, y la valoración para los estudiantes de grado décimo y undécimo.

Paragráfo. Para el caso de los estudiantes de 10° y 11° la autoevaluación tiene un valor del 10% de la valoración asignada para el bimestre.

Artículo 157. Interpretación de los niveles de desempeño en Convivencia Escolar

La convivencia escolar para los niveles de preescolar a 9°, es evaluada de manera cualitativa con la asignación del nivel de desempeño correspondiente. Para el caso de los niveles de 10° y 11° se evalúa de manera cuantitativa de acuerdo con la escala de valoración institucional.

NIVELES DE DESEMPEÑO

a. Nivel de desempeño Superior es alcanzado por el estudiante que cumple a cabalidad con sus deberes, demuestra liderazgo aportando a la solución de conflictos y promueve en sus compañeros actuaciones acordes a lo establecido en el Manual de Convivencia.

b. Nivel de desempeño alto lo adquiere el estudiante que demuestra autonomía e identidad Institucional al cumplir sus deberes favoreciendo un ambiente escolar armónico.

c. Nivel de desempeño básico es asignado al estudiante que cumple con los criterios básicos establecidos para la convivencia escolar de la institución.

d. Nivel de desempeño bajo lo adquiere el estudiante que incumple con los criterios establecidos en el desempeño básico al incurrir en una o varias faltas tipificadas según Manual de Convivencia de la institución.

ESCALA DE VALORACIÓN PARA 10° Y 11°

La escala de valoración que se emplea y su equivalencia con la definida por normatividad legal vigente, que hace posible la homologación de las valoraciones que se producen en la Institución, es la siguiente:

ESCALA DE VALORACIÓN GRADOS 10º.-11º.	
Nivel de desempeño	**Valoración numérica**
Superior	**4,8 a 5,0**
Alto	**4,1 a 4,7**

Básico	**3,5 a 4,0**
Bajo	**1,0 a 3,4**

Parágrafo 1. Los estudiantes que incurren en el incumplimiento de deberes que se configuren como faltas graves o muy graves, iniciarán un proceso disciplinario.

Parágrafo 2. Si al finalizar el año escolar el estudiante por promedio acumulado obtiene un nivel de desempeño bajo o valoración inferior a 3.5, perderá la calidad de miembro activo de la institución, dado que no se renovará el contrato de matrícula para el siguiente año.

Parágrafo 3. De acuerdo con el debido proceso, la Comisión de Evaluación y Promoción tendrá autonomía frente a las decisiones relacionadas con la valoración del desempeño final en convivencia escolar y permanencia del estudiante.

Capítulo II

Proceso Disciplinario

Partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la misión y objetivos institucionales, se hace necesario establecer procedimientos para la atención de situaciones disciplinarias, de acuerdo con su naturaleza y la jurisprudencia del debido proceso.

Artículo 158. Definición de Falta. En la Institución se consideran faltas los comportamientos inadecuados de cualquiera de sus integrantes, que contrarían los principios y valores institucionales o son incumplimiento de los deberes de cada uno de los estamentos que hacen parte de la comunidad educativa. Para los estudiantes, dichas faltas se hallan tipificadas como leves, graves y muy graves, y para cada uno de estos grupos de faltas, se define el debido proceso y las acciones correctivas a las que haya lugar, con el fin de contribuir al proceso formativo de los estudiantes.

Artículo 159. Tipificación de las Faltas. Para una adecuada comprensión de las faltas que puedan cometer los estudiantes, se presenta en el siguiente cuadro la relación entre las faltas y los deberes de los estudiantes consigo mismo, con el otro y con el entorno, así como el grado de gravedad de estas.

Deberes consigo mismo

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
1) Asistir a clases y a las demás	a) Ser impuntual en la asistencia a clases o	a) La reiterada impuntualidad a	a) Salir del Colegio sin previa

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desarrolle.	a cualquier actividad programada en la Institución.	clases o cualquier actividad programada por la Institución. b) Las reiteradas ausencias injustificadas a clases o cualquier actividad programada por la Institución. b) Inasistencia reiterada e injustificada a los encuentros de dirección de curso. c) Evadirse de una actividad académica o formativa que la Institución haya programado, quedándose en otros espacios del Colegio, sin que los educadores o directivos lo hayan autorizado para ello o sin estar al cuidado de alguno de ellos.	autorización de las autoridades de la Institución. b) Ausentarse de la jornada escolar sin justificación de padres de familia o acudientes.
2) Cumplir con la hora de ingreso a la institución y a las diferentes clases según el reglamento del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Si el estudiante llega tarde deberá reportarse ante la Coordinación de Convivencia.	a) Llegar tarde a la hora de ingreso a la Institución. b) Llegar tarde a las actividades programadas, después de los descansos. c) Llegar tarde al espacio de dirección de curso.	a. Reincidir en las llegadas tarde a la institución o después de los descansos sin justificación. c) Reincidir en las llegadas tarde al espacio de dirección de curso o a la primera hora de clase.	a) Salir de la casa con destino al Colegio y dirigirse a otro sitio diferente de la Institución, sin autorización de padres de familia.
3) Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal: los estudiantes deben mantener el cabello limpio y bien	a) Presentarse a la Institución, encuentros sincrónicos o actividades programadas, sin una adecuada higiene	a) Presentarse a la Institución o actividades programadas, de manera reiterada, sin una adecuada higiene personal, tal	

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
peinado, deben afeitarse diariamente (bachillerato). Las uñas deben estar limpias y bien presentadas. Los aretes de las niñas deben ser discretos, sólo portados en el lóbulo de la oreja.	personal, tal como se estipula en el deber de porte y presentación personal. b) Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con accesorios o alteraciones del cuerpo que atenten contra los principios, valores y propuesta formativa institucional.	como se estipula en el deber de porte y presentación personal.	
4) Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.	a)Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se encuentra en mal estado o desaseado.	a) El reiterado porte del uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se encuentra en mal estado o desaseado.	
5) Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las comunicaciones, tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos.	a) La acción fraudulenta, copia plagio, la colisión o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la probidad académica, en cualquiera de las actividades académicas o formativas implementadas por la Institución. b) Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en acciones deshonestas. c) Dificultad para reconocer acciones que lo llevan al incumplimiento de	a) La reincidencia de acciones fraudulentas, copia, plagio, colisión o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la probidad académica, en cualquiera de las actividades académicas o formativas implementadas por la Institución. b) Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave.	a) El engaño o la suplantación, de los padres de familia o acudientes, de las directivas, docentes y personal administrativo de la Institución, o de cualquier otra persona. b) Presentar documentos, autorizaciones y trámites, con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres de familia o los acudientes.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
	sus deberes e incurrencia de faltas. d) Encubrir la participación de compañeros en situaciones de incumplimiento de deberes e incurrencia de faltas.		
6) Cumplir oportunamente con las actividades, tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.	a) Incumplir, sin causa justificada, con las tareas o evaluaciones programadas por la Institución.	a) Incumplir de forma reiterativa con la entrega oportuna de actividades y tareas que evidencien su trabajo autónomo.	
7) Respetar y promover el buen nombre del Colegio, emblemas y uniformes de la institución.		a) Atentar contra el buen nombre del Colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, redes sociales, afectando su imagen y reputación.	a) Atentar contra el buen nombre del Colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación o redes sociales institucionales, afectando su imagen y reputación.
8) Participar en las diferentes actividades deportivas, religiosas, curriculares y culturales institucionales programadas por el **c**olegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimento de los compromisos adquiridos.	a) La ausencia injustificada a las actividades deportivas, religiosas, curriculares y culturales, institucionales programadas por el **c**olegio	a) Incumplir la Política de Participación Deportiva de la Institución o de alguna de las asociaciones a las cuales ésta se halle vinculada. b) Incumplir, sin causa justificada, a cualquier actividad deportiva, cultural o académica, para la que un estudiante haya sido delegado en representación del Colegio.	

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
9) Conservar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija. Si se extravía o deteriora deberá cancelar el costo de su reposición.	a) Presentarse al Colegio o alguna actividad programada por la Institución, sin portar el carné estudiantil para identificarse en caso de ser requerido.	A) Hacer uso del carné de algún compañero en alguna dependencia del colegio u actividad institucional.	a) Emplear el carné de la Institución para la comisión de una falta que sea considerada como delito por la legislación legal vigente. b) Emplear el carné institucional de algún compañero para la comisión de una falta que sea considerada como delito por la legislación legal vigente.
10) Asumir en todos los espacios del contexto escolar un comportamiento adecuado y escuchar atentamente todas las indicaciones dadas por los integrantes de la comunidad educativa.	a) Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las clases, actividades, espacios y servicios del Colegio.	a) Reiterado incumplimiento con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las clases, actividades, espacios y servicios del Colegio. b) La disrupción grave que impida la realización de una clase, actividad programada por la Institución o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	a) Hacer caso omiso a las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las clases, actividades, espacios y servicios del Colegio, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.
11) Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.	a) No presentar oportunamente las excusas de las inasistencias.	a) Reincidir en la no justificación de inasistencias y no dar respuesta a las comunicaciones que al respecto realiza la institución.	a) Presentar excusas falsas o adulteradas. b. Presentar excusas de inasistencia suplantando la identidad de padres de familia o acudientes.
12) Establecer la comunicación entre	a) No entregar las comunicaciones o	a) Obstaculizar de manera sistemática	a) Adulterar, suplantar, falsificar

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
el Colegio y los padres de familia por medio de comunicados de la plataforma electrónica de comunicación de la institución, el correo electrónico institucional o la entrega de las circulares que envía la institución y el retorno de los desprendibles firmados. Así mismo, entregar al Colegio, las notas escritas por los padres.	circulares que la Institución envía a los padres de familia o acudientes. b) No devolver a tiempo los desprendibles de las comunicaciones que la institución envía los padres de familia o acudiente	la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes.	cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el Colegio o viceversa.
13) Comportarse adecuadamente en las rutas escolares y en la cafetería, de acuerdo con el reglamento interno establecido para dichos lugares, el cual hace parte integral de este Manual.	a)Incumplimiento a las normas establecidas para el uso de las rutas escolares y de la cafetería, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.	a) Incumplimiento a las normas establecidas para el uso en las rutas escolares y de la cafetería, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios. b) Reiterado incumplimiento a las normas para el uso de las rutas escolares y de la cafetería, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.	a) Incumplimiento a las normas establecidas para el uso en las rutas escolares asumiendo comportamientos y actitudes que ponen en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de dicho servicio.
14) Cumplir con los compromisos adquiridos respecto a la realización de actividades y trabajos programados como resultado de un		a) Incumplir con los compromisos y trabajos programados como resultado de un seguimiento	

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
seguimiento convivencial.		convivencial y disciplinario. b)Incumplir con los compromisos y actas firmadas como parte del proceso convivencial o disciplinario del estudiante.	
15) Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando las Coordinaciones generen un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.		a) Manipular la situación o generar mal ambiente en un grupo para motivar su cambio a otro, ya sea al final del año escolar, o a lo largo del mismo.	
16. Cumplimiento del reglamento de transporte de rutas escolares.	a) No acatar las normas de comportamiento durante los recorridos. b) Emplear vocabulario inapropiado con los compañeros o generar situaciones disruptivas.	a) Bajarse de la ruta escolar en un sitio diferente al establecido por las familias y/o acudientes, sin autorización escrita de los mismos o por otra instancia competente. b) Cambiar de ruta y/o viajar en vehículo particular, sin la previa autorización escrita de las familias o por otra instancia competente. c)Incumplimiento de cualquier aspecto del reglamento de rutas escolares.	a) Incumplimiento a las normas establecidas para el uso en las rutas escolares asumiendo comportamientos y actitudes que ponen en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de dicho servicio.
17.Evidenciar participación preparación, profundización e	a) Falta de participación preparación, profundización e	a) Falta reiterativa de participación preparación, profundización e	

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
interés frente a la adquisición del conocimiento en las actividades académicas.	interés frente a la adquisición del conocimiento en las actividades académicas.	interés frente a la adquisición del conocimiento en las actividades académicas.	

Deberes con los demás

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
18) Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que no atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana.
19) Respetar a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, demás miembros de la comunidad y personal o entidades externas, dentro y fuera del Colegio. En este último caso, siempre que se encuentre realizando actividades relacionadas con el desarrollo escolar o este portando el uniforme del Colegio.	a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los docentes, los directivos, personal administrativo, demás miembros de la comunidad y personal o entidades externas.	a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los docentes, los directivos y al personal administrativo, que atente contra la integridad física, emocional, o psicológica. b) Cualquier falta de respeto que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución y en su representación, fuera de sus instalaciones. c) Cualquier acto reiterado de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los docentes, los directivos, personal administrativo, demás miembros de la comunidad y	a) Las conductas o comportamientos como el bullying, ciberbullying, el acoso escolar, la intimidación, el Sexting, el Grooming, entre otros. b) El abuso sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución, en su representación, fuera de sus instalaciones, y que sea considerada como un delito por la legislación legal vigente. d) Cualquier acto de irrespeto a

		personal o entidades externas.	personal o entidades externos que afecten su integridad física, emocional o psicológica, o en el último caso que atenten contra su buen nombre y prestigio.
20) Asumir un comportamiento adecuado según los criterios definidos por el docente, durante el desarrollo de las clases.	a) Cualquier incumplimiento a los criterios establecidos por el docente, con relación al comportamiento en clases.	a) El incumplimiento intencionado a los criterios establecidos respecto al comportamiento en clase, afectando el ambiente de aprendizaje propio y de sus compañeros.	
21) Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto presenciales como virtuales. Lo anterior aplica en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.	a) El uso de vocabulario soez, expresiones o señalamientos que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Evidenciar actitudes desobligantes, irrespetuosas y desafiantes ante observaciones de los docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.	a) El uso de palabra y expresiones que ofenden lesionan la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto en las interacciones personales como virtuales. b) El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionan la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto en las interacciones personales como virtuales. c. Presentar de manera reiterada actitudes desobligantes, irrespetuosas y desafiantes ante observaciones de los	a) Cualquier forma de acoso escolar, ciber-bullying, Sexting.

		docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.	
22) Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en las rutas escolares, los salones de clase. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del docente, para una actividad especial.	a) Consumir bebidas y comestibles, en lugares distintos a los definidos por las normas de la Institución para tal propósito.	a)Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el Colegio programa, mediante el consumo reiterado de comestibles y bebidas que afectan el desarrollo normal de las mismas.	
23) Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros), juguetes bélicos o juegos de azar.	a) Llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros), juguetes bélicos o juegos de azar.	a) Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el Colegio programa, mediante el uso de objetos, juguetes y dispositivos electrónicos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar. Haciéndolo de manera sistemática, e impidiendo con ello, el cumplimiento de los objetivos propuestos para dichas actividades.	
24) Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.	a) Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.		a) La sustracción de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto, de profesores, compañeros o cualquier otra persona, integrante

			de la comunidad educativa.
25) Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando el uso de imágenes o expresiones agresivas contra otros miembros de la comunidad educativa, entidades o personal externo.	a) El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, afectando su razón de ser o funcionalidad.	a) El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, que pueda causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. b) El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, que pueda afectar el buen nombre de la institución o de cualquier entidad o personal externo. c) Hacer uso de las redes sociales personales para atentar contra el bien nombre de la institución o de cualquier entidad o personal externo.	a) El uso doloso o dañino de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. b) El uso doloso o dañino de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio para afectar su buen nombre o el de cualquier entidad o personal externo. c) El uso doloso o dañino de las redes sociales personales para afectar su buen nombre o el de cualquier entidad o personal externo.
26) Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.	a) No participar en los simulacros de evacuación o emergencias, que el Colegio organiza.	a) Generar sobresalto o pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de los medios de alarma con que cuenta la Institución o la ciudad, para tal propósito.	a) No prestar el apoyo o la ayuda necesaria a otros en caso de una emergencia y según su edad y capacidad de ayuda.
27) Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respeto a la integridad sexual propia y de los demás.	a) Evidenciar muestras de afecto o de contacto corporal que por su naturaleza privada resultan excesivas e impropias para una Institución Educativa.	a) Las reiteradas manifestaciones de afecto inadecuadas para el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de diferentes edades y de diferentes	a) Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.

		momentos de desarrollo.	b) El incumplimiento a normas institucionales con intencionalidad de buscar espacios y momentos que atentan contra la integridad sexual de sí mismo y de los demás.
28) Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios, a menos que se cuente con la previa autorización de la Rectoría siempre que la actividad tenga una finalidad colectiva o altruista, efecto para el cual, los interesados presentarán de manera oportuna el correspondiente proyecto escrito y sustentado.	a) La realización de rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la Institución o en actividades programadas por ella.	a) La reincidencia en la realización de rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la Institución o en actividades programadas por ella.	a) La realización de rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la Institución o en actividades programadas por ella y que afecten el buen nombre o prestigio de la institución.
29) En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes, realizar actos de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas Tics a		a) Cualquier acto de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona. b) Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio económicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. c) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas Tics, para actos de bullying, intimidación, burla, coerción,	a) Cualquier acto de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana.

las que se tenga acceso.		acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.	
30) No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.		a) La posesión o distribución de material pornográfico. b) El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acceder a páginas Web con contenido pornográfico o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.	a) El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos.
31) Bajo ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.			a) Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.
32) En ninguna circunstancia está permitido a los		a) Simular, realizar o actuar, de manera presencial o a través	a) Tener, portar, consumir, comercializar,

estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.		de medios virtuales, electrónicos de cualquier índole, el consumo de sustancias psicoactivas, actos sexuales, agresión física o psicológica.	bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
33) Emplear adecuadamente las herramientas TIC, aplicaciones y redes sociales existentes, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, políticas nacionales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.	a) Participar o ser cómplice en el uso inadecuado del sistema de comunicación de la institución, de redes sociales o de las herramientas TIC, para actos que afectan la integridad de otras personas	a) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TIC, para actos de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.	a) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución, de redes sociales o de las herramientas TIC, para actos de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.

34). En ningún caso está permitido vender o comprar alimentos, comestibles o bebidas dentro de la Institución, a miembros de la comunidad diferentes al servicio de cafetería escolar autorizado dando así estricto cumplimiento a políticas institucionales y protocolos de bioseguridad.		a) Vender o comprar alimentos, comestibles o bebidas dentro de la Institución, a miembros de la comunidad diferentes al servicio de cafetería escolar autorizado, incumpliendo las políticas institucionales y protocolos de bioseguridad.	a) Atentar contra la salud y bienestar de los miembros de la comunidad educativa al realizar ventas de alimentos, comestibles o bebidas dentro de la Institución, incumpliendo las políticas institucionales y protocolos de bioseguridad.
35. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y las medidas de autocuidado establecidas por la institución.	a) Incumplir con los protocolos de bioseguridad y las medidas de autocuidado en algunos espacios de la jornada escolar. b) Incumplir con criterio institucional relacionado con la ubicación en zonas específicas de clúster durante espacios de descanso o actividades institucionales.	a) Afectar la integridad física, propia y de los demás miembros de la comunidad al incumplir con los protocolos de bioseguridad y las medidas de autocuidado. b) Afectar la integridad física, propia y de los demás miembros de la comunidad al incumplir reiteradamente con los criterios institucionales relacionados con la ubicación en zonas específicas de clúster durante espacios de descanso o actividades institucionales.	
36. Respetar espacios de dependencias institucionales al hacer ingreso a las mismas con previa autorización.	a) Ingresar a dependencias institucionales sin ser autorizado.	a) Ingresar a dependencias institucionales y tomar objetos, documentos o bienes personales sin ser autorizado.	a) Sustraer objetos, documentos o bienes personales de alguna dependencia institucional sin ser autorizado.

37. Asumir la organización institucional por clúster (grupo de grados) durante los descansos y actividades que lo requieran.	a) Ubicarse durante los descansos o actividades institucionales, en lugares que no corresponden al clúster asignado.	a) Reincidir en el incumplimiento respecto a la ubicación en lugar asignado por clúster durante descansos o actividades institucionales. b) Ubicarse durante los descansos o actividades institucionales, en lugares que no corresponden al clúster asignado evidenciado manifestaciones afectivas inapropiadas para el contexto escolar.	a) Incumplir la organización por clúster y evidenciar comportamientos inapropiados. b) Incumplir la organización por clúster y evidenciar comportamientos inapropiados en los que pone en riesgo su integridad física o la de los demás.

Deberes con el entorno

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
38. Permanecer y mantener buen comportamiento en espacios de la institución, autorizados por las directivas.	a) Ubicarse en espacios de la institución no autorizados por las directivas.	a) Ubicarse en espacios no autorizados por la institución, estableciendo interacciones con personal externo a la comunidad educativa. b) Ubicarse en espacios no autorizados por la institución, evidenciado comportamientos inapropiados. c) Ubicarse en espacios no autorizados por la institución, evidenciado comportamientos inapropiados que	a) Evadir responsabilidades académicas o actividades institucionales, desplazándose a espacios no autorizados. b) Evidenciar comportamientos inadecuados en los espacios no autorizados por la institución.

		ponen en riesgo su integridad o la de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.	
39. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno ecológico.	a) El daño no intencionado del medio ambiente escolar.	a) El daño intencionado del medio ambiente escolar.	
40. Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.	a) El daño no intencionado o el deterioro de los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.	a) El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del Colegio.	a) La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.
41. Colaborar en el mantenimiento del orden y aseo del salón clase, aulas especializadas, espacios comunes o el lugar de trabajo.	a) Cualquier incumplimiento a los criterios establecidos respecto al orden y aseo del salón clase, aulas especializadas, espacios comunes o el lugar de trabajo.	a) Reiterado incumplimiento con los criterios establecidos respecto al orden y aseo del salón clase, aulas especializadas, espacios comunes o el lugar de trabajo. b) El incumplimiento intencionado a los criterios establecidos respecto al orden y aseo del salón clase, aulas especializadas, espacios comunes o el lugar de trabajo, afectando el ambiente de aprendizaje de sus compañeros.	
42. Abstenerse de consumir goma de mascar en los diferentes espacios del ambiente educativo, por el daño que la misma hace a la salud, medio ambiente y a las personas o los enseres de la Institución.	a) Consumir goma de mascar. b) Afectar el estado natural de objetos, muebles y enseres con el residuo de la goma de mascar.	a) Uso continuo del consumo de goma de mascar, haciendo caso omiso de los llamados de atención realizados al respecto b) El daño intencionado de algún mueble o enser de la institución con la goma de mascar c) Daño intencionado hacia una persona de	

		la institución con la goma de mascar	
43. Utilizar las bibliotecas, los laboratorios, las salas de informática, aulas especializadas y auditorios, teniendo en cuenta el horario y las reglas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.	a) No observar las normas establecidas para el uso de las bibliotecas, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y demás aulas especializadas	a) No observar de manera reiterada las normas establecidas para el uso de las bibliotecas, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios	

Capítulo III

Las Faltas Leves

Artículo 160. Faltas leves. Las **faltas leves** son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de éste.

Artículo 161. Debido Proceso para Faltas Leves. El siguiente es el debido proceso para las faltas leves:

1. Las faltas leves de un estudiante, que sucedan en las actividades del Colegio, serán tratadas directamente por el educador que esté con dichos estudiantes, cuando se dé su ocurrencia. Dichas faltas leves se deben registrar en el formato dispuesto para tal propósito y reportadas a la Coordinación de Convivencia a la cual pertenezca el estudiante. En dicho formato, el estudiante tendrá también la posibilidad de formular los descargos a los que haya lugar, con ocasión de la comisión de la falta.
2. En caso de reiteración de la misma falta leve o de la ocurrencia de otras faltas leves cometidas por el mismo estudiante, ellas serán tratadas por el educador Titular de Curso, al cual pertenezca el estudiante.
3. En caso de la ocurrencia de la comisión de una cuarta falta leve, la misma será tratada por la Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual éste pertenece, quien dialogará con el estudiante, buscando establecer acuerdos que generen un cambio en su comportamiento.
4. En caso de la reincidencia en nuevas faltas leves por parte del estudiante, la Coordinación de Convivencia, junto con profesor Titular de Curso, procederán a hacer una citación a los padres de familia, para tratar con ellos y el estudiante la situación, buscando el cambio en el comportamiento que afecta el normal desarrollo de la actividades académicas y formativas de la Institución.

5. Si surtido todo el proceso anterior, la situación anómala se mantiene y el estudiante reincide en nuevas faltas leves, la situación podrá ser abordada como una falta grave por la Coordinación de Convivencia, según sea el caso y la circunstancia.

Parágrafo 1: Los intervinientes en los pasos 2, 3, 4 y 5, podrán imponer al estudiante a quien se le compruebe la comisión de una falta leve, alguna de las estrategias formativas contempladas en el presente Manual de Convivencia, para tal tipo de faltas, siempre encaminadas a que los estudiantes asuman las consecuencias y la responsabilidad por sus comportamientos.

Parágrafo 2: Cuando es observada por otro miembro de la Comunidad Educativa, el procedimiento a seguir es el mismo. El profesor Titular de Curso, lee el reporte hecho por quien observó la situación, al estudiante involucrado en la misma, para que éste presente sus descargos, si es necesario, firme y quede la constancia, de todo lo sucedido.

Parágrafo 3: Todo lo concerniente a las faltas leves, debe atenderse y ser resuelto dentro de los 5 días calendario, siguientes a la fecha en que se inicia el proceso.

Parágrafo 4: Las decisiones tomadas por un Profesor o el Titular de Curso, podrán ser apeladas en segunda instancia, ante las autoridades o instancias de segunda instancia contempladas en el Conducto Regular establecido en el Artículo 145 del presente Manual de Convivencia, obviamente siguiendo la línea de mando o la secuencia de esta.

Artículo 162. Sanciones Formativas para Faltas Leves. Cuando se presente la ocurrencia de una falta leve, el educador conocedor de la misma, podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Reflexión Personal. El educador que conozca de la falta, realizará un diálogo con el o los estudiantes implicados, que implica escucharlos y hacer un análisis del comportamiento de quien ha infringido un principio o deber normativo y sus consecuencias a nivel personal o colectivo, acorde con el Manual de Convivencia.

El diálogo se efectúa directa y personalmente entre el estudiante y la figura de autoridad que conoce dicha situación. Se buscará identificar las causas y factores asociados con el comportamiento o la conducta realizada, asumiendo los correctivos del caso o sugerencias, para que dicha estrategia favorezca la formación ética y moral del estudiante, el respeto por la norma y su formación integral.

2. Sanciones Formativas. Además de la anterior, también son sanciones formativas para las faltas leves, las siguientes:

a. Elaboración de trabajos, campañas educativas y demás actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
b. Presentarse al Colegio en un horario extra-clase y realizar actividades relacionadas con la falta cometida, en el caso de que se trate de pérdida de tiempo, retraso en las actividades ordinarias o cualquier otra situación que implique un no aprovechamiento del tiempo de trabajo escolar.
c. Asear lugares o reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.

d. Retener artículos que afecten el normal desempeño de los estudiantes en sus actividades académicas o formativas, de acuerdo con tiempos, lugares y personas. Dichos artículos serán devueltos a los estudiantes, previa entrega por parte de ellos, de una carta donde se comprometen a no continuar afectando el buen funcionamiento de las actividades del Colegio. La carta deberá estar firmada por los padres de familia.
e. Reponer el tiempo perdido de una clase durante el descanso siguiente o en programación especial. En este último caso se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad.
f. Hacer reflexiones orales o escritas y exponerlas a los compañeros en espacios de formación.

3. Reporte de Amonestación. Se aplica esta sanción en cualquiera de los tres casos que aparecen a continuación:

a. Cuando es necesaria una reflexión adicional con la familia, a la realizada por el estudiante con el educador o la figura de autoridad de la Institución, para motivar su cambio de actitud.
b. Cuando el estudiante, después de la Reflexión Personal, reincide en un comportamiento que contradice los principios y valores normativos de la Institución, pudiendo ser la misma falta u otras faltas leves.
c. Cuando el comportamiento del estudiante, sin ser grave, sí afecta de manera significativa el desarrollo de una actividad grupal o comunitaria, ocasionando dispersión en los otros estudiantes o incumplimiento del propósito colectivo de dicha actividad.

Parágrafo: La amonestación debe ser firmada por el padre, la madre de familia o el acudiente y entregada al día siguiente al profesor Titular de Curso. La información sobre las amonestaciones se tendrá en cuenta en las Comisiones de Evaluación y Promoción.

4. Firma de compromisos

a. **Compromiso con el titular de curso:** Este compromiso se firma cuando el estudiante incumple uno o más deberes que materializan faltas leves, afectando su nivel de desempeño convivencial sin ocasionar la pérdida de este.
b. **Compromiso de puntualidad:** Se firma cuando el estudiante registra llegadas tarde a la institución o algunas clases sin justificación.

Capítulo IV

Las Faltas Graves

Artículo 163. Faltas Graves. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole daño, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa,

ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro, la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.

Artículo 164. Debido Proceso para las Faltas Graves. Las faltas graves serán tratadas de la siguiente manera:

1. El profesor que tenga conocimiento de una falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de la falta en el formato dispuesto para ello, luego debe presentarle su versión y solicitar al estudiante que igualmente exprese su punto de vista sobre lo ocurrido y su respectivo descargo y firme.
   Cuando la falta es informada por alguien distinto a un profesor, éste debe informar al profesor Titular de Curso. Los hechos en los que pudo ocurrir la posible falta, deben quedar aclarados, antes de pasar a las siguientes instancias.
2. Tan pronto como se inicie un proceso por falta grave a un estudiante, dicho proceso será comunicado a los padres de familia o al acudiente del estudiante, por parte del Colegio a través de alguna de las instancias de autoridad de la Institución. Esto se hará mediante una comunicación oficial por parte del Colegio a los padres de familia, sobre la situación acaecida.
3. En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas o cualquier otro soporte que obre como defensa del estudiante implicado, lo podrán hacer en cualquier etapa del proceso, hasta que se determine y aplique la sanción por la falta cometida, al estudiante.
4. La Coordinación de Convivencia a la cual pertenezca el estudiante, según sea el caso, revisará el proceso seguido hasta este momento y preparará y presentará la situación, al Comité Escolar de Convivencia, en caso de ser necesario.
5. En caso de ser considerado necesario, la situación que involucra la comisión de una falta grave, será llevada al Comité Escolar de Convivencia, con el fin de abordar dicha situación y buscar estrategias de conciliación, así como de formación del estudiante y de la comunidad educativa, para el logro de la superación de dichos comportamientos.
6. La Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenezca el estudiante, según sea el caso, asigna la sanción, de acuerdo con las estrategias formativas consignadas en el presente Manual de Convivencia, para tales casos.
7. Finalmente la Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenezca el estudiante, citará a los padres de familia y reunión expresa para este propósito, con ellos y el estudiante, les notificará la decisión de la Institución sobre la situación.
8. La Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenezca el estudiante, que haya realizado la reunión con los padres de familia, pasará el informe al profesor Titular de Curso, para efectos de registro en la plataforma Academics, del proceso formativo del estudiante y para hacer seguimiento a la sanción impuesta.

Parágrafo 1: Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los 10 días calendario, siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Parágrafo 2: Contra las decisiones tomadas por faltas graves, la instancia de apelación será la Rectoría del Colegio.

Artículo 165. Sanciones formativas para Faltas Graves. Las estrategias formativas para las faltas graves son las siguientes:

1. **Estrategias formativas**

a. Presentarse al Colegio en horario extra-clase y realizar actividades relacionadas con la falta que permitan la reparación de la situación.
b. Reflexión fuera del aula. La reflexión fuera del aula hace referencia a un espacio (dentro del Colegio) durante el cual se invita al estudiante a analizar su comportamiento y el principio, valor o deber infringido. A la vez incluye llevar a cabo un trabajo de reparación de la falta que beneficie a la comunidad, con el apoyo de la Coordinación de Convivencia. Al día siguiente de haber terminado la reflexión, el estudiante debe presentar desarrollados los temas y trabajos asignados en las clases, durante el tiempo de la sanción. Si se realizó alguna evaluación, obtendrá NP (No presentó).
c. Quien haya recibido esta sanción perderá el derecho a recibir estímulos institucionales durante el período académico en el que se cometió la falta y quedará registrado en el formato definido para tales casos.
d. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida.
e. Presentar excusa y resarcir los efectos del comportamiento a la persona afectada.
f. Realización de acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o las instituciones quienes hayan sido víctimas del comportamiento o la falta cometida.
g. Asumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres de familia o el acudiente, asumir la responsabilidad jurídica, civil y económica a la que haya lugar, por la comisión de una falta grave.
h. Suspensión de grupos representativos, selecciones deportivas o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
i. No recibir alguno de los estímulos contemplados en el presente Manual de Convivencia, a los que tenga derecho, como consecuencia de la falta cometida y cuando la misma esté en directa relación con el mismo.
j. Para estudiantes de grado undécimo, la no proclamación en ceremonia de graduación de los bachilleres.

2. Firma de compromisos

a. **Compromiso para mejorar el desempeño convivencia**l: Este compromiso se firma cuando el estudiante presenta reiterado incumplimiento de los deberes (puntualidad, presentación personal, manifestaciones afectivas) que materializan reiteradas faltas leves.

b. Acta de desempeño convivencial. Esta acta se firma cuando el estudiante

incurre en faltas graves

c. **Compromiso convivencial.** Este compromiso se firma al inicio del nuevo año escolar cuando:
    - El estudiante en el año inmediatamente anterior presentó en el acumulado un nivel de desempeño básico y requiere seguimiento convivencial frente al cumplimiento de sus deberes.
    - El estudiante en el último bimestre académico en convivencia escolar obtuvo nivel de desempeño bajo

Capítulo V

Las Faltas muy Graves

Artículo 166. Faltas Muy Graves. Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos por la legislación nacional, y ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Artículo 167. Debido Proceso para Faltas muy Graves. El debido proceso para faltas muy graves es el siguiente:

1. Las faltas especialmente graves serán tratadas de igual manera que las faltas graves hasta el momento en el que se confirma la falta y la Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenece el estudiante, revise el proceso.
2. Luego, la información pasa a la Rectoría de la Institución, quien revisa el proceso y cita a la familia del estudiante implicado, para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir.
3. Si se considera que la Estrategia Formativa debe ser la exclusión del estudiante de la Institución, se debe revisar el proceso en el Comité Escolar de Convivencia, para que sea éste quien apoye a la Rectoría, en la toma de esta decisión, e igualmente proponga alguna otra estrategia formativa, si hubiese lugar a ella.
4. En el caso en que la determinación sea la exclusión del estudiante, la reunión con la familia será presidida por la Rectoría o su delegado, dando la posibilidad al estudiante o a sus padres o acudientes de apelar la decisión ante el Consejo Directivo.
5. Si una falta especialmente grave tiene un atenuante importante que amerite tratarse como falta grave, la Coordinación de Convivencia a la cual pertenece el estudiante, podrá tratarla directamente como grave.

Parágrafo 1: Las faltas especialmente graves deberán ser resueltas dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que se inicia el proceso.

Parágrafo 2: Contra las decisiones tomadas por faltas especialmente graves, la instancia de apelación será la Rectoría o el Consejo Directivo de la Institución, según sea el caso.

Artículo 168. Estrategias Formativas para las Faltas muy Graves. Cuando la falta es muy grave y no tiene causales de atenuación, se podrá elegir alguna de las siguientes opciones como estrategia formativa:

1. **Acta de Permanencia de Última Oportunidad.** Esta se firma, cuando se considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante, el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su exclusión del Colegio. Quien recibe esta estrategia formativa, consecuentemente será suspendido de grupos representativos, selecciones deportivas o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
2. **Exclusión del Colegio.** El análisis de la falta también puede ocasionar la exclusión del estudiante del Colegio en cualquier época del año escolar, decisión que corresponde a la Rectoría, quien la notificará mediante resolución motivada, al estudiante y a sus padres o acudientes. Es responsabilidad del Colegio para toda falta que amerite la exclusión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en la hoja de vida del estudiante.
3. **No renovación de la Matrícula.** Esta decisión le corresponde a la Rectoría, se puede determinar en cualquier momento del año escolar y se notificará por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes a través de la Coordinación de Convivencia a la cual pertenezca dicho estudiante.
4. **La no Proclamación como Bachiller.** Para los estudiantes de undécimo grado que cometan faltas muy graves, se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se entregará en la Secretaría del Colegio.

Parágrafo 1: En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración de la Institución, la biblioteca y con todas las demás dependencias de la Institución, firmar en la Secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.
Parágrafo 2: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley Penal Colombiana, el representante legal del Colegio hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.
Parágrafo 3: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley Penal Colombiana, los padres de familia o acudiente de dicho estudiante, asumirán la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar, como parte de la restauración por la falta cometida.
Parágrafo 4: Cuando un estudiante reciba la sanción estipulada en el numeral uno (1) denominada Acta de Permanencia de Última Oportunidad, el estudiante que se haga acreedor a dicha estrategia formativa, la mantendrá por un año calendario, lo que implica que dicho estudiante puede tenerla de un grado a otro, dependiendo de la época del año que la misma sea firmada. En este caso, el estudiante firmará la mencionada Acta para formalizar su matrícula en el nuevo grado y la misma se mantendrá hasta la fecha en la que se cumpla el tiempo estipulado en ella. Quien haya impuesto esta estrategia formativa, será la encargada de revisar su cumplimiento para que la misma sea levantada cuando el tiempo estipulado se cumpla.

Capítulo VI

Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las Faltas Cometidas por los Estudiantes

Artículo 169. Circunstancias Atenuantes. Las siguientes circunstancias son atenuantes de una falta cometida por un estudiante y en consecuencia, permiten aplicar, más benévolamente la estrategia formativa:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. El proceso de superación de las faltas anteriores.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias atenuantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

Artículo 170. Circunstancias Agravantes. Las siguientes circunstancias podrán hacer más grave la estrategia formativa:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa o en él mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad.
9. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
10. La reincidencia o acumulación de faltas.
11. El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias agravantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

Capítulo VII

Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia

Artículo 171. Definición de Falta por parte de los Padres de Familia. Se entiende por falta por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el Artículo 28 del presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 172. Tipos de faltas. La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia.

1. **Faltas leves.** Se considera una falta leve, Incumplir con los deberes de los padres de familia, incluidos en este Manual, salvo aquellos considerados como faltas graves mencionados en los artículos siguientes.

2. **Faltas graves.** Se consideran como faltas graves las siguientes:

   a. Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
   b. Reincidir en la comisión de faltas graves.
   c. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del Colegio.
   d. Cualquier falta que atente contra los principios fundamentales misionales del Colegio.

Artículo 173. Sanciones. Las siguientes son las sanciones que puede recibir un padre de familia por faltas cometidas.

1. Amonestación Escrita: Llamado de atención.
2. Sanción Escrita: Aquella en la cual la permanencia de la familia estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan.
3. Pérdida de la calidad de miembro activo: Los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa. Esta determinación será competencia del Consejo Directivo.
4. No renovación del contrato de prestación de servicios educativas a la familia, y por ende, pérdida del cupo en el Colegio, de los hijos que estén matriculados en él

Artículo 174. Procedimiento. El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta, por parte de los padres de familia.

1. Una vez ocurrido el hecho el docente, personal administrativo o quien lo haya presenciado, lo comunicará a la Rectoría del Colegio.
2. La Rectoría informará al padre de familia implicado en la situación de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada, así como que dispone de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a falta que se le imputa.
3. De igual manera, la Rectoría del Colegio lo trasladará al Consejo Directivo, para que él, conozca de la falta, aplique el debido proceso y decida sobre la misma,

así como si hay lugar a alguna de las sanciones dispuestas en el presente Manual de Convivencia.

4. Una vez recibidos los descargos, el Consejo Directivo los evaluará y tomará las decisiones a que haya lugar. La decisión que se adopte, se notificará a los afectados, para que puedan ejercer los recursos pertinentes y si se confirmare la sanción impuesta, una vez en firme se informará a la comunidad a través de los canales institucionales.

Parágrafo: Contra las decisiones del Consejo Directivo, procede el recurso de reposición ante el mismo Consejo y el de apelación, ante su representante legal.

TÍTULO VI
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Capítulo I

Definición de Conceptos

Artículo 175. Definición de Conceptos. Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para la comprensión del Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en la institución educativa.

1. **Competencias Ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso Escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
4. **Ciberbullying o Ciberacoso Escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, videojuegos online, entre otros) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Convivencia Escolar.** Dimensión de la institución educativa que recoge todo lo atinente a los procesos formativos, para la sana interacción entre los distintos miembros de la comunidad educativa y para la formación ciudadana, así como para la prevención de los comportamientos disruptivos y la implementación de medidas y actuaciones que hagan posible, el redireccionamiento de las conductas inadecuadas para la vida en comunidad y en sociedad.
6. **Formación de la Afectividad.** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las

emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.

7. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los establecimientos educativos.
8. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
9. **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
10. **Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud, de cualquiera de los involucrados.
11. **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

    a. Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
    b. Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
    c. Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
    d. Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
    e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como

cuando se revela la identidad de quien los envía.

12. **Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor.
13. **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impida el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
14. **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
15. **Proyectos Pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los profesores, adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo de actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
16. **Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales.** Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.

Artículo 176. Conductas Disruptivas no Intimidatorias. Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que generan disrupción y alteran el normal desarrollo de las actividades formativas.

1. **Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas, que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del profesor y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas son estudiantes molestos, que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad docente.
2. **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.

Parágrafo: En las situaciones de bullying o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter a la víctima.

Artículo 177. Conductas Intimidatorias. Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

1. **Maltrato Físico:** Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.
2. **Maltrato Verbal:** Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.
3. **Exclusión Social:** Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.
4. **Mixto:** Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
5. **Maltrato Psicológico:** Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.
6. **Bullying Sexual:** Utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.
7. **Bullying por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de éste o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
8. **Bullying on Line, Ciberbullying o E-bullying:** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

Capítulo II

Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir Todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar

Artículo 178. Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos profesores y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma

de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos de la institución.

4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 179. Responsabilidades de la Rectoría en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Rectoría de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Artículo 180. Responsabilidades de los Educadores en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los profesores de la Institución, tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 181. Participación de la Familia. La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente, cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de

violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Capítulo III

Proceso Convivencial

En atención al Decreto 1965 de 2013, Decreto reglamentario de la Ley 1620 de 2013, la misión y objetivos institucionales, se define el procedimiento para la atención de situaciones convivenciales.

Artículo 182. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, por parte de los Estudiantes. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1 **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2 **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

   a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
   b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3 **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

4 **Situaciones Tipo IV.** Corresponden a este tipo, los comportamientos y conductas de agresión escolar, que sean realizados por profesores, personal de apoyo, personal administrativo, o personal directivo.

Artículo 183. Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, por parte de los Profesores, Personal de Apoyo, Personal Administrativo o Personal Directivo. Las situaciones que afectan la convivencia escolar por parte de las directivas, los profesores, el personal de apoyo o administrativo, son las siguientes:

1. **La Agresión Pasiva.** Actitud de un educador cuando emplea un lenguaje irónico, descalificador, manipulador de los sentimientos y emociones de los otros, hace chantaje emocional, o en últimas, manipula al otro, mediante expresiones intimidatorias, buscando en últimas su sometimiento y obediencia. Este tipo de

violencia casi siempre verbal, no emplea la agresión física, y se queda generalmente en el plano de las expresiones.

2. **Las Sanciones Evaluativas.** Consiste en las actuaciones de un docente, que utiliza como medio de control o de sometimiento o de manejo de la disciplina, los quices, las evaluaciones, las tareas y los exámenes sorpresa, buscando intimidar y mantener al estudiante “bajo control”.
3. **El Autoritarismo.** Se presenta cuando los directivos, profesores o demás personal con autoridad, vinculado a la Institución, actúa de manera impositiva, arbitraria, sin permitir el disenso o la controversia, definiendo este modo de actuar, desde el deber ser y la salvaguarda de las estructuras más centrales de la institución.
4. **Ignorar los Problemas de Convivencia.** Ocurre cuando los directivos, pero especialmente los profesores, ignoran deliberadamente los casos de agresividad, violencia no física, intimidación y demás problemas de convivencia, dejándolos pasar, sin intervenir en ellos y permitiendo que sean los mismos estudiantes quienes los resuelvan.
5. **Las Decisiones Arbitrarias.** Tiene que ver con las decisiones que los directivos o los profesores toman frente a sus estudiantes, que no tienen un soporte ni normativo, ni en hechos reales, y que tienden a someter la rebeldía de los estudiantes. No hay razones ni argumentos que las justifiquen y únicamente se sustentan en la autoridad que alguno de ellos detenta.
6. **El castigo.** Estrategia que busca el sometimiento del estudiante al control y la decisión de los adultos, mediante el empleo de acciones que penalizan un comportamiento, en muchos casos humillando y sometiendo al estudiante, y por supuesto, minando su autoestima.
7. **Las Actitudes Psicológicas.** Consiste en asumir posiciones de orden psicológico que se traducen en discriminación hacia los estudiantes, ya sea porque ellos poseen habilidades especiales, tienen comportamientos distintos a los normales de los estudiantes de su edad, o porque carecen de habilidades que el promedio de los estudiantes posee.
8. **La Negligencia Académica del Profesor.** Ocurre cuando un docente es negligente, es decir, no se actualiza permanentemente en su campo de experticia, no prepara sus clases, no enseña con calidad, no enseña todo lo que debe enseñar, deja temas o aspectos curriculares importantes sin abordar en sus clases, realiza sesiones de clase de muy baja calidad o repetitivas, sin tener en cuenta las necesidades, expectativas y búsquedas de sus estudiantes.
9. **Agresiones que son catalogadas como Delitos.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo: La Institución se compromete a crear todas las condiciones necesarias para que las anteriores situaciones no se presenten en ningún espacio o actividad ordinaria o extraordinaria que se organice en ella, por parte de cualquiera de los profesores, directivos, personal de apoyo o personal administrativo.

Capítulo IV

Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Artículo 184. Protocolo para Situaciones Tipo I. Las situaciones Tipo I, corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como las situaciones se encuentran definidas en el Artículo 164 (**Conductas Disruptivas no Intimidatorias**) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. El profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación.
3. Quien esté encargándose de la situación, puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores, para atender la situación y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en la situación Tipo I.
4. Si se requiere, se puede dejar consignado los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación.

Parágrafo 1: En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella, queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

Parágrafo 2: Las situaciones Tipo I que se presenten en el Colegio, serán manejadas según el procedimiento establecido para Faltas Leves.

Artículo 185. Protocolo para Situaciones Tipo II. Las situaciones Tipo II, corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados, tales como las que se encuentran definidas en el Artículo 163 (**Definición de Conceptos**) en los numerales 3, 4, 11 y 12, y en el Artículo 165 (**Conductas Intimidatorias**) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.

3. Quien conozca de la situación Tipo II, deberá diligenciar el formato definido para tales casos, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política Institucional de Tratamiento de Datos que se halla disponible en la página web de la Institución.
5. El profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo II, debe informar a la Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenece el estudiante, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
6. La Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenece el estudiante, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada y las ratificará o modificará, según sea el caso y se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
7. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
8. La Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenece el estudiante, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves.
9. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato para Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
10. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo en ella con la Política Institucional para el Tratamiento de Datos Personales, con que cuenta la Institución.
11. La Institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 186 ~~174~~ (**Protocolo para Situaciones Tipo III**) del presente Manual.
13. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e

intervinientes.

14. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2: Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

Parágrafo 3: Las situaciones Tipo II que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas graves o muy graves, consignado en el presente Manual de Convivencia, según sea el caso.

Artículo 186. Protocolo para Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos, contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la normatividad colombiana legal vigente.

Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo III, deberá diligenciar el formato denominado Reporte de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política Institucional de Tratamiento de Datos que se halla disponible en la página web de la Institución.
7. El profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III, debe informar a la Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenece el estudiante, así como a el presidente del Comité Escolar de Convivencia, tanto

de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o la Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenece el estudiante, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará y modificará, según sea el caso, y se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según sea el caso.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a dicho Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la Política para el Tratamiento de Datos Personales que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, previa consulta al Comité, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.
13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
14. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato para Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
15. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales con la que cuenta la Institución.

Parágrafo: Las situaciones Tipo III que se presente en el Colegio, serán manejadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para faltas muy graves.

Artículo 187. Protocolo para Situaciones Tipo IV. Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar por parte de los Profesores, Personal Directivo, Personal Administrativo o Personal de Apoyo. Son situaciones de este Tipo IV, todas aquellas que involucran a alguna persona que hace parte del equipo directivo o de formación de la Institución y que afectan la convivencia escolar, tales como las

contempladas en el Artículo 171 (**Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, por parte de los Profesores, Personal de Apoyo, Personal Administrativo o Personal Directivo**) del presente Manual de Convivencia.

Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación que afecte la convivencia escolar en la que se halle involucrado algún integrante del cuerpo de profesores, personal directivo, personal administrativo o personal de apoyo, debe ponerla en conocimiento de la Rectoría o de la Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenece el estudiante, el funcionario involucrado.
2. Quien haya sido informado de la situación, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación, deberá diligenciar el formato denominado Reporte de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política Institucional de Tratamiento de Datos de la Institución.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, si no está directamente involucrado en la situación, procederá seguir el conducto regular establecido para el manejo de situaciones que comprometen al personal formador de la Institución. En caso de presuponer que la situación pueda constituirse en la comisión de un delito, la misma será puesta en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, o de la Policía Nacional, o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según sea el caso.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará al Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la Política para el Tratamiento de Datos Personales que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
9. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, previa consulta al Comité, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo para situaciones como estas.
11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
12. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato para Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
13. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales que se haya definido en la Institución.

Parágrafo: Las situaciones Tipo IV que se presenten en el Colegio, serán manejadas según el régimen disciplinario, consignado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

Capítulo V

Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia

Artículo 188. Definición. Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas en el presente Manual de Convivencia para faltas leves, faltas graves o faltas muy graves, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

Artículo 189. Política Escolar contra la Intimidación. La siguiente es la política de la Institución contra la intimidación:

El acoso en el Colegio es una forma de agresión. Tal conducta perturba el proceso educativo y, por consiguiente, no es una conducta aceptable y queda prohibido.

Los estudiantes que participen en algún tipo de acoso dentro de la Institución, o en el trayecto de la casa a la Institución o viceversa, serán objeto de una acción disciplinaria, que podrá llegar hasta su expulsión temporal o definitiva del Colegio.

Según determina el presente Manual de Convivencia, los padres de familia, tanto de la víctima como del agresor, serán informados de los casos de acoso e intimidación.

La Rectoría de la Institución desarrollará regulaciones y programas administrativos con los que se despierte la conciencia del problema del acoso en el Colegio y se forme a profesores y demás personal para que sepan intervenir eficazmente si son testigos directos de actos de acoso o saben de su existencia.

Artículo 190. Estrategias Institucionales para los Estudiantes de Prevención de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia.** La Institución programa habitualmente jornadas de reflexión, al inicio del año académico, en donde los estudiantes conocen en profundidad lo conceptuado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Reflexión.** A lo largo del año escolar, la Institución programa jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
3. **Acompañamiento en la Vida Escolar.** Cada curso cuenta con un profesor Titular de Curso, que junto con todos los demás profesores, se ocupa del proceso acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de recreo, de tal manera que este proceso de acompañamiento, contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los educadores.
4. **Formación en la Afectividad y la Sexualidad.** La Institución cuenta con un Programa Transversal para la Educación Sexual y Construcción de la Ciudadanía, que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo.
   Este es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar, que adelanta los procesos de formación, acorde a la etapa de desarrollo. **Actividades de Dirección de Curso.** Los profesores Titulares de Curso en apoyo a la ejecución del Proyecto de Convivencia Escolar adelantan habitualmente procesos formativos para los estudiantes del grupo a su cargo, con los que se busca la promoción de los derechos humanos, la resolución no violenta ni agresiva del conflicto, el manejo de las emociones, y la formación de las habilidades y competencias, para la sana convivencia escolar. Las actividades propuestas contribuyen al fortalecimiento de los valores humanos y de las competencias ciudadanas.
5. **Proyecto de Convivencia Escolar.** Forma a los estudiantes en la sana convivencia escolar, desde las coordinaciones de convivencia, y en la perspectiva de hacer efectivos los principios, criterios y valores que la Institución ha definido como parte de Proyecto Educativo.

Artículo 191. Estrategias Pedagógicas de Divulgación y Socialización de los Procedimientos para la Construcción de la Convivencia Escolar. Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria,

para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar.

1. Cada año lectivo, el Colegio publica en la página Web de la Institución el Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo, para el año inmediatamente siguiente, pidiendo de manera expresa, a los padres de familia, y a los estudiantes si se matriculan para un grado igual o superior a tercero de primaria, su lectura y el diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que se lo leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del gobierno escolar, tales como el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres de Familia, Consejo de Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se lee y comenta el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
3. Durante las dos primeras semanas de clases del año lectivo que se inicia, en un espacio académico destinado para tal fin, los profesores de la Institución, leen y comentan el Título del Manual de Convivencia que recoge la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia y entregar el soporte de dicha actividad.
5. La Institución mantendrá en su página Web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.

Parágrafo: A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno escolar, cuando se considere necesario, éstos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

Artículo 192. Estrategias Institucionales para los Directivos, los Profesores y el Personal Administrativo de Prevención de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los directivos, los profesores y el personal administrativo, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación de las Normas Institucionales de Convivencia.** La institución programa jornadas de reflexión, al inicio del año académico, para todo el personal directivo, docente y administrativo, en donde se conozca en profundidad lo conceptuado en el presente Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en los demás documentos institucionales, en torno a la construcción de un ambiente de sana convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Capacitación.** Periódicamente, la Institución programa jornadas de reflexión y de formación para el personal directivo, docente y administrativo,

con las que se contribuye al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para la construcción de la sana convivencia en el ámbito escolar.

Capítulo VI

Medidas Pedagógicas y Acciones que hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 193. Manejo Ordinario de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar. La Institución cuenta con una serie de estrategias y procedimientos ordinarios para el tratamiento de las faltas leves, las faltas graves y las faltas muy graves, contempladas en los Artículos del 148 al 158, en los que se contemplan las estrategias formativas para reorientar los comportamientos y formas de proceder los estudiantes, cuando estos afectan la convivencia escolar. En dichos procedimientos se incluyen los procedimientos para el seguimiento de las estrategias formativas que buscan la mejora de la convivencia escolar.

Artículo 194. Seguimiento a las Estrategias de Intervención paras las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar. La Institución ha definido las estrategias de seguimiento para las Situaciones Tipo II que afectan la convivencia en el Artículo 173, en los numerales 10 y 13; para las Situaciones Tipo III que afectan la convivencia en el Artículo 174, en el numeral 14; y para las Situaciones Tipo IV que Afectan la Convivencia Escolar por parte de los Profesores, Personal Directivo, Personal Administrativo o Personal de Apoyo, en el Artículo 175, en el numeral 13.

Capítulo VII

Estructuras y Procedimientos de Convivencia

Artículo 195. El Componente de Promoción. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este.

Artículo 196. El Componente de Prevención. El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Con ello se busca modificar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, así como sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

Artículo 197. El Componente de Atención. El componente de atención desarrolla las estrategias que permiten acompañar a los estudiantes, sus padres o acudientes,

o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Instituciones Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Artículo 198. El Componente de Seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en ella, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como al seguimiento del proceso de atención, de cada uno de los casos reportados.

Artículo 199. La Ruta de Atención Integral. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.

1. De acuerdo con la gravedad de la situación, y atendiendo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para su atención y tratamiento, se seguirá cualquiera de los protocolos establecidos en él, según sea el caso.
2. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas al rector –Presidente del Comité Escolar de Convivencia- y de conformidad con lo conceptuado por este, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 200. Identificación de las Formas de Acoso y Violencia Escolar. La Institución, para adelantar medidas que permitan identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, cuenta con las siguientes estrategias.

1. **Diagnóstico sobre el Estado de la Convivencia.** Cada año, la Institución aplicará el instrumento que permita evaluar, desde la perspectiva de los estudiantes y los profesores, el estado de la convivencia, así como identificar, los principales problemas que la afectan, para desde dicho diagnóstico, generar estrategias de mejora. Esta busca recoger información actualizada y confiable, sobre la percepción de los estudiantes y de los profesores en relación con las principales conductas y comportamientos que afectan la convivencia.
2. **Registro y Análisis de los Comportamientos que Afectan la Convivencia.** La Institución, a través de las Coordinaciones de Convivencia lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar. De igual manera, hace una tipificación de estas para clasificarlas, según lo conceptuado en los Artículos 170 y 171 (Situaciones Tipo I, II, III, IV) del presente Manual de Convivencia.

3. **Diagnósticos Extraordinarios.** En caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los cursos de la Institución, desde la Coordinación de Convivencia o la Rectoría, se programan intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y de violencia escolar. Para atender estas situaciones, la Institución podrá usar alguno de los instrumentos estandarizados con los que se cuenta para este propósito, o podrá diseñar una estrategia sistémica, se corte cualitativo, que permita construir un adecuado, oportuno y eficiente diagnóstico. En estos casos, no sólo se tipifican los comportamientos detectados, sino que además se generarán estrategias de mejora de la convivencia, acordes con el diagnóstico realizado.

Artículo 201. Del Personal Encargado de Realizar o Apoyar la Orientación Escolar para la Convivencia. Las funciones de este personal, en relación con la Ruta de Atención Integral son las siguientes:

1. Contribuir con la dirección del Colegio en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
3. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
4. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
5. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
6. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.
7. Involucrar a las familias, a través de la escuela de padres, en los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral.

Artículo 202. Garantía de Derechos y Aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la Institución garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho del estudiante a no ser revictimizado; el interés superior de los menores de edad; la prevalencia de sus derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; el respeto a la diferencia de sexo; y los derechos de los menores de edad de los grupos étnicos. Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos personales, tal como se contempla en la legislación vigente y en la Política Institucional para el Tratamiento de Datos.

TÍTULO VII

DEBER DE CUIDADO

Artículo 203. Definición. Se entiende como deber de cuidado la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; velar por el ejercicio idóneo, profesional, cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, emprendidas en la institución, para evitar colocar en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes bajo ninguna circunstancia.

El deber de cuidado que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Parágrafo: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que ha se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento fortuito, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es **obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 204. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de la institución educativa. Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. La Institución organiza su vida académica en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes. **De la misma manera se consideran espacios formativos y de cuidado las salidas escolares, entrenamientos deportivos, escuelas de formación artística y deportiva, talentos y actividades relacionadas con servicio social**

2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones

de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia o acudientes de dicho estudiante.

3. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe observar los procedimientos establecidos por la Institución para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, con el fin de garantizar su seguridad e integridad.
4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
5. La Institución cuenta con un Plan de Emergencias, de Gestión del Riesgo y protocolos de bioseguridad que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
6. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa tenga conocimiento cómo proceder en casos de emergencia.
7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tenga en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.
8. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo, harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta para realizar la verificación de la idoneidad de este, así como recomendaciones a que haya lugar.
9. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
10. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en psicología, entre otros.
11. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.

12. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitir a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil.
13. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía SURA la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.
14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado.

Parágrafo 1: La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los profesores o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuenta con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

Parágrafo 2: En caso de que se presente algún caso fortuito por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

Artículo 205. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los estudiantes mismos. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.
2. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
3. La Institución asume que todos sus estudiantes, cuentan con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de protección definidos para cada situación específica.
4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su vida

académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.

5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan por modo propio, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
8. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parapsicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra las buenas costumbres, la moralidad pública, o poner en riesgo su vida o su integridad.

Parágrafo: La inobservancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de estos.

Artículo 206. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los padres de familia o acudientes. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener informada a la Institución, a través del titular de curso, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso de que éste requiera cuidados o atenciones especiales.
2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.

3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia o en sus políticas especiales o en el PEI.
4. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
5. Proporcionar a sus hijos elementos de bioseguridad para su uso diario en la institución como medida de autocuidado.
6. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el colegio pertenece, entre otros.
7. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al colegio o permitir que sus hijos la organicen, y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
8. En caso de una sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que la Institución pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

TÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Capítulo I

Asistencia y Ausencia de las Actividades Académicas

Artículo 207. Control de Asistencia. La persona encargada de controlar la asistencia es la Coordinación de Convivencia de cada sección, quién es la encargada de poner en práctica los procedimientos establecidos por la Institución y aplicar los criterios institucionales dispuestos para su control.

Artículo 208. Criterio de Asistencia. La inasistencia continua perjudica en gran medida los procesos formativos y académicos que la Institución se propone, e impide la observación y evaluación de estos. En caso de ausencia es responsabilidad de los padres y estudiantes buscar los mecanismos para la actualización de los procesos de sus hijos.

Artículo 209. Procedimiento para Ausencias. El siguiente es el procedimiento que se sigue para atender lo concerniente a las ausencias.

1. Se considera caso especial, la inasistencia continua por causas graves. Su definición y autorización estará bajo la responsabilidad de la Rectoría, siempre y cuando, se alleguen las evidencias para justificar la ausencia continua.
2. Cuando se presente una ausencia, al día siguiente de la inasistencia, el padre de familia o acudiente, debe acercarse o enviar vía correo institucional a la oficina de la Coordinación de Convivencia correspondiente, a presentar la excusa a la que haya lugar.
3. Sí hay excusa médica se puede enviar por correo electrónico, con una nota del Padre de Familia, sin que sea necesaria su presencia en el colegio.
4. Para que los profesores realicen evaluaciones, reciban trabajos, tareas, talleres, repitan una exposición o cualquier actividad académica la cual fue valorada el día de la inasistencia, únicamente será válida la justificación médica o calamidad, presentada por los Padres de Familia a la Coordinación de Convivencia.
5. El estudiante debe presentar al profesor, la autorización de la Coordinación de Convivencia, donde se exprese claramente el motivo de la ausencia, por incapacidad médica, para que el docente le programe la actividad evaluativa pendiente. Este trámite debe hacerse el mismo día de la autorización de convivencia.
6. En caso de ausencias prolongadas por enfermedad o circunstancias familiares se debe informar por escrito, oportunamente a Rectoría o a la Coordinación de Convivencia.
7. La inasistencia a los diferentes eventos comunitarios programados por el Colegio se debe informar con anterioridad a la fecha establecida a Rectoría o a la Coordinación de Convivencia.
8. Por ningún motivo el colegio anticipará o prolongará los periodos de vacaciones establecidos por el calendario académico por viajes o motivos personales.
9. En el caso de ausencias prolongadas dentro de los diferentes periodos académicos por viaje o motivos personales, los padres de familia asumirán toda

la responsabilidad académica y formativa por los días que el estudiante deje de asistir al colegio. La solicitud de permiso debe ser tramitada con suficiente tiempo y si es mayor a tres días, el padre de familia debe acercarse e informar a la Coordinación de Convivencia correspondiente.

10. En caso de ausencia, el estudiante deberá informarse acerca de las actividades académicas y adelantar por su cuenta los contenidos vistos.
11. Si el estudiante tiene incapacidad, debe informar al Colegio y cumplir la totalidad de los días prescritos por el médico, en ningún caso se admitirá al estudiante en la institución hasta que cumpla totalmente la misma.

Capítulo II

Criterios y Procedimiento para Retardos

Artículo 210. Procedimiento. Los retardos perjudican el normal desarrollo de las actividades del Colegio. Por una parte, el estudiante se atrasa en los procesos de aula y por otro, se desubica en las actividades comunitarias programadas. En este aspecto se debe tener en cuenta:

1. El retardo lo registra diariamente cada profesor ingresando la novedad en Academics y realiza el control y el seguimiento al mismo, la Coordinación de Convivencia de la Sección.
2. El estudiante que llegue tarde a la institución debe registrarse en la recepción del colegio para luego presentarse ante la Coordinación de Convivencia.
3. Si el Estudiante completa tres retardos se realiza una amonestación por escrito y se informa a sus Padres para hacer un compromiso verbal. Ante un nuevo retardo se citará a los Padres para hacer un compromiso por escrito, que se adicionará al proceso del estudiante.
4. Ante comportamientos reiterativos en este aspecto, se hará un estudio del cupo para el año siguiente del estudiante comprometido.
5. Los profesores no están autorizados para recibir estudiantes en los salones que no tengan la autorización de la Coordinación de Convivencia.
6. Los estudiantes que lleguen con retraso por causa de las rutas del Colegio se eximen de este procedimiento.
7. Cuando el estudiante de preescolar hasta segundo llegue tarde, el padre de familia o el acudiente debe entregarlo personalmente en la Coordinación de Convivencia.

Capítulo III

Procedimiento para Salidas Escolares

Artículo 211. Intencionalidad de las salidas escolares.

Las salidas escolares en el Colegio tienen un objetivo educativo y didáctico. Son el escenario ideal para abrirse a distintas experiencias que ofrece el ambiente y tener un contacto directo con el medio; permitiendo estar fuera del aula para así conectar, transferir y enriquecer los conceptos construidos en los espacios de clase. Estas

salidas enlazan la escuela con el medio y con la vida real, son ideales para conocer el entorno social y la dinámica de los espacios urbanos y rurales que forman parte de la realidad de nuestros niños como ciudadanos. Además, refuerzan los proyectos de responsabilidad social y ambiental; llevando a la práctica y enriqueciendo los proyectos curriculares planteados en el PEI.

Artículo 212. Costos:

Los costos de las salidas escolares no se encuentran incluidos en las tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación. Su asistencia es voluntaria y se ajusta al pago de estas.

Artículo 213. Autorización para las salidas escolares. La participación de los estudiantes en cualquier salida escolar debe ser autorizada explícitamente y por escrito por los padres o acudientes a través del formato establecido por la Institución antes de la fecha programada de la salida pedagógica. Para este fin los padres deben obtener información previa y completa sobre:

1. Lugar y fecha de la actividad
2. Hora de salida y llegada
3. Forma de transporte y acompañantes
4. Costos
5. Programa pedagógico

Artículo 214. Intencionalidad Formativa. Todas las salidas escolares que la Institución organiza cumplen no sólo con los criterios curriculares propios de los programas a los cuales pertenecen los estudiantes, sino que adicional a esto, cumplen también estrictamente el reglamento propio de la Institución para salidas escolares que hace parte del presente Manual de Convivencia.

Artículo 215. Procedimiento de las salidas escolares. La Institución cuenta con un procedimiento para las salidas escolares, cuyo objetivo es establecer los criterios y condiciones generales para su planeación y ejecución. El colegio cuenta con un protocolo de atención a estudiantes en caso de accidente o afectación de la salud en las salidas escolares.

Artículo 216. El colegio cuenta con un protocolo de atención a estudiantes en caso de accidente o afectación de la salud en las salidas escolares.

Capítulo IV

Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa

Artículo 217. Criterio Fundamental. La Institución Educativa es una organización que forma niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de formación, no acepta ni permite, el consumo, en sus instalaciones, de ningún tipo de bebida que incluya alcohol o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas, de igual manera, el consumo de tabaco, sus

derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, respetando la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la institución: estudiantes, padres de familia, profesores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

Artículo 218. Criterios y Procedimientos para Estudiantes. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

1. De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas.
2. Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
3. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
4. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, según los estipulado en el Artículo 147, en sus numerales 1 y 35.
5. Si la Institución detecta que algún estudiante presuntamente está consumiendo o ha consumido algunas sustancias psicoactivas (alcohol, tabaco, vapeadores o sus derivados) inicialmente será atendido por el personal de enfermería para la valoración de su estado de salud y posteriormente se atenderá por el servicio de Orientación Escolar para la activación del respectivo protocolo.
6. En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de algún tipo de consumo o adicción, la Institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba apoyo profesional. El costo de este deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.
7. Si el estudiante o su familia se rehúsan a tomar o brindar el apoyo profesional, dada la situación de presunto consumo de alguna de las sustancias que atentan contra su desarrollo, la Institución dejará constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de esta, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación a las autoridades competentes como el ICBF o la Policía de Infancia y adolescencia.

8. Cuando se presuma que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas,

o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Servicios Educativos suscrito entre el Colegio y los padres de familia, el Colegio procederá a solicitar las pruebas establecidas para realizar dicha comprobación, e igualmente, reportará la situación a los padres de familia del estudiante.

Artículo 219. Criterios y Procedimientos para Directivos, Profesores, Padres de Familia, Personal Administrativo y de Apoyo. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los directivos, profesores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo del Colegio, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, en sus instalaciones:

1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que el Colegio organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expenderá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina, independientemente de que quienes los soliciten sean adultos.
2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.
3. Ninguna persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
4. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consume tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
5. En ninguna circunstancia, está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el parágrafo 1 del presente artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Artículo 220. Criterios y Procedimientos para Proveedores, Contratistas Ocasiones o Visitantes Ocasionales. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los proveedores, contratistas o

visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Ningún visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el Parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Capítulo V

Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

Artículo 221. Criterios para el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación.

Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación, los cuales deben tener un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los educadores organizan o para otras actividades que requieran los estudiantes o el colegio y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los educadores (sin ser obligatorio y necesario tener el dispositivo móvil para la actividad académica), así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.

2. Los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, pueden ser usados para realizar consultas, investigaciones y

actividades académicas, siempre y cuando, el educador a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite.

3. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al Colegio, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el docente a cargo de las actividades académicas.

4. El uso de teléfonos celulares o de otros dispositivos electrónicos de comunicación, incluso si se trata de una llamada que deba hacer o atender un estudiante por motivos de salud o de seguridad, dicha comunicación debe ser autorizada por docentes o directivos de la institución.

5. En los espacios de ingreso al Colegio, de descanso, la hora de almuerzo o la salida del Colegio, los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de seguridad, con fines de informar a su familia sobre datos o situaciones, que los padres de familia o acudientes, requieran para su tranquilidad y seguimiento de sus hijos.

Parágrafo: La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a todos sus estudiantes, en particular lo prohíbe para los estudiantes de preescolar y primaria. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

Artículo 222. Comportamientos y Conductas inadecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Cualquier uso diferente al mencionado en el numeral 1 del artículo 217, es un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.

2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, suplantación de identidad, acceso no autorizado a cuentas de correos del cualquier miembro de la comunidad educativa y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos.

3. Acceder a la red wifi del Colegio sin autorización, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.

4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico, pedagógico, culturales e institucionales, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el docente a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.

5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de quienes figuran en dichas imágenes.

6. Involucrar a la comunidad educativa en publicaciones de redes sociales, que afecten o denigren el buen nombre de la Institución o de alguno de sus integrantes.

7. Incurrir en cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o de otras instituciones, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

Artículo 223. Procedimientos para Cuando se Presenten Comportamientos Inadecuados en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá solicitar al estudiante, que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento, o igualmente, retener el dispositivo.

2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será retenido por el docente o el directivo.

3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se deja soporte de dicha entrega, así como se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.

4. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o incurre en una conducta inapropiada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

5. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas por dicha vulneración.

Parágrafo. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

TÍTULO IX

SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 224: Términos utilizados en Orientación Escolar

1. **Orientación Escolar:** Servicio que contribuye al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos en cuanto a toma de decisiones, identificación de aptitudes e intereses, solución de conflictos personales, familiares y grupales, así como su participación en la vida académica (Art. 40 Decreto 1860 de 1994).
2. **Orientador Escolar:** Profesionales de áreas del conocimiento como la psicología, psicopedagogía, terapia ocupacional, fonoaudiología y demás especialidades con conocimientos en procesos de aprendizaje y desarrollo del infante y el adolescente, que acompañan y orientan los procesos de enseñanza-aprendizaje, socioafectivos y familiares de los participantes de la comunidad educativa.
3. **Evaluación:** Es el proceso de valoración de un estudiante, suceso, función o plan de acción, a través de múltiples fuentes y métodos, para determinar las condiciones más apropiadas de acción o intervención con el fin de prevenir o solucionar una problemática
4. **Atención Individual:** Procedimiento del servicio de orientación escolar, mediante el cual se acompaña al estudiante a través de la asesoría psicológica en las dificultades que pueda estar presentando a nivel académico o de convivencia escolar. Dicho servicio es un apoyo al proceso formativo del estudiante y no tiene las características de una intervención terapéutica.
5. **Atención grupal:** Acción de acompañamiento a grupos de la comunidad educativa; estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo, a través de programas de prevención y promoción u otras actividades de intervención educativa, en temáticas identificadas como relevantes para el desarrollo convivencial y académico de la comunidad.
6. **Programas de Prevención y Promoción:** Es un plan estructurado de atención grupal, basado en el conocimiento científico, el cuál a partir del desarrollo de múltiples acciones, permite la modificación de comportamientos problemáticos o predicción de comportamientos deseados en los grupos de la comunidad educativa en el cual se intervenga.
7. **Acciones de Apoyo**: Son aquellas actividades que tienen por función acompañar o asesorar a otros servicios de la institución y que no corresponden estrictamente a las funciones del servicio de orientación escolar o que sean misión de esta, sino que dadas las características pueden ser

brindadas por los profesionales del servicio de orientación siempre y cuando su competencia así se lo permita.

8. **Escuela de padres:** Es un programa de prevención y de promoción, dirigido a los padres de familia o tutores legales de la comunidad educativa, por medio del cual se busca apoyar la formación integral de los estudiantes, a través de la capacitación y asesoría a los padres de familia o tutores legales.
9. **Convivencia:** Es un programa de prevención y promoción dirigido a los estudiantes de la institución donde de manera lúdico-recreativa se promueve la formación integral en áreas relacionadas con el desarrollo físico, emocional o socio afectivo.
10. **Prueba psicotécnica**: Instrumento de evaluación y medición de diferentes áreas de la psicología del individuo, desarrolladas bajo criterios científicos, utilizadas por el servicio de orientación escolar en la valoración de los sujetos en áreas como educativa, aptitudes, actitudes, preferencias vocacionales, emocionales entre otras.
11. **Remisión Interna:** Acción que realiza un tercero perteneciente a la comunidad educativa, con el fin de informar y solicitar la valoración de un estudiante por el servicio de orientación escolar debido a la identificación de una problemática que pone en riesgo su bienestar físico, emocional, familiar, social o académico.
12. **Remisión Externa:** Solicitud realizada por el orientador escolar para el desarrollo de un proceso de evaluación, y/o intervención con un profesional externo al colegio, ya que el orientador identifica una necesidad que sale de la competencia de este y busca el bienestar del menor.
13. **Dificultad Académica:** Toda aquella actitud y aptitud relacionada con las habilidades de aprendizaje del estudiante que muestran dificultad y que a pesar del manejo previo por los docentes por medio de estrategias pedagógicas y formativas parece no superarse.
14. **Dificultad de Convivencia:** Toda aquella actitud y aptitud del estudiante relacionado con la interacción que tiene con las demás personas, consigo mismo y con su entorno, en la que presenta dificultad y que a pesar del previo manejo pedagógico y formativo de los docentes parece no superarse.
15. **Dificultad Socioafectiva:** Toda aquella actitud y aptitud del estudiante relacionado con los procesos de desarrollo social y afectivo, que pueda generarle problemas para el normal desarrollo de los procesos académicos o convivenciales.

Artículo 225. Condiciones Generales para el servicio de Orientación Escolar

1. La gestión de la orientación escolar, apoya a la institución educativa en el objetivo de lograr la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a partir de las funciones establecidas por la institución y los requerimientos normativos de ley.

2. El servicio que presta la Orientación Escolar a los estudiantes denominado “atención individual” es orientado por un profesional en psicología y corresponde a un proceso típico de asesoría psicológica y psicoeducativa, el cual no se cataloga como un proceso terapéutico, ni neuropsicológico.
3. El servicio de orientación escolar, cuenta con un procedimiento de atención individual.
4. Las acciones propias de la Gestión de Orientación Escolar están estructuradas en las siguientes macro funciones
   a. Acción de la Atención Individual
   b. Acción de la Atención Grupal
   c. Acción de Apoyo

Artículo 226. Procedimiento de Atención Individual en Orientación Escolar

1. Toda remisión de estudiantes que se realice al servicio de orientación escolar estará acorde con los parámetros establecidos en el procedimiento de atención individual.
2. Una vez se reciba la remisión hecha por la coordinación académica, de convivencia, rectoría, comisión de evaluación o comité escolar de convivencia el orientador tendrá un máximo de 3 días hábiles para dar inicio al proceso, cuando sea el padre de familia quien solicite el servicio, el orientador contará con 5 días hábiles para determinar si se requiere el inicio de la atención individual y en tal caso dar inicio al proceso.
3. Para los casos en los que haya riesgo inminente para el estudiante o un tercero, la atención deberá ser inmediata.
4. Para iniciar el proceso de atención individual, los padres de familia o tutores legales del estudiante deben consentir el desarrollo de este proceso. La autorización se realiza a través de la firma del formato de consentimiento informado
5. La atención individual brindada a los estudiantes por el servicio de orientación escolar es del tipo “asesoría psicológica” o sea que no constituye ni tendrá como fin la intervención terapéutica. En caso de requerirse una atención terapéutica el orientador estará en la obligación de remitir al estudiante al profesional idóneo.
6. La información concerniente al proceso individual de cada estudiante reposa en una carpeta denominada registro del estudiante, en ella queda consignada toda la información de los procesos individuales del estudiante a lo largo de su vida escolar en la institución. Este registro se encuentra bajo la custodia de orientación escolar quienes son los únicos que pueden acceder a ella.
7. Toda información obtenida en el desarrollo de la atención individual es completamente confidencial, corresponde al orientador basado en un discernimiento ético y legal reconocer y argumentar el tipo de información que pueda develar con previa autorización del tutor del menor.

8. La información que se entregará a los cuerpos colegiados de la institución, rectoría o docentes e incluso a entes judiciales que lo soliciten, será información genérica del proceso y recomendaciones construidas por el orientador que aporten a la mejora del desarrollo del menor dentro y fuera de la institución.
9. El desarrollo de la atención individual de los estudiantes remitidos tendrá un mínimo de sesiones de atención de tres (3) encuentros y un máximo de ocho (8) sesiones de acompañamiento, acorde con un proceso de asesoría psicológica. En caso de requerirse un número mínimo de sesiones inferior a 3 y máximo mayor a ocho (8) sesiones estas serán justificadas por el orientador basándose en los principios éticos de la beneficencia y la no maleficencia.
10. Durante cualquier momento donde se identifique la presunta vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, el orientador activará la ruta de atención integral, de acuerdo con los protocolos establecidos.
11. Los estados finales de la atención individual de estudiantes serán los siguientes:

a) **Cerrado**:

- Cumplimiento del objetivo planteado o por culminación del proceso externo.
- Los padres de familia o tutores legales no autorizaron continuar el proceso.
- El estudiante no acepta el proceso y se niega a participar de este.
- Si el estudiante se desvincula de la institución.
- Por incumplimiento al proceso externo solicitado.
- Por incumplimiento a tres citaciones seguidas.

b) **En acompañamiento:**

- Existe una remisión externa y la orientación escolar solo hará seguimiento a este proceso.

c) **Aplazado**:

- La familia o el menor solicita suspender el acompañamiento.
- El estudiante fue remitido a orientación escolar en los meses finales del año y el tiempo no permite completar el proceso.

Parágrafo 1. Cuando el caso lo amerite, el orientador remitirá al estudiante y su familia a un proceso externo de la especialidad que se requiera, y realizará el debido acompañamiento a través de la solicitud de los informes, reportes y recomendaciones de este profesional.
Parágrafo 2. Los estudiantes podrán asistir al proceso de atención individual por los siguientes motivos:

a. **Voluntariamente:** Aquel estudiante que decide por su deseo solicitar la atención individual al servicio de orientación escolar.

b. **Por remisión:** Porque los coordinadores de convivencia y académicos o rectoría hagan la solicitud de atención al servicio.
c. **Por solicitud de los padres:** Porque los padres de familia soliciten la atención de su hijo directamente a Orientación Escolar, en este caso se aclara que los padres solicitarán el servicio por medio de correo electrónico, por medio de la agenda o con solicitud escrita por medio del titular de curso, cuando esto ocurra el orientador escolar realizará una indagación con titular de curso y coordinadoras sobre dificultades que pueda estar presentando el estudiante para así en la atención de los padres determinar si se requiere el inicio de una atención individual, si no la requiere por no ser competencia del orientador o si el titular debe asumir acciones previo a la atención por orientación.

TÍTULO X

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 227. Medios de Comunicación Internos. Son aquellos medios con que cuenta la Institución para mantener una comunicación continua con la comunidad educativa, que son manejados por el personal de la Institución.

Artículo 228. Clases de Medios de Comunicación. El Colegio cuenta con medios de comunicación interna como son periódico/revista, emisora, audiovisuales, página Web y publicaciones especiales que son de propiedad del Colegio y su funcionamiento está regulado en sus respectivos reglamentos internos. Los estudiantes que quieran participar se sujetarán a dichos reglamentos y su coordinación estará a cargo de la persona que designe la Rectoría para el correspondiente año lectivo.

Artículo 229. Medios de Comunicación Especiales. El Colegio cuenta además con un conjunto de medios de comunicación especiales, que generalmente están enfocados en difundir las características de la oferta educativa de la Institución.

Las publicaciones más comunes son: agendas escolares; cronograma general del año; página de Facebook; canal de YouTube; papelería interna; brochure de admisiones; circulares y comunicados enviados a través de los correos electrónicos institucionales.

Artículo 230. Criterios para el uso de los medios de comunicación. Los siguientes son los criterios que la Institución educativa ha definido para el uso de los medios de comunicación.

1. En toda comunicación prevalecerán los principios éticos y morales que la Institución ha definido como parte de su universo axiológico y que propenden por el respeto a la integridad ética y moral de las personas, así como a su buen nombre.
2. En todas las comunicaciones del Colegio se observarán los principios al buen nombre y a la intimidad de todas las personas, tanto integrantes de la comunidad

educativa o como externas a ella. Dichos criterios se hallan consignados en la Política Institucional de Tratamiento de Datos.

3. Siempre que se vaya a hacer una publicación en alguno de los medios con los que cuenta la Institución, la misma debe contar con la autorización y aprobación de la Rectoría o por la persona que haya designado para tal propósito.
4. Cada publicación tiene sus propios reglamentos y orientaciones, razón por la cual, los mismos deben ser observados en todo momento, por quienes elaboren textos, artículos o demás material, para ser incluido en las mencionadas publicaciones.
5. Los medios de comunicación de la Institución están diseñados para el logro del bien común y la adecuada y oportuna información a los distintos integrantes y estamentos, tanto de la comunidad educativa, así como al personal ajeno a ésta, interesado en conocer sobre las funciones formativas del Colegio.
6. Los medios de comunicación de la Institución siempre serán empleados para la adecuada y oportuna transmisión de información que concierne a la comunidad educativa. En ningún momento, éstos podrán ser empleados para fines particulares o personales, aunque sean elaborados por personal de la Institución.

Parágrafo 1: En ninguna circunstancia, los medios de comunicación institucional podrán ser empleados para denigrar y publicar información que ofenda o cause daño al buen nombre de personas o instituciones.

Parágrafo 2: Quien emplee inadecuadamente algunos de los medios de comunicación con que cuenta la Institución, según la condición de quien lo haga, podrá verse abocado a los procesos disciplinarios o administrativos a los que haya lugar, así como a las sanciones que su comportamiento implique.

TÍTULO XI

GOBIERNO ESCOLAR

Capítulo I

Consejo Directivo

Artículo 231. Definición. El Consejo Directivo es un organismo de asesoría, toma de decisiones y participación de la comunidad educativa y administrativa, a su vez es un ente de apoyo para la rectoría en la toma de decisiones frente a la dirección del colegio.

Artículo 232. Conformación del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la Institución está conformado de la siguiente manera:

1. La Rectoría quien lo preside y convoca regularmente una vez cada bimestre y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Un representante de la Orden de los Agustinos Recoletos.
3. La Coordinación General
4. La Coordinación Académica.
5. Un representante del sector productivo
6. Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes durante la jornada democrática que se organiza para tal fin.
7. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado 11.
8. Dos representantes del Consejo de Padres elegidos por el mismo Consejo, en reunión citada para dicha elección.
9. Un representante de los exalumnos elegido por el rector .

Parágrafo: Al Consejo Directivo podrán ser convocados otros asistentes por invitación del Rector según las circunstancias y casos que se estén abordando. Dichos invitados tendrán voz, pero no voto.

Artículo 233. Funciones del Consejo Directivo. Las siguientes son las funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Colegio excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los profesores y administrativos con los educandos del Colegio y después de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
3. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional, los Reglamentos particulares de las instancias o servicios según sea el caso.
4. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación del Distrito o a quien haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.
6. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
7. Recomendar los criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Fomentar la conformación de las asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
10. Reglamentar los procesos electorales al interior del Colegio.
11. Considerar las iniciativas surgidas de los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa y hacer observaciones sobre ellas a la Rectoría.
12. Adoptar, después del análisis correspondiente, los costos educativos para el siguiente año escolar.
13. Darse su propio reglamento.

Artículo 234. Criterios para formar parte del Consejo Directivo. Para formar parte del Consejo Directivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, tres años como mínimo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
5. No haberse atrasado en el pago de sus obligaciones económicas por tres meses.
6. No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

Capítulo II

Consejo Académico

Artículo 235. Definición. El Consejo Académico es un órgano colegiado, en donde se encuentran representadas las distintas áreas que hacen parte del Plan de Estudios del Colegio y algunos de los servicios o entidades de apoyo de lo académico con los cuales cuenta la Institución, estructurado y organizado, para pensar, reflexionar, organizar y evaluar todo lo académico de la institución educativa, pero además y fundamentalmente, enfocado en la toma de decisiones que cualifiquen justamente lo académico y pedagógico de la misma.

Artículo 236. Conformación del Consejo Académico. El Consejo Académico está conformado por:

1. La Rectoría

2. La coordinación general
3. La Coordinación Académica
4. Los Jefes de componente
5. Las Coordinaciones de Convivencia
6. Un representante del Servicio de Orientación Escolar.

Artículo 237. Funciones del Consejo Académico. Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continúo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios para lograr la excelencia.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre evaluación educativa.
6. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, y organizar, dirigir y asignar sus funciones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, solucionando las dificultades que se presenten al respecto.
7. Supervisar el proceso general de evaluación educativa del Colegio.
8. Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la evaluación institucional.
9. Organizar y controlar el trabajo de las áreas a través de los componentes.
10. Hacer parte del conducto regular para resolución de las solicitudes sobre asuntos de orden académico.
11. Atender las solicitudes de las Comisiones de evaluación para la promoción anticipada según lo establecido en el Decreto 1290 de 2009.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
13. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: Por decisión de la Rectoría se podrá invitar a otras personas, con voz y sin voto.

Parágrafo 2: Constituye quórum para deliberar la mitad más uno.

Parágrafo 3: La rectoría puede delegar a la Coordinación general para presidir este consejo cada vez que lo requiera

Artículo 238. Comisiones de Evaluación y Promoción.

Definición. Las Comisiones de Evaluación y Promoción son el órgano de participación del Colegio que realiza el seguimiento sistemático y permanente de la formación integral de los estudiantes en sus dimensiones académica, cognoscitiva, socioafectiva, comportamental y ética. Su propósito fundamental es generar planes de acción encaminados a potencializar las fortalezas de los estudiantes y apoyarlos en la superación de sus debilidades.

Artículo 239. Funcionamiento. Las Comisiones de Evaluación y Promoción están lideradas por la Rectoría o la Coordinación General de la Institución. A ellas asisten el, coordinador académico, la coordinación de convivencia, los titulares de curso y la orientación escolar de los grados de la Sección a la cual pertenezca la Comisión. Puede ser invitado un docente dependiendo el caso.

Artículo 240. Funciones de las Comisiones. Las siguientes son las funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

1. Analizar las situaciones de los estudiantes que requieren atención por su desempeño excepcionalmente alto para recomendar al Consejo Académico, la aprobación anticipada del grado que están cursando, así como también, las de aquellos estudiantes que presentan dificultades en los aspectos académicos, socioafectivos y de convivencia.
2. Hacer seguimiento a las estrategias internas y externas propuestas para apoyar a los estudiantes y determinar su validez, continuidad o cambio, en caso de no estar cumpliendo su objetivo, siempre atendiendo a la búsqueda del logro de los mejores desempeños de los estudiantes.
3. Hacer recomendaciones y propuestas de apoyo, intervención especial interna o externa, cuando un estudiante que haya sido llevado a la Comisión, requiera de dicho apoyo, por las circunstancias particulares de su caso.
4. Tomar decisiones relacionadas con la continuidad de un estudiante en la Institución, cuando dicho estudiante presente dificultades o persistencia en el logro de los desempeños académicos y convivenciales, que la Institución ha definido para un grado y período académico, o para el mismo –el estudiante-, porque haya asumido compromisos específicos por bajo desempeño académico o convivencial.
5. Remitir al servicio de Orientación Escolar los estudiantes que requieran atención o acompañamiento por situaciones de carácter emocional, familiar, escolar o social, para elaborar un plan de acción que permita la resolución de la necesidad detectada.
6. Determinar los estímulos a los que haya lugar, para los estudiantes que obtengan Desempeño Superior en las áreas evaluadas durante un período académico o durante el año lectivo.
7. Revisar y hacer seguimiento a los casos de estudiantes en condición de inclusión a quienes se les haya elaborado un PIAR como ajuste a sus metas de aprendizaje, así como a los compromisos asumidos por los padres de familia de dicho estudiante, para que la Institución pueda cumplir con sus responsabilidades educativas.
8. Hacer seguimiento a los procesos implementados en el Servicio de Orientación Escolar, así como a los estudiantes que asisten a dicha instancia, para determinar sus progresos, así como la efectividad de las estrategias propuestas para el apoyo de los estudiantes.
9. Darse su propio reglamento.

Capítulo III

Comité Escolar de Convivencia

Considerando:

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención, así como la creación de un Comité Escolar de Convivencia; que la mencionada Ley pide a los establecimientos educativos conformar y regular el Comité Escolar de Convivencia, definiendo todo lo atinente a su funcionamiento; que el Artículo 22 del Decreto 1965 de 2013 ordena a los Consejos Directivos de las instituciones educativas, conformar y reglamentar el Comité Escolar de Convivencia; que es deber de la Institución reglamentar todo lo concerniente a la conformación, funcionamiento y procedimientos del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 241. Definición. El Comité Escolar de Convivencia se constituye como un órgano consultivo y asesor de la Rectoría y del Consejo Directivo, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Se reúne una vez cada dos meses del año escolar o de acuerdo con las necesidades que surjan en la institución.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la legislación vigente y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 242. Conformación. El Comité Escolar de Convivencia está conformado por las siguientes instancias:

1. La Rectoría
2. La Coordinación de Convivencia
3. El Presidente del Consejo Estudiantil
4. El Personero Estudiantil
5. El Representante del Consejo de Padres de Familia
6. La coordinación general
7. Un Orientador Escolar
8. Un docente

Parágrafo: Al Comité podrán ser convocados otros asistentes por invitación del presidente de este, según las circunstancias y casos que se estén abordando, con voz, pero sin voto.

Artículo 243. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Las siguientes son las funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre profesores y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre profesores.
2. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, la democracia participativa, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía, que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que sea elegido por el Consejo Estudiantil para tal caso.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Manual de Convivencia de la Institución, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
10. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información

fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

11. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
12. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
13. Apoyar a la institución educativa, cuando el rector de la misma, decida presentar la estrategia para la mejora de la convivencia escolar que se ha implementado en ella, en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones, cuando sean necesarias.
14. Liderar el proceso pedagógico de revisión y actualización del manual de convivencia según la normatividad de la Resolución 1901 del 06 de junio 2023.
15. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: Cuando se trate del cumplimiento de la función contemplada en el numeral 4 del presente Artículo, esta estrategia debe ajustarse la normatividad legal vigente, con la asistencia de los representantes legales de los menores involucrados en la situación, así como con la asistencia del representante legal de la institución educativa, cuando éste sea una persona diferente del rector, y con la asistencia y asesoría de la Personería de Bogotá.

Artículo 244. Funciones del Presidente del Comité.

Son funciones del Rector como Presidente del Comité Escolar de Convivencia:

a. Convocar y presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.

b. Informar a la Comunidad Educativa las estrategias de mejora de la convivencia en la Institución, propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, cuando ello sea necesario.

c. Elegir los miembros del Comité a los que se refieren los parágrafos 1 y 2 del Artículo 2 del presente reglamento.

d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

e. Denunciar o poner en conocimiento de las autoridades competentes, cualquier caso de abuso sexual o de maltrato infantil, del cual se tenga conocimiento en la institución educativa, ya sea que este ocurra al interior de ella o fuera de la misma, y en los términos que establece la Ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006

f. Invitar a otros miembros de la comunidad educativa a las sesiones del Comité, cuando la situación así lo exija y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 245. Funciones del Secretario del Comité.

Son funciones del Secretario del Comité Escolar de Convivencia:

a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

b. Preparar el orden del día de acuerdo con el Rector.

c. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.

d. Llevar los archivos del Comité.

Parágrafo. Las funciones de secretario las podrá realizar cualquiera de los integrantes del Comité que no sea el Rector de la institución o quien ejerce la presidencia y representación de este.

Artículo 246. Funciones de los Miembros del Comité.

Son funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

a. Velar por la asistencia de todos sus miembros.

b. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa que procuren la mejora de la convivencia al interior de la institución educativa.

c. Considerar los casos que presenten ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento, la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.

d. Comprometerse con el cumplimiento de todas y cada una de las funciones que el presente reglamento le confiere al Comité.

e. Proponer estrategias que permitan el cumplimiento de los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.

f. Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 247. Deberes de los Miembros del Comité.

Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

a. Asistir puntualmente a todas las reuniones.

b. Cumplir el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité.

c. Guardar el sigilo, la discreción y la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y exigencias que la legislación actual pide, para el tratamiento de los datos y la información de las personas.

d. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.

e. Responder administrativa y penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité.

f. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

g. Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su responsabilidad.

h. Suscribir la cláusula de confidencialidad que el Colegio proponga, para garantizar el sigilo y la protección de la información que conozca o trate en dicha instancia.

i. Todos los contemplados como deberes en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo y que se relacionen con el desempeño como miembro del Comité.

Artículo 248. Derechos de los Miembros del Comité.

Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

a. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Comité en la toma de decisiones sobre los temas abordados por éste, así como para el logro de una sana y adecuada convivencia en la comunidad escolar.

b. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.

c. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

d. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 249. Prohibiciones.

Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

a. Revelar informaciones sobre los casos tratados en el Comité, absteniéndose de revelar cualquier información sobre las personas involucradas, siguiendo lo contemplado en la legislación vigente sobre el derecho a la intimidad y tratamiento de los datos de las personas.

b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité.

c. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones o de las actividades del Comité.

d. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

Artículo 250. Sanciones de los Integrantes.

El miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de

acuerdo con lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el Reglamento Interno del Colegio, o en el Manual de Convivencia, según sea del caso.

Parágrafo: La competencia para sancionar recae en el mismo Comité o en el superior inmediato.

Artículo 251. Causales de Exclusión.

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia:

a. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa.

b. Llamada de atención en sesión del Comité, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.

c. El divulgar información reservada de los asuntos tratados en el Comité, violando con ello el derecho a la intimidad y el manejo adecuado de los datos de las personas, según lo estipulado en la normatividad vigente.

d. Por disposición de los representados.

Capítulo IV

Comisión de Convivencia y disciplina

Artículo 252 Definición. La comisión de convivencia y disciplina es una instancia creada bajo autonomía institucional, con el fin de garantizar el debido proceso respecto a situaciones convivenciales y disciplinarias que se presenten con los estudiantes. Su función es revisar y analizar el proceso formativo de los estudiantes que incurren en el incumplimiento de deberes y materialización de faltas. Esta instancia una vez revisa y analiza los casos, sugiere a la comisión de evaluación y promoción la formalización de compromisos, activación de protocolos y ruta de atención integral según sea el caso.

Artículo 253. Conformación. La Comisión de convivencia y disciplina está integrada de la siguiente manera:

1. Coordinación General, quien Convoca y preside.
2. Coordinador de Convivencia de la sección.
3. Representante de estudiantes
4. Orientador escolar de la sección
5. Docente titular

Artículo 254. Funciones.

1. Conocer y analizar casos de los estudiantes que han incurrido en incumplimiento de deberes y materialización de faltas, de acuerdo con los registros y seguimientos realizados por los docentes y acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia.
2. Activar protocolos y ruta de atención integral si el caso lo amerita.

3. Sugerir a la comisión de evaluación y promoción estrategias formativas y sancionatorias de acuerdo con el caso.
4. Sugerir el nivel de desempeño o valoración en convivencia escolar para el bimestre correspondiente.
5. Realizar seguimiento y control de manera bimestral a los casos analizados.

Capítulo V

Consejo de Padres

Artículo 255 Definición. El Consejo de Padres es un órgano de participación democrática de los padres de familia, en donde se encuentran representados los distintos niveles y grados a los cuales la Institución presta sus servicios. Su función principal es ofrecer a los padres de familia la posibilidad de intervención en las decisiones de orden curricular y formativo, que les compete y atañe, de tal manera que co-ayuden a los órganos colegiados y las directivas de la Institución, en el cumplimiento de sus funciones y en el alcance de las metas formativas que la Institución se propone.

Artículo 256. Conformación. El Consejo de Padres está integrado de la siguiente manera:

1. Entre un representante por cada uno de los grados que la Institución ofrece.
2. El Rector o su representante, con voz, pero sin voto.

Artículo 257. Requisitos para hacer parte del Consejo de Padres de Familia. Los siguientes son los requisitos para ser miembro del Consejo de Padres del Colegio:

1. Tener como mínimo un hijo matriculado en el Colegio.
2. No tener pleitos judiciales o administrativos pendientes contra el Colegio por ninguna razón.
3. No haber sido condenado por la justicia colombiana por algún delito.
4. Ser mayor de edad.

Parágrafo: Para un efectivo cumplimiento de las funciones del Consejo de Padres, se recomienda que a la hora de elegir los representantes de cada grado se tenga en cuenta la diversificación de sus miembros, en cuanto a experiencia y conocimiento, en concordancia con las necesidades del Colegio.

Artículo 258. Elección de los Representantes del Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 259. Reuniones del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres se reunirá como mínimo tres veces al año, por convocatoria de la rectoría o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 260. Funciones del Consejo de Padres. Las siguientes son las funciones del Consejo de Padres:

1. Exigir que el establecimiento participe con todos sus estudiantes en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.
9. Elegir el representante de los padres de familia ante el Comité Escolar de Convivencia, según lo dispuesto en la organización de dicho ente.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
11. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: La rectoría proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada por el rector o director, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. Los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos matriculados. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Capítulo VI

Consejo Estudiantil

Artículo 261. Consejo Estudiantil. Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de ellos en la dinámica educativa del Colegio.

Artículo 262. Conformación del Consejo Estudiantil. El Consejo Estudiantil estará conformado por las siguientes personas:

1. Un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo, de los grados cuarto a once, elegidos cada uno por los estudiantes del grado al cual corresponda el representante, de ternas o candidatos que se hayan postulado para el año en curso, mediante voto secreto. El elegido será quien obtenga una mayoría simple.
2. Un vocero del grado tercero, quien será elegido mediante voto secreto, por todos los estudiantes de los grados de preescolar, primero, segundo y tercero.
3. Un docente de la institución, con voz, pero sin voto, quien cumplirá las funciones de acompañante del Consejo, orientando su trabajo, bajo las directrices y especificaciones definidas en el PEI y el Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo 1: El Consejo Estudiantil siempre será conformado dentro de las cuatro primeras semanas de cada año lectivo y entrará en funcionamiento, una vez haya sido elegido.

Parágrafo 2: El Consejo Estudiantil será presidido por el estudiante del grado once que haya sido elegido por sus compañeros.

Artículo 263. Perfil de los Candidatos a Integrar el Consejo Estudiantil. Para postularse y pertenecer al Consejo Estudiantil se debe tener el siguiente perfil:

1. Antigüedad en la Institución mínima de 3 años.
2. Ser aceptado y apoyado por los estudiantes de su grado.
3. Buen rendimiento académico y buen desempeño en convivencia.
4. No haber sido sancionado en el año inmediatamente anterior por haber cometido una falta grave o muy grave.
5. No encontrarse repitiendo el grado.

Artículo 264. Funciones del Consejo Estudiantil. Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Promover actividades de formación para los estudiantes, encaminadas al logro de su formación integral, así como al cultivo de las artes, la ciencia, la tecnología y el deporte.
3. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

4. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
5. El estudiante representante ante el Consejo Directivo será el representante elegido por grado undécimo para conformar el Consejo Estudiantil
6. Elegir al estudiante representante de este estamento para el Comité Escolar de Convivencia.
7. Debatir y presentar ante el Consejo Directivo las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los estudiantes.
8. Considerar y proponer a las autoridades de la Institución, todas las iniciativas para el logro de un adecuado bienestar estudiantil en la Institución.
9. Participar activamente en los debates y actividades a los cuales sea invitado como órgano de representación de los estudiantes.

1. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
2. Darse su propia organización y reglamento.

Parágrafo 1: La Rectoría proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo Estudiantil pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo Estudiantil ejerce sus funciones en directa coordinación con las autoridades de la Institución y requiere de expresa autorización de la rectoría, cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3: El Presidente del Consejo debe acordar con la Coordinación de Convivencia, la generación de espacios para dialogar con los estudiantes, en caso de que se requiera de los mismos.

Parágrafo 4: Es de carácter obligatorio participar en las sesiones y actividades programadas, en caso de no hacerlo, el docente encargado de acompañar la gestión del consejo estudiantil podrá previa consulta a la coordinación de convivencia:

1. Realizar amonestación verbal o escrita.
2. Si la situación es reiterativa, está la posibilidad de revocar al estudiante del cargo; en este caso se nombrará del curso al que haya obtenido la segunda votación.

Capítulo VII

Personero de los Estudiantes

Artículo 265. El Personero de los Estudiantes. El personero de los estudiantes es un estudiante de último grado que se identifique con el perfil del Colegio, que sea ejemplo de los principios y valores que promueve el Colegio y que haya cursado en la Institución, por lo menos, cuatro o más grados.

El Personero como agente de protección de los derechos de los estudiantes, debe saber escuchar a todos, tener excelentes cualidades para la comunicación asertiva, ser capaz de juzgar en las situaciones que se le presentan en la cotidianidad, para discernir y determinar cuándo debe proteger los derechos de un estudiante, pero

también cuándo le debe dar la razón al educador en un conflicto, de tal manera, que no sólo sepa escuchar los problemas que tienen los estudiantes, sino además y fundamentalmente, constituirse en un canal de articulación entre estudiantes y educadores.

Artículo 266. Elección del Personero de los Estudiantes. El Personero de los Estudiantes será elegido de la siguiente manera:

1. La Rectoría o su delegado, convoca a elección del Personero de los Estudiantes durante los primeros treinta (30) días del calendario escolar.
2. Cada curso del Grado Undécimo grado elige un precandidato.
3. Estos precandidatos se inscribirán ante la Rectoría o la Coordinación de Convivencia de Bachillerato, quien se encargará de verificar el perfil de dichos candidatos.
4. Los estudiantes de Tercero a Undécimo, mediante voto secreto, eligen a uno de ellos.
5. En caso de que gane el voto en blanco, se hacen nuevas votaciones con nuevos candidatos. Si vuelve a ganar el voto en blanco, será Personero de los Estudiantes el candidato que obtenga mayoría simple de votos.

Parágrafo: Si durante el periodo de gestión del Personero de los Estudiantes, éste incurre en faltas graves o muy graves, será destituido. Tendrá de garante de sus derechos al Consejo Directivo. En caso de ser destituido, asumirá funciones el candidato que haya obtenido segundo lugar en las elecciones.

Artículo 267. Perfil de los Candidatos para ser Personero. Para postularse y poder ser elegido Personero de los Estudiantes, se debe tener el siguiente perfil:

1. Estar legalmente matriculado en la institución educativa en el grado once.
2. Haber cursado en la Institución, por lo menos cuatro años, de tal manera que conozca el Manual de Convivencia y el PEI del Colegio.
3. Presentar una propuesta de trabajo que llevará a cabo durante el año que dure en este cargo.
4. Haber mostrado comprensión y respeto por lo consignado y dispuesto en el Manual de Convivencia, en su condición de estudiante.
5. Presentar un buen rendimiento académico y de convivencia, que no le interfiera en el cumplimiento de sus funciones.
6. Demostrar interés, responsabilidad, creatividad y preocupación por el bienestar de los estudiantes.
7. Distinguirse por sus condiciones de líder y buen comportamiento.
8. Tener facilidad de expresión, madurez y sentido de pertinencia con el establecimiento.
9. Poseer espíritu de solidaridad y compañerismo.

Artículo 268. Funciones del Personero de los Estudiantes. Las siguientes son las funciones del personero de los estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar diferentes formas de

deliberación, y emplear todos los recursos y medios que la institución educativa ofrezca para el cumplimiento de esta función.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la Rectoría o el personal administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Contribuir a la mejora de los servicios de la Institución o a corregir posibles abusos de los miembros de la comunidad educativa, con el visto bueno de los directivos de la Institución.
5. Favorecer las buenas relaciones entre los diferentes grupos y estamentos de la comunidad educativa.
6. Participar en la evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, con el fin de hacerse vocero de las inquietudes de los estudiantes.
7. Proponer estrategias para la mejora de la convivencia escolar, así como a la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, dado su vínculo y presencia en el Comité Escolar de Convivencia.
8. Promover la vivencia de los principios y valores éticos y morales que la Institución ha definido, con el fin de que los estudiantes se apropien de los mismos y los hagan vida en sus actuaciones cotidianas.
9. Participar en los encuentros a nivel municipal, regional, departamental o nacional que las autoridades educativas o de otra naturaleza organicen, para cualificar los personeros y representar la institución.
10. Ser mediador en situaciones de conflicto, demostrando en todo momento imparcialidad.
11. Llevar un registro de sus actuaciones en donde quede consignado los procedimientos y las situaciones atendidas por la personería y que sirva como memoria y archivo de la institución.

Capítulo VIII

Otros Organismos de Participación del Colegio

Artículo 269. Asamblea de Padres de Familia. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse, obligatoriamente, mínimo dos veces al año por convocatoria de la rectoría del Colegio.

Artículo 270. Cabildante Estudiantil. El Cabildante Estudiantil es un representante de los estudiantes elegido por voto popular y seleccionado para que represente a la Institución en las actividades que el Consejo de la ciudad programe.

Artículo 271. Elección del Cabildante Estudiantil. El Cabildante Estudiantil es elegido por voto popular, de los estudiantes de sexto a once, por un período de dos años.

Artículo 272. Funciones del Cabildante Estudiantil. Las siguientes son las funciones del Cabildante Estudiantil:

1. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y posibles soluciones.
2. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos de los cabildantes estudiantiles y demás instancias del Sistema Distrital de Participación.
3. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes del Consejo Estudiantil.

Parágrafo: Quien sea elegido como Cabildante Estudiantil deberá contar con la disponibilidad de tiempo, para cumplir sus funciones y no se deberá ver comprometido su rendimiento académico .

TÍTULO XII

ESTÍMULOS

Artículo 273. Sentido de los Estímulos y Reconocimientos para los Estudiantes. Los estímulos se concederán atendiendo al desempeño sobresaliente del estudiante en los aspectos: académicos artísticos, cívicos, de valores o deportivos. Para tal efecto, el Colegio reconocerá el esfuerzo del estudiante por alguno de los siguientes medios, sin perjuicio de los premios y distinciones particulares que se consideren.

Artículo 274. Estímulos. Los siguientes son los estímulos que la Institución ha definido para los estudiantes:

1. Reconocimiento verbal o escrito.
2. Hacerse acreedor a izar el pabellón nacional con la entrega de un distintivo.
3. Reconocimiento por su labor y desempeño deportivo, artístico, académico, talentos, entre otros buscando su promoción y proyección.
4. Representar al Colegio en diferentes eventos.
5. Medalla honorífica, al finalizar el transcurso del año escolar, por el esfuerzo para alcanzar el perfil del estudiante agustiniano.
6. Mención honorífica al terminar cada bimestre por haber obtenido sus calificaciones en alto y/o superior a nivel académico y convivencial.
7. Reconocimiento público a los estudiantes destacados en las pruebas Saber Undécimo.
8. Auxilio económico por promedio general en desempeño superior.

TÍTULO XIII

SISTEMA DE MATRÍCULAS

Artículo 275. Clasificación del Colegio. El Colegio se halla clasificado en el Régimen de Libertad Regulada para la fijación de costos educativos, según la Resolución vigente 017821 de 30 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Educación de Bogotá.

Artículo 276. Criterio de Ajuste de los Costos Educativos. Los costos educativos son ajustados anualmente de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación para el sistema de tarifas del régimen de Libertad Regulada.

	2023	11,40%	Matricula 2024	Pensión 2024
JARDIN	8.965.491			
TRANSICIÓN	8.923.596	**9.987.557**	**998.756**	**898.880**
PRIMERO	8.880.776	**9.940.886**	**994.089**	**894.680**
SEGUNDO	8.803.334	**9.893.184**	**989.318**	**890.387**
TERCERO	8.803.334	**9.806.914**	**980.691**	**882.622**
CUARTO	8.803.334	**9.806.914**	**980.691**	**882.622**
QUINTO	8.762.387	**9.806.914**	**980.691**	**882.622**
SEXTO	8.762.387	**9.761.299**	**976.130**	**878.517**
SEPTIMO	8.762.387	**9.761.299**	**976.130**	**878.517**
OCTAVO	8.720.862	**9.761.299**	**976.130**	**878.517**
NOVENO	8.677.900	**9.715.040**	**971.504**	**874.354**
DECIMO	8.594.459	**9.667.181**	**966.718**	**870.046**
UNDECIMO	8.594.458	**9.574.227**	**957.423**	**861.680**

Artículo 277. Cobros Periódicos. Los siguientes son los cobros periódicos autorizados a la Institución, para el año lectivo 2024, en cuanto a servicios de transporte y alimentación.

Para alimentación, los costos son:

GRADOS	Valor 2024
JARDIN A SEGUNDO	$11.500
TERCERO A QUINTO	$12.500
SEXTO A ONCE	$13.000

Servicio de transporte:

SECTOR	2024
Suba	$245.000
Fuera del sector Suba	$355.000

Valor anual para el año 2024:

Sector	Valor anual
Sector de Suba	$2.450.000
Fuera del sector Suba	$3.550.000

Artículo 278. Servicio de Cafetería. La Institución ofrece el servicio de cafetería como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones.

1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de cafetería se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.
2. El servicio de cafetería lo presta una entidad jurídica distinta al Colegio Agustiniano Suba, razón por la cual, la Institución no es responsable de ningún crédito o deuda que un estudiante, sus padres, los profesores o los empleados asuman con la cafetería.
3. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de cafetería, quien responderá tanto jurídica como efectivamente por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.
4. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio de la Cafetería, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudientes, o sus empleados, sin que ello, suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.
5. La entidad que presta el servicio de cafetería en la Institución cuenta con su propio reglamento y protocolos, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio, que el Colegio conoce y aprueba.
6. El servicio de Cafetería es autorizado por el Colegio y cuenta con un representante legal y NIT correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

Artículo 279. Servicio de Transporte Escolar. La Institución ofrece el servicio de transporte escolar como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones.

1. La Institución vela, a través de las instancias competentes, porque el servicio de transporte se ajuste a parámetros de calidad, bioseguridad y eficiencia, que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.
2. El servicio de transporte lo presta una entidad jurídica distinta al Colegio Agustiniano Suba, razón por la cual, la Institución no es responsable de ningún crédito o deuda que un estudiante, sus padres, los profesores o los empleados asuman con dicha entidad.
3. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de transporte, quien responderá tanto jurídica como efectivamente por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.
4. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio de la Transporte, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudientes, o sus empleados, sin que ello, suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.
5. La entidad que presta el servicio de transporte en la Institución cuenta con su propio reglamento interno y protocolos, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio, que el Colegio conoce y aprueba.
6. El servicio de Transporte es autorizado por el Colegio y cuenta con un representante legal y NIT correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

Parágrafo: El Colegio no avala la prestación del servicio de transporte por otras empresas o por particulares que lo ofrezcan. Esta es una decisión que es únicamente responsabilidad de los padres de familia, pero quienes así lo decidan, deben cumplir con los horarios de ingreso y salida, así como con todas las normas para la prestación de dicho servicio.

Artículo 280. Otros Cobros Periódicos. Los siguientes son los otros cobros periódicos autorizados a la Institución, para el año lectivo 2023, para la cancelación de los servicios que son conexos con el servicio educativo, por apoyar el desarrollo integral de los estudiantes y se refieren a información académica y titulación de ellos. Dichos otros cobros periódicos son:

De igual manera, los otros cobros periódicos se incrementarán en 12,4%.

Concepto	**2023**	**Valor ajustado 2024 12,40%**
Admisión PIN	63.500	**$71.400**
Carné	6.100	**$6.900**
Cartilla Agustiniana	17.000	**$19.100**
Certificados y constancias	4.200	**$4.700**
Convivencias	30.500	**$34.300**
Derechos de grado	70.900	**$79.700**

Duplicado acta de grado	14.700	**$16.500**
Duplicado diploma	58.600	**$65.900**
Duplicados de diploma y acta de grado	73.200	**$82.300**
Escuelas de formación (Cuatro meses)	182.800	**$205.500**
Escuelas de futbol profesional 2024(Cuatro meses)	346.400	**$389.400**
Sacramentos	68.900	**$77.400**
Salidas escolares	53.700	**$60.400**
Sistematización de datos	60.200	**$67.700**

Artículo 281. Cobro de Intereses. El Colegio podrá cobrar recargos e intereses de mora por incumplimiento en el plazo pactado en el contrato de matrícula y en cada uno de los contratos que se suscriban y que tengan que ver con el sistema de matrículas y de servicios educativos que la Institución ofrece.

Artículo 282. Devolución de Costos Educativos. Cuando un estudiante se matricula en el Colegio y no puede asistir desde el comienzo de las clases, los padres de familia o el acudiente deben informar a la Institución antes de iniciar las labores escolares, y en ese caso, el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos.

El contrato de matrícula y cooperación educativa anual estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación en secretaría y firme el libro de matrícula, por tanto, si un estudiante es retirado del colegio sin la cancelación oportuna, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto no lo haga.

Artículo 283. Protocolo General de Cartera. El pago oportuno y el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de los Padres de Familia o responsable económico son un factor de éxito para cumplir las obligaciones a cargo del colegio.

El siguiente es el protocolo para la generación de los cobros a los padres de familia:

1. **Administrativa Interna.** Las acciones de la Institución son las siguientes:
   a **Facturación e Información.** De acuerdo con el contrato de matrícula, los Padres de Familia tienen la obligación de cancelar la pensión dentro de los primeros diez (10) días del mes.
   b **Cobro pre-jurídico,** cumplidos tres meses en mora, se envía una cuenta de cobro al Padre de Familia para presentarse a la Oficina Jurídica del Colegio con el fin de buscar una fórmula de pago que garantice la extinción de la obligación económica en mora.
2. **Administrativa Externa.** El colegio remite el contrato y el pagaré en blanco junto con la carta de instrucciones a una compañía especializada en cartera lo cual acarrea un 20% sobre la cuenta, incluida sanción moratoria para iniciar el cobro coactivo al deudor y/o codeudor.

COLEGIO AGUSTINIANO SUBA

Año Lectivo 2024

Nosotros _____ y_____

Padres de _____ del grado _____

Recibimos y aceptamos libre y voluntariamente el Manual de Convivencia del colegio Agustiniano Suba, para el año lectivo 2024 y como integrantes de la Comunidad Educativa, nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir por nuestros hijos, que se vinculen a la comunidad educativa del Colegio.

Entendemos que el mismo hace parte del Contrato de Matrícula y que es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, así como también, para la resolución de los conflictos y las dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmamos,

_____	_____	_____
Padre	Madre	Acudiente

_____	_____
Estudiante	Fecha